



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA
INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS
INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS
ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

Período comprendido del 1.º de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2016

(OP N.º 000158/2017)



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Índice de Contenido

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO</u>	<u>PÁGINA</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	1
	3. Alcance de la auditoría	2
	4. Base y disposiciones legales aplicables a la Entidad	3
	5. Objetivos de la entidad	4
	6. Estructura organizativa de la entidad	5
	7. funcionarios principales de la entidad	5
II.	DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	6
III.	INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD	10
IV.	OBSERVACIONES DE AUDITORÍA	22
V.	CONCLUSIONES GENERALES	39
VI.	RECOMENDACIONES GENERALES	43
	ANEXOS	45



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Ayuntamiento Municipal de Boca Chica	
Contraloría General de la República	CGR
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	Digecog
Dirección General de Contrataciones Públicas	DGCP
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto Sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Decisión	DEC
Número	N.º

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Período comprendido del 1.º de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2016

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

Hemos auditado las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del **Ayuntamiento Municipal de Boca Chica**, acogiendo las instrucciones dispuestas en el oficio n.º 000158/2017 de fecha 4 de enero de 2017, mediante Decisión DEC-X-2016-040, de fecha 25 de noviembre de 2016, que aprueba el Plan Anual de Auditoría 2017, amparados en el artículo 33, de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero de 2004. No se ha realizado auditoría anterior a esta entidad.

2. Objetivos de la auditoría

2.1. Objetivo general

La Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, artículo 30. Clases de control externo...párrafo I, establece: *“La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las Entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas”*.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Teodoro Medina Paniagua - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/a1043929-f3f8-4302-9922-0187e47f45ac>

2.2. Objetivo específico

Examinar, utilizando las Guías Especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos y ejecuciones presupuestarias, con el propósito de comprobar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los estados de ejecución presupuestaria, de parte de los auditores asignados por la CCRD.

3. Alcance de la auditoría

La auditoría a los estados de ejecución presupuestaria del **Ayuntamiento Municipal de Boca Chica**, abarcó el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2016, basados en la facultad que le otorga la Ley n.º 10-04, de fecha el 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías Especializadas de Auditoría, emitidas por la CCRD. Esas Normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados de ejecución presupuestaria están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados de ejecución presupuestarias. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la Dirección General de Auditoría Externa de la Cámara de Cuentas, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados de ejecución presupuestaria, debido ya sea a fraude o error.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Teodoro Medina Paniagua - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/a1043929-f3f8-4302-9922-0187e47f45ac>

Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del Control Interno de la institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados que para el proyecto actual son las ejecuciones presupuestarias.

4. Base y disposiciones legales aplicables a la entidad

- Constitución de la República Dominicana, modificadas en fechas 26 de enero de 2010 y 13 de junio de 2015.
- Ley n.º 163-01, que crea la provincia de Santo Domingo, y que modifica los artículos 1 y 2, de la Ley n.º 5220, sobre División Territorial de la República Dominicana, de fecha 02 de octubre de 2001.
- Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los municipios, de fecha 17 de julio de 2007.
- La Ley n.º 170-07, que instituye el Sistema de Presupuesto Participativo Municipal, de fecha 13 de julio de 2007.
- Ley n.º 166-03, sobre la participación de los ayuntamientos en los montos totales de los ingresos del Estado dominicano, de fecha 6 de octubre de 2003.
- Manuales y Reglamentos Internos.
- Resoluciones y Ordenanzas Municipales.

Otras disposiciones legales aplicables a la entidad se describen en el **anexo 1**.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Teodoro Medina Paniagua - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/a1043929-f3f8-4302-9922-0187e47f45ac>

5. Objetivos de la entidad

El **Ayuntamiento Municipal de Boca Chica**, de conformidad con el artículo 19 de la Ley n.º 176-07, ejercerá como propia o exclusiva la competencia en los siguientes asuntos:

- a) Ordenamiento del tránsito de vehículos y personas en las vías urbanas y rurales.
- b) Normar y gestionar el espacio público, tanto urbano como rural.
- c) Prevención, extinción de incendios y financiación de las estaciones de bomberos.
- d) Ordenamiento del territorio, planeamiento urbano, gestión del suelo, ejecución y disciplina urbanística;
- e) Normar y gestionar el mantenimiento y uso de las áreas verdes, parques y jardines.
- f) Normar y gestionar la protección de la higiene y salubridad públicas para garantizar el saneamiento ambiental.
- g) Construcción de infraestructuras y equipamientos urbanos, pavimentación de las vías públicas urbanas, construcción y mantenimiento de caminos rurales, construcción y conservación de aceras, contenes y caminos vecinales.
- h) Preservación del patrimonio histórico y cultural del municipio.
- i) Construcción y gestión de mataderos, mercados y ferias.
- j) Construcción y gestión de cementerios y servicios funerarios.
- k) Instalación del alumbrado público.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Teodoro Medina Paniagua - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/a1043929-f3f8-4302-9922-0187e47f45ac>

- l) Limpieza vial.
- m) Servicios de limpieza y ornato público, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.
- n) Ordenar y reglamentar el transporte público urbano y Promoción, fomento y desarrollo económico local.

6. Estructura organizativa de la entidad

El **Ayuntamiento Municipal de Boca Chica** dispone de un organigrama, que presenta la estructura y los niveles de autoridad normativa y ejecutiva, como se detalla a continuación:

- Concejo Municipal
- Contraloría Municipal
- Alcaldía Municipal
- Vice Alcaldía Municipal
- Direcciones
- Departamentos
- Oficinas de Servicios
- Unidades

En el **anexo 2** se presenta el organigrama de la entidad.

7. Funcionarios principales de la entidad

En los **anexos 3 y 4** se presenta una relación de los funcionarios principales: nombre completo, CIE, nombre del cargo o puesto que ha desempeñado, fecha de ingreso a la entidad y período de actuación durante la gestión bajo examen en cada cargo desempeñado.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Teodoro Medina Paniagua - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/a1043929-f3f8-4302-9922-0187e47f45ac>

II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores:

Concejo Municipal

Sr. Ramón Arístides Candelaria Santana

Alcalde Municipal (gestión actual 2024 – 2028)

Lcdo. Radhamés Castro (Fallecido)

Exalcalde Municipal (gestión, agosto 2016 / agosto 2020)

Ing. Daniel Ozuna

Exalcalde Municipal (gestión, agosto 2010 / agosto 2016)

**Ayuntamiento Municipal de Boca Chica,
Provincia Santo Domingo**

Dictamen sobre los estados de ejecución presupuestaria

Recibimos instrucciones de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio n.º 000417/2017 de fecha 4 de enero de 2017, basados en la facultad que le confiere a la institución el artículo 250 de la Constitución de la República y los artículos 2, 29 y 30 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, para auditar los estados de ejecución presupuestaria que acompaña el **Ayuntamiento Municipal de Boca Chica**, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2016 y un resumen de las políticas contables más significativas.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Teodoro Medina Paniagua - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/a1043929-f3f8-4302-9922-0187e47f45ac>

Responsabilidad de la administración por los estados de ejecución presupuestaria

La administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto n.º 492-07 del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas presupuestarias apropiadas y efectuar erogaciones que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados de ejecución presupuestaria con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías especializadas elaboradas por la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados de ejecución presupuestaria están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados de ejecución presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, bajo la supervisión y aprobación de la Dirección General de Auditoría Externa de la Cámara de Cuentas, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados de ejecución presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del Control Interno de la institución.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Teodoro Medina Paniagua - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/a1043929-f3f8-4302-9922-0187e47f45ac>

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados de ejecución presupuestaria.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Base para la Opinión con Salvedad

Como se explica en el Capítulo IV sobre Observaciones de Auditoría, las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria y las notas explicativas, del **Ayuntamiento Municipal de Boca Chica**, por los períodos comprendidos entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, los cuales reflejan desviaciones e incumplimientos legales, resumida a continuación:

REF. NO.	DESCRIPCIÓN DEL EFECTO DE LOS HALLAZGOS	VALORES EN RD\$
4.1	Diferencias entre las ejecuciones presupuestarias y las nóminas físicas	7,439,206
4.2	Expedientes de cheques sin documentaciones de distribuciones y recepciones de bienes	530,508
4.3	Cheques por la compra de vehículos registrados en cuentas incorrectas	541,262
4.4	Retenciones del 5 % de ISR no aplicadas	368,500
4.5 a)	Contrato de obras sin aplicar el proceso comparación de precios	13,376,040
4.5 c)	Pago del 40 % que excede el por ciento establecido en las normativas aplicables	2,675,208



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Teodoro Medina Paniagua - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/a1043929-f3f8-4302-9922-0187e47f45ac>

Opinión Con Salvedad

En nuestra opinión, excepto por los efectos que tienen los asuntos mencionados en el párrafo anterior, los estados de ejecución presupuestaria que se acompañan, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los ingresos recibidos y los desembolsos realizados por el **Ayuntamiento Municipal de Boca Chica**, por el período del 1.º de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, de fecha 17 de noviembre de 2006, el Decreto n.º 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de fecha 30 de agosto de 2007, con las Normas de Contabilidad emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog) y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

15 de mayo de 2017,
Santo Domingo, D. N.,
República Dominicana.

TEODORO MEDINA PANIAGUA, CPA
SUPERVISOR DE GRUPOS DE AUDITORÍA

FABIO E. ROA, CPA
DIRECTOR GENERAL
DE AUDITORÍA EXTERNA



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Teodoro Medina Paniagua - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/a1043929-f3f8-4302-9922-0187e47f45ac>

III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

Las informaciones financieras del **Ayuntamiento Municipal de Boca Chica** son presentadas en los estados de ejecución presupuestaria y las notas explicativas, detalladas a continuación:

Ayuntamiento Municipal de Boca Chica
Estados de Ejecución Presupuestaria
Al 31 de diciembre de 2016
(Valores expresados en RD\$)

Descripción	Nota	Presupuestado	Ejecutado	(Exceso) / Faltante
<u>Ingresos</u>				
Impuestos	2.1	28,615,955	31,179,700	(2,563,745)
Transferencias ley	2.1	124,319,626	122,969,449	1,350,177
Otros Ingresos	2.1	4,894,335	721,700	4,172,635
Activos Financieros	2.1	10,000,000	4,891,754	5,108,246
Pasivos financieros	2.1	10,293,065	9,835,000	458,065
Fondos de terceros	2.1	2,656,144	2,656,144	0
Total Ingresos		<u>180,779,125</u>	<u>172,253,747</u>	<u>8,525,378</u>
<u>Gastos</u>				
Servicios personales	2.2	68,261,654	66,859,569	1,402,085
Servicios no personales	2.3	22,577,618	22,100,558	477,060
Materiales y suministros	2.4	19,878,350	18,764,194	1,114,156
Transferencias corrientes	2.5	6,962,205	5,943,856	1,018,349
Activos no financieros	2.6	14,593,703	9,909,043	4,684,660
Inversiones en obras	2.7	41,692,106	40,732,017	960,089
Pasivos financieros	2.8	6,013,575	4,124,994	1,888,581
Gastos financieros	2.8	1,114,914	1,114,914	0
Total de gastos		<u>181,094,125</u>	<u>169,549,145</u>	<u>11,544,980</u>
Superávit / (Déficit)		<u>0</u>	<u>2,704,602</u>	<u>(2,704,602)</u>

Fuente: Ejecución presupuestaria 2016



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Teodoro Medina Paniagua - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/a1043929-f3f8-4302-9922-0187e47f45ac>

Ayuntamiento Municipal de Boca Chica
Estados de Ejecución Presupuestaria
Al 31 de diciembre de 2015
(Valores expresados en RD\$)

Descripción	Nota	Presupuestado	Ejecutado	(Exceso) / Faltante
Ingresos	2.1			
Impuestos	2.1	34,467,252	33,589,927	877,325
Transferencias ley	2.1	124,484,625	122,969,625	1,515,000
Otros Ingresos	2.1	2,950,751	2,879,401	71,350
Pasivos financieros	2.1	3,000,000	0	3,000,000
Fondos de terceros	2.1	0	1,475,000	(1,475,000)
Total Ingresos		<u>164,902,628</u>	<u>160,913,953</u>	<u>3,988,675</u>
Gastos				
Servicios personales	2.2	65,360,588	63,353,314	2,007,274
Servicios no personales	2.3	18,574,112	17,816,485	757,627
Materiales y suministros	2.4	22,570,078	21,633,176	936,902
Transferencias corrientes	2.5	7,019,046	6,766,908	252,138
Activos no financieros	2.6	16,627,857	16,367,373	260,484
Inversiones en obras	2.7	31,413,717	25,974,045	5,439,673
Pasivos financieros	2.8	3,337,230	3,243,063	94,167
Total de gastos		<u>164,902,628</u>	<u>155,154,362</u>	<u>9,748,266</u>
Superávit / (Déficit)		<u>0</u>	<u>5,759,590</u>	<u>(5,759,590)</u>

Fuente: Ejecución presupuestaria 2015



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Teodoro Medina Paniagua - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/a1043929-f3f8-4302-9922-0187e47f45ac>

Ayuntamiento Municipal de Boca Chica
Estados de Ejecución Presupuestaria
Al 31 de diciembre de 2014
(Valores expresados en RD\$)

Descripción	Nota	Presupuestado	Ejecutado	(Exceso) / Faltante
Ingresos				
Impuestos	2.1	15,403,046	28,518,283	(13,115,237)
Transferencias	2.1	123,024,625	122,969,626	54,999
Otros Ingresos	2.1	14,780,421	1,505,097	13,275,324
Activos no financieros	2.1	150,600	415,000	(264,400)
Total Ingresos		<u>153,358,692</u>	<u>153,408,006</u>	<u>(49,314)</u>
Gastos				
Servicios personales	2.2	65,723,805	65,461,072	262,733
Servicios no personales	2.3	14,199,520	13,930,117	269,403
Materiales y suministros	2.4	20,849,425	20,614,256	235,169
Transferencias corrientes	2.5	7,116,881	7,022,206	94,675
Activos no financieros	2.6	9,478,587	9,376,889	101,698
Inversiones en obras	2.7	31,254,578	30,836,899	417,679
Pasivos financieros	2.8	4,735,896	4,735,461	435
Total de gastos		<u>153,358,692</u>	<u>151,976,900</u>	<u>1,381,792</u>
Superávit / (Déficit)		<u>0</u>	<u>1,431,106</u>	<u>(1,431,106)</u>

Fuente: Ejecución presupuestaria 2014



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Teodoro Medina Paniagua - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/a1043929-f3f8-4302-9922-0187e47f45ac>

Ayuntamiento Municipal de Boca Chica
Estados de Ejecución Presupuestaria
Al 31 de diciembre de 2013
(Valores expresados en RD\$)

Descripción	Nota	Presupuestado	Ejecutado	(Exceso) / Faltante
<u>Ingresos</u>				
Impuestos	2.1	13,046,716	30,924,830	(17,878,114)
Transferencias Ley	2.1	116,930,600	116,930,601	(1)
Otros Ingresos	2.1	7,109,530	2,024,377	5,085,153
Activos no financieros	2.1	144,653	0	144,653
Activos Financieros	2.1	13,365,697	0	13,365,697
Fondos de terceros	2.1	510,000	480,000	30,000
Total Ingresos		<u>151,107,196</u>	<u>150,359,808</u>	<u>747,388</u>
<u>Gastos</u>				
Servicios personales	2.2	60,506,061	57,562,035	2,944,026
Servicios no personales	2.3	20,338,813	19,856,612	482,201
Materiales y suministros	2.4	20,119,852	19,813,694	306,158
Transferencias corrientes	2.5	5,790,692	5,772,884	17,808
Activos no financieros	2.6	8,373,985	8,321,299	52,686
Inversiones en obras	2.7	28,654,937	28,651,162	3,775
Pasivos financieros	2.8	7,126,406	7,122,794	3,612
Gastos financieros	2.8	196,450	186,515	9,935
Total de gastos		<u>151,107,196</u>	<u>147,286,995</u>	<u>3,820,201</u>
Superávit / (Déficit)		<u>0</u>	<u>3,072,813</u>	<u>(3,072,813)</u>

Fuente: Ejecución presupuestaria 2013



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Teodoro Medina Paniagua - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/a1043929-f3f8-4302-9922-0187e47f45ac>

**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA
NOTAS A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 1. de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2016**

1 RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

1.1 Base de presentación de las informaciones financieras

Los estados de ejecución presupuestaria del **Ayuntamiento Municipal de Boca Chica** han sido preparados de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto n.º 492-07 del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios.

1.2 Unidad monetaria

Los registros presupuestarios y afines son llevados en peso dominicano (RD\$), que es la moneda de curso legal en la República Dominicana.

1.3 Reconocimiento de las transacciones

El método aplicado para los registros y reconocimientos de los ingresos es por lo percibido, y los gastos son registrados al momento de realizar el pago.

1.4 Bienes de uso

Las inversiones en bienes de uso se valúan por su costo de adquisición, incluye el precio neto pagado por los bienes, más todos los gastos necesarios para colocar el bien en lugar y condiciones de uso.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Teodoro Medina Paniagua - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/a1043929-f3f8-4302-9922-0187e47f45ac>

1.5 Impuesto sobre la renta

El **Ayuntamiento Municipal de Boca Chica**, está exento del pago del impuesto sobre la renta; sin embargo, debe fungir como agente de retención de impuestos sobre los salarios pagados a funcionarios y empleados que estén sujeto a la retención correspondiente de acuerdo a lo que establece la Ley n.º 11-92, así como, otras personas físicas y jurídicas por pagos de compra de bienes y servicios, conforme a las estipulaciones del Código Tributario vigente, su reglamento y las normas emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Teodoro Medina Paniagua - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/a1043929-f3f8-4302-9922-0187e47f45ac>

2. NOTAS A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

2.1 Ingresos

Los ingresos percibidos en los períodos del 2013 al 2016, están compuestos por las transferencias recibidas del presupuesto nacional y de captaciones directas por arbitrios, tasas, impuestos y rentas municipales, detallados a continuación:

Ingresos	2016	2015	2014	2013
Impuestos Municipales				
Impuesto sobre ventas condicionales de muebles	8,751	0	0	0
Anuncios, muestras y carteles	2,348,843	2,936,288	2,114,416	1,947,550
Hoteles, moteles y apart-hoteles y establecimientos similares	127,700	260,830	143,530	149,460
Autorización para poda y corte de árboles	55,500	10,900	0	0
Parqueos	463,300	12,200	0	0
Impuesto sobre tramitación de documentos	671,348	851,352	563,793	528,874
Impuesto sobre registro de documentos	157,984	167,046	129,616	167,397
Impuesto sobre billares	0	1,100	0	0
Licencias de construcción	9,034,062	15,573,040	7,412,262	2,025,367
Permiso construcción pozos filtrantes	217,500	0	14,310	2,500
Ocupación vías públicas para comercio informal	5,275	1,000	30,000	18,000
Permiso para construcción y/o instalación de mercados	0	1,500	0	0
Permiso para operación de mercados	0	8,240	0	0
Parada y terminal de autobuses	0	876,083	1,142,950	1,123,560
Compensación por daños al medio ambiente y vías públicas	0	4,000	0	0
Impuesto Sobre Solares no Edificados	0	0	300	0
Contrato de Ventas Condicional de Muebles	0	0	2,000	0
Derecho de Circulación de Vehículos de Motor	0	0	0	390
Espectáculos Públicos sin Boleta de Entrada	169,000	38,000	7,000	585,322
Uso de Aparatos Reproductores de Música Diversos	0	0	8,825	578,853
Uso de Aparatos Reproductores de Música Diversos	0	0	0	348,400
Rodaje y Transporte de Materiales Varios	0	0	400	4,840
Mercado Móvil (chimi, hot dog y otros)	0	0	0	17,700
Corte de árboles	0	0	46,300	172,300
Otros arbitrios diversos	43,533	81,200	0	8,600
Otros impuestos diversos	230,764	498,550	137,120	200
Total Impuestos Municipales	13,533,561	21,321,329	11,752,822	7,679,313
Donaciones				
Del Sector Privado Externo	0	0	415,000	480,000
Donaciones de capital en dinero de Organismos Internacionales	2,656,144	0	0	0
Total Donaciones	2,656,144	0	415,000	480,000



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Teodoro Medina Paniagua - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/a1043929-f3f8-4302-9922-0187e47f45ac>

Ingresos	2016	2015	2014	2013
Transferencias Corrientes				
Otras	391,700	0	0	0
Ordinaria según Ley	73,781,669	73,781,775	73,781,775	70,158,360
De Instituciones Descentralizadas Municipales	0	90,000	0	0
De Instituciones Públicas Financieras Monetarias	330,000	1,385,000	0	0
Ordinaria según Ley	49,187,780	49,187,850	49,187,850	46,772,240
Total Transferencias Corrientes	123,691,149	124,444,625	122,969,626	116,930,601
Ingresos por Contraprestaciones de Servicios				
Otras ventas de servicios	5,000	225,133		
Inhumación y exhumación	1,500	3,900	2,800	40,750
Expedición certificaciones	30,200	48,550	41,600	14,000
Sub-Total Ingresos Contraprestaciones de servicios	36,700	277,583	44,400	54,750
Estudio de uso de suelo	123,000	88,360	25,000	
Recolección desechos sólidos	9,990,628	9,219,563	12,206,035	8,577,832
Tasa por Servicios Funerarios de Empresas Privadas	2,000	254,760		
Otras tasas	332,840	0	1,087,140	229,020
Mercados y hospedajes	157,880	389,722	155,170	180,304
Permiso para Romper Pavimento de la Vía Pública	0	0	5,000	0
No Objeción Construcción Mercados	0	0	38,000	27,250
Permiso Instalación Mercados	0	0	0	9,145
Uso de Rampas	0	0	157,190	18,400
Franjas, Rutas y Permisos para Transporte Urbano	0	0	2,400	14,200
Explotación Yacimientos Mineros	0	0	590,000	632,400
Sobrantes de Caja	0	0	2,455,126	136,520
Sub-Total Ingresos Contraprestaciones de servicios	10,606,348	9,952,405	16,721,061	9,825,071
Total Ingresos Contraprestaciones de servicios	10,643,048	10,229,988	16,765,461	9,879,820
Otros Ingresos				
Venta de Terrenos de Cementerio	0	0	126,400	149,535
Permiso para Explotar Yacimientos Mineros	777,000	703,500	0	0
Arrendamiento de terrenos y nichos en cementerios	108,350	112,500	0	0
Operación parques	5,000		0	0
Operación mercados	0	1,240	0	0
Multas por construcción ilegal	4,001,404	1,909,600	1,378,697	1,874,842
Multa por tirada de escombros y desechos en las vías públicas	0	5,050	0	0
Multas por incautación	0	19,500	0	0
Ingresos diversos	0	128,011	0	0
Total Otros Ingresos	4,891,754	2,879,401	1,505,097	2,024,377
Ingresos por Activos Financieros				
Recuperación de préstamos de largo plazo del Sector Privado	9,835,000	0	0	0
Disminución de disponibilidades internas	7,003,091	2,038,610	0	13,365,697
Total Diminuciones	7,003,091	2,038,610	0	13,365,697
Total Ingresos	172,253,747	160,913,953	153,408,006	150,359,808



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Teodoro Medina Paniagua - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/a1043929-f3f8-4302-9922-0187e47f45ac>

2.2 Servicios personales

Los gastos de servicios personales corresponden a las remuneraciones otorgadas a los servidores municipales en los períodos del 2013 al 2016, están conformados como se detalla a continuación:

Servicios Personales	2016	2015	2014	2013
Sueldos fijos	29,744,638	28,597,744	26,447,502	23,168,475
Sueldos al personal contratado e igualado	341,158	90,916		
Sueldos de personal nominal	11,339,770	8,720,952	10,250,942	9,839,169
Sueldos al personal por servicios especiales	371,583	354,648	1,433,046	
Jornales	11,131,895	11,798,956	10,862,772	9,149,240
Sueldo anual no.13	3,851,737	4,021,517	3,807,762	3,673,275
Compensación por horas extraordinarias	2,513,034	2,702,309	1,513,907	3,119,730
Dietas en el país	69,000	72,000	600,000	74,000
Gastos de representación en el país	844,400	949,400	964,400	1,008,720
Honorarios profesionales y técnicos	0	0	1,854,587	1,511,461
Honorarios por servicios especiales	0	0	1,510,135	944,950
Contribuciones al seguro de salud	3,036,151	2,710,212	2,779,430	2,361,427
Contribuciones al seguro de pensiones	3,115,337	2,897,394	2,956,501	2,341,703
Contribuciones al seguro de riesgo laboral	500,866	437,265	480,088	369,885
Total Servicios Personales	66,859,569	63,353,314	65,461,072	57,562,035

2.3 Servicios no personales

Los gastos por Servicios no personales incurridos por el ayuntamiento en los años comprendidos del 2013 al 2016, están compuestos según detalle a continuación:

Servicios no Personales	2016	2015	2014	2013
Teléfono local	1,471,976	1,505,273	1,909,716	1,757,181
Recolección de residuos sólidos	1,790,560	4,523,874	19,998	0
Publicidad y propaganda	541,665	577,674	1,352,624	1,997,006
Impresión y encuadernación	66,780	29,115	78,537	64,348
Publicidad y propaganda	0	0	618,689	0
Lavandería, limpieza e higiene	17,274	11,650	0	200
Viáticos dentro del país	90,793	32,647	22,984	10,000
Viáticos fuera del país	142,293	368,099	233,725	242,889



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Teodoro Medina Paniagua - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/a1043929-f3f8-4302-9922-0187e47f45ac>

Servicios no Personales	2016	2015	2014	2013
Pasajes	27,850	58,419	67,443	84,826
Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación	11,997,398	1,663,715	4,597,117	3,553,375
Otros alquileres	527,518	316,750	246,087	141,288
Seguro de bienes muebles	161,811	160,861	131,510	141,169
Seguros de personas	189,468	153,889	0	0
Obras Menores en edificaciones	0	1,168,288	1,006,568	2,799,162
Servicios especiales de mantenimiento y reparación	249,197	1,791,704	0	0
Mantenimiento y reparación de obras civiles en instalaciones varias	248,979	332,530	0	0
Gastos judiciales	0	0	90,500	817,418
Comisiones y gastos bancarios	307,420	420,591	738,776	313,689
Servicios funerarios y gastos conexos	460,791	502,500	510,881	499,990
Eventos generales	1,694,917	2,332,979	0	0
Festividades	685,035	0	0	0
Servicios jurídicos	117,300	114,000	0	0
Servicios de capacitación	11,000	288,552	0	0
Otros servicios técnicos profesionales	1,300,532	1,463,374	2,074,939	863,911
Servicios especiales	0	0	150,474	333,820
Servicios técnicos profesionales	0	0	79,550	191,066
Otros servicios no personales	0	0	0	5,735,058
Total Servicios No Personales	22,100,558	17,816,485	13,930,117	19,856,612

2.4 Materiales y suministros

Los gastos por materiales y suministros incurridos en los períodos 2013 al 2016, están compuestos como se detalla a continuación:

Materiales y Suministros	2016	2015	2014	2013
Alimentos y bebidas para personas	1,425,709	1,399,952	787,440	1,052,652
Prendas de vestir	287,580	0	0	67,172
Papel de escritorio	0	0	2,250	18,832
Productos de artes gráficas	143,898	200,867	30,970	92,210
Libros, revistas y periódicos	49,565	38,150	59,150	168,000
Productos químicos y conexos	0	0	118,750	435,940
Productos medicinales	609,273	807,857	111,500	754,476
Llantas y neumáticos	1,206,980	1,248,752	1,461,794	1,581,761
Gasolina	2,498,265	3,517,951	3,394,937	2,471,076
Gasoil	9,622,033	10,875,647	11,703,834	11,132,367
Gas Natural	162,264	275,930	759,800	0
Insecticidas, fumigantes y otros	542,436	165,418	0	0



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Teodoro Medina Paniagua - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/a1043929-f3f8-4302-9922-0187e47f45ac>

Materiales y Suministros	2016	2015	2014	2013
Pinturas, lacas, barnices, diluyentes y absorbentes para pinturas	0	118,200	0	0
Material para limpieza	1,036,956	1,456,811	1,044,584	1,065,646
Útiles de escritorio, oficina informática y de enseñanza	836,577	1,026,144	704,720	678,515
Útiles menores médico quirúrgicos	0	5,000	9,232	102,313
Útiles destinados a actividades deportivas y recreativas	28,700	27,937	89,739	0
Otros repuestos y accesorios menores	313,957	468,562		0
Útiles diversos	0	0	335,555	192,734
Total Materiales y Suministros	18,764,194	21,633,176	20,614,256	19,813,694

2.5 Transferencias corrientes

Los gastos por transferencias corrientes en los años 2013 al 2016, están compuestos como se detalla en el siguiente cuadro:

Transferencias Corrientes	2016	2015	2014	2013
Ayudas y donaciones programadas a hogares y personas	5,416,581	5,918,463	6,291,206	4,752,534
Becas Nacionales	42,400	71,545		33,850
Transferencias corrientes a asociaciones sin fines de lucro	484,875	776,900	731,000	986,500
Total Transferencias Corrientes	5,943,856	6,766,908	7,022,206	5,772,884

2.6 Activos no financieros

Los Activos no financieros compuestos de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por compras de bienes para uso en las actividades operativas de la entidad en los años de 2013 al 2016, como se detalla en el siguiente cuadro:

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2016	2015	2014	2013
Muebles de oficina y estantería	200,305	349,002	534,763	526,898
Equipos educacional y recreativo	0	0	738,693	3,720
Equipos computacionales	126,089	405,727	40,705	144,649
Electrodomésticos	85,514	60,849	0	0
Otros mobiliarios y equipos no identificados precedentemente	277,789	878,857	0	0
Aparatos deportivos	649,000	1,126,351	2,531,635	0
Cámaras fotográficas y de video	139,975	0	1,656,790	0
Automóviles y camiones	1,498,000	5,985,800	0	0
Equipos de transporte	0	0	3,546,711	2,600,000
Otros equipos de transporte	61,680	0	0	0



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Teodoro Medina Paniagua - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/a1043929-f3f8-4302-9922-0187e47f45ac>

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2016	2015	2014	2013
Sistemas de aire acondicionado, calefacción y refrigeración	38,300	699,846	0	0
Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	0	0	0	2,201,038
Herramientas y máquinas-herramientas	2,296,315	2,324,636	0	0
Otros equipos	4,098,025	4,251,640	0	2,490,079
Equipos de seguridad	0	20,730	15,022	198,399
Programas de informática	438,052	263,935	312,570	156,517
Total Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	9,909,043	16,367,373	9,376,889	8,321,299

2.7 Inversiones en obras

Las inversiones en infraestructuras municipales para los períodos del 2013 al 2016 están compuestas como se detalla a continuación:

Inversiones en Obras	2016	2015	2014	2013
Obras para edificación residencial (viviendas)	1,644,850	1,965,961	7,519,165	5,243,148
Obras para edificación no residencial	3,245,248	0	0	0
Obras hidráulicas y sanitarias	657,982	283,350	162,642	388,407
Obras de energía	1,121,786	1,098,706	559,431	0
Infraestructura terrestre y obras anexas	25,175,559	12,677,264	0	1,448,023
Obras urbanísticas	8,886,592	9,948,764	7,381,877	5,289,676
Vías de comunicación	0	0	14,983,734	15,850,700
Supervisión e inspección de obras	0	0	230,050	431,209
Total Inversiones en Obras	40,732,017	25,974,045	30,836,899	28,651,162

2.8 Pasivos y gastos financieros

Las erogaciones por amortizaciones, disminuciones e intereses por financiamientos en los períodos comprendidos del 2013 al 2016 están compuestos como se detalla a continuación:

Pasivos Financieros	2016	2015	2014	2013
Amortización de préstamos de corto plazo del Sector Público	0	0	0	2,500,000
Disminución de cuentas por pagar internas de corto plazo	4,124,994	3,243,063	4,735,461	4,622,794
Total Pasivos Financieros	4,124,994	3,243,063	4,735,461	7,122,794
Gastos Financieros				
Intereses de la deuda interna	0	0	0	186,515
Intereses de la deuda pública interna de largo plazo	1,114,914	0	0	0
Total Gastos Financieros	1,114,914	0	0	186,515

Nota: Estas informaciones fueron extraídas íntegramente de las Ejecuciones Presupuestarias reveladas por la entidad en los períodos de referencia.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Teodoro Medina Paniagua - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/a1043929-f3f8-4302-9922-0187e47f45ac>

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

4.1 Diferencias entre las ejecuciones presupuestarias y las nóminas físicas

En el análisis realizado a las cuentas de remuneraciones y contribuciones al personal para los períodos 2013 al 2016, se identificó que los pagos al personal presentan diferencias ascendentes al monto de **RD\$7,439,206.**, evidenciado al comparar los saldos de las ejecuciones presupuestarias con las nóminas físicas de sueldos fijos, personal nominal y jornales, detallados por períodos a continuación:

Período	Ejecución Presupuestaria	Nóminas Físicas	Diferencias en RD\$
2016	52,216,303	48,993,155	3,223,148
2015	49,117,652	45,633,184	3,484,468
2014	47,561,215	46,888,335	672,880
2013	42,156,884	42,098,174	58,710
Total	191,052,054	183,612,848	7,439,206

Ver detalle en el **anexo 5**.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en las Cualidades de la información contable, entre las cuales cita, Veracidad y Objetividad expresan:

“Veracidad. La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión.

Objetividad. La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Teodoro Medina Paniagua - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/a1043929-f3f8-4302-9922-0187e47f45ac>

En comunicación de fecha 20 de abril de 2017, el Lcdo. Manolo de los Santos Sánchez, cédula de identidad y electoral n.º 001-06584873, encargado de Nómina, expresó: *“En relación a la diferencia que hay entre valor de nóminas físicas y de ejecución presupuestaria de los años 2013 a 2016, sucede que los pagos hechos al personal que presta servicios a esta institución como jornaleros, se les hace por la misma partida en que se les paga a los empleados fijos”*.

Esta situación genera incertidumbre en la razonabilidad de las informaciones reveladas en las ejecuciones presupuestaria vinculada a integridad en los registros de las erogaciones por servicios personales en los períodos objeto de la auditoría.

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, disponer que la Contraloría Municipal y el encargado de Contabilidad revisen y concilien las partidas registradas por servicios del personal con las documentaciones físicas de las nóminas correspondiente al cierre de cada período fiscal.

Reacción de la administración de la entidad:

En comunicación de fecha 23 de enero de 2019, remitida en réplica la Lcda. Daysy Alt. Mateo Cuevas, tesorera municipal, explica: *“En respuesta al análisis de auditoría para los períodos Enero 2013/Diciembre 2016 (Diferencia en Comparativo de Nóminas Físicas y las Ejecuciones Presupuestarias) donde les arroja una diferencia de RD\$15,097,166.00. Procedimos a revisar las nóminas correspondientes, lo cual nos arrojó un monto de RD\$12,945,068.05, determinando una diferencia de RD\$2,152,097.95, (...).*

Cabe resaltar, que las diferencias encontradas entre las nóminas y las ejecuciones presupuestarias son Producto a los pagos por servicios prestados y demás operativos de limpieza ocasionales, realizados en semana santa y temporadas navideña para tales períodos por lo que solicitamos al auditor actuante, revisar la sumatoria después de incorporar las nóminas correspondientes a servicios prestados, (...).



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Teodoro Medina Paniagua - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/a1043929-f3f8-4302-9922-0187e47f45ac>

Para tales períodos, por lo que solicitamos al auditor actuante, revisar la sumatoria después de incorporar las nóminas correspondientes a servicios prestados según detalle”.

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD:

Evaluadas las informaciones y respuestas remitidas por la entidad, las cuales produjeron modificaciones en la cuantificación de la observación revelada, quedando una proporción no satisfecha, por lo que se mantiene el punto como está plasmado en este informe final.

Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 4.1, se produjeron incumplimientos a las disposiciones jurídicas de la Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en las Cualidades de la información contable, entre las cuales cita, Veracidad y Objetividad.

En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

4.2 Expedientes de desembolsos con documentaciones incompletas

En el período 2013-2015, el Ayuntamiento Municipal de Boca Chica emitió cheques ascendentes a **RD\$530,508.**, a nombre de personas físicas y entidades sin fines de lucros, con documentaciones incompletas, como se describe a continuación:

- a) Emitieron cheques por el monto de **RD\$260,000.**, para operativo denominado navidad tranquila 2013-2014 y para operativo semana santa 2015, sin que en los respectivos expedientes se evidenciara documento o reporte de las distribuciones debidamente firmado por los beneficiarios finales, como se detalla a continuación:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Teodoro Medina Paniagua - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/a1043929-f3f8-4302-9922-0187e47f45ac>

Fecha	Cheque n.º	Beneficiario	RNC o Cédula	Concepto	Monto en RD\$
30/12/2013	63683	José García Beltre	001-1376174-6	Aporte económico para cubrir gastos generados, con el personal policial, enviado como refuerzo, con motivo del programa "Navidad Tranquila 2013-2014"	40,000
02/04/2015	73711	Cuerpo de bomberos BCH o Enerio Rodríguez M.	001-0664385-1	Operativo Semana Santa 2015 (Instituciones de Socorro) del mes de abril 2015.	70,000
02/04/2015	73712	Defensa Civil o Cristian Alfonseca M.	-	Operativo Semana Santa 2015 (Instituciones de Socorro) del mes de abril 2015.	40,000
02/04/2015	73719	URN o Virgilio Marquez Mejía	-	Operativo Semana Santa 2015 (Instituciones de Socorro) del mes de abril 2015.	40,000
02/04/2015	73716	José García Beltre	001-1376174-6	Operativo Semana Santa 2015 (Instituciones de Socorro) del mes de abril 2015.	70,000
Total					260,000

- b) En el período 2014, se observaron expedientes de cheques emitidos por compras de medicamentos para ser donados al Hospital Central de Andrés, por monto de **RD\$270,508.**, los cuales carecen de los soportes o documentaciones que avalen las recepciones de esos artículos médicos por parte del referido Hospital, como se detalla a continuación:

Fecha	Cheque n.º	Beneficiario	RNC o Cédula	Concepto	Monto en RD\$
10/07/2014	6687	Mariano Antonio Rivera Guante	001-0661949-7	Compra de medicamentos a solicitud de diferentes juntas de vecinos, los cuales serán donados al Hospital Central de Andrés (La Maternidad).	140,150
10/07/2014	6688	Farmaconal	101-04030-2	Compra material gastable, solicitados por la junta de vecinos para ser donados al hospital Central de Andrés (La Maternidad).	130,358
Total					270,508

La Ley n.º 176-07 de fecha 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, capítulo III, Funciones públicas en los ayuntamientos y juntas de distritos municipales, artículo 156 Contador/a Municipal, numeral 7, y dentro del título XVIII, capítulo II sobre el Régimen de control financiero, 263, Control Interno, párrafo II, literal f, respectivamente expresa:

“Artículo 156, numeral 7. Verificar que las operaciones contables se encuentren respaldadas por los documentos con los requisitos legales exigidos y los controles previos a la ejecución del gasto”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Teodoro Medina Paniagua - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/a1043929-f3f8-4302-9922-0187e47f45ac>

“Artículo 263, literal f) Verificar el cumplimiento por parte de las autoridades responsables de la administración financiera municipal de todas las normas, reglamentos y disposiciones vigentes”.

La Ley n.º 10-07, de fecha 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, artículo 25, señala:

“El titular de cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.

En comunicación de fecha 3 de abril de 2017, la Lcdo. Daysy Mateo Cuevas, cédula de identidad y electoral n.º 001-0664985-8, Tesorera Municipal, explica: *“Como podrán notar son gastos que corresponden a la gestión pasada, por tal razón desconocemos esas faltas”.*

En las situaciones expresadas no existe la certeza de que los bienes y servicios fueran entregados y recibidos conforme a los fines dispuestos por la administración, ni garantizan la transparencia y eficiencia rendición de cuenta en la gestión administrativa de los recursos envueltos.

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, garantizar que el área administrativa y financiera para los desembolsos, se asegure de que los expedientes justificativos contengan todos los documentos soporte para una transparente gestión y rendición de cuenta al cierre de cada período fiscal.

Reacción de la administración de la entidad:

En comunicación de fecha 23 de enero de 2019, de remisión de la réplica, la Lcda. Daysy Alt. Mateo Cuevas-tesorera del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica, explica: *“En lo relativo a expedientes con documentaciones incompletas, se puede expresar lo siguiente:*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Teodoro Medina Paniagua - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/a1043929-f3f8-4302-9922-0187e47f45ac>

- a) *Los cheques emitidos a instituciones sin fines de lucro, como son: Defensa Civil, Cuerpo de Bomberos, URN, entre otros, para cubrir gastos de operativos de los años 2013, y 2015, en navidad segura, Semana Santa, se anexan certificaciones de dichas instituciones a los cheques No. 63683 d/f 30/12/13, 73711 d/f 02/04/15, 73712 d/f 02/04/15, 73719 d/f 02/04/15 y 73716 d/f 02/04/15, en la cual se establece su recepción.*
- b) *Con respecto a los cheques no. 6687 d/f 10/07/14 y el 6688 de la misma fecha de compras de medicamentos y materiales gastables para donarlo al hospital Central de Andrés (La Maternidad), le anexo el video y fotos de la recepción de esta donación al director y a las juntas de vecinos que tramitaron dicha solicitud de donación”.*

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD:

Evaluada las informaciones y respuestas remitida en réplica, las cuales no constituyen documentaciones con la autenticidad de su origen al momento de los actos de entregas, por lo que se mantiene el punto como está planteado en este informe final.

Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 4.2, se produjeron incumplimientos a las disposiciones jurídicas de la Ley n.º 176-07 de fecha 17 de julio de 2007, artículos 156, numeral 7 y 263, párrafo II, literal f y la Ley n.º 10-07, de fecha 8 de enero de 2007, artículo 25.

En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Teodoro Medina Paniagua - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/a1043929-f3f8-4302-9922-0187e47f45ac>

4.3 Cheques por la compra de vehículos registrados en cuentas incorrectas

En los períodos 2013 y 2015, la entidad realizó desembolsos por el monto de **RD\$541,262.**, por compras de vehículos, los cuales fueron registrados y clasificados en las cuentas, llantas y neumáticos, y otros equipos, debiendo ser registrados en la cuenta Automóviles y Camiones, como se detalla a continuación:

Fecha	Cheque n.º	Beneficiario	RNC o Cédula	Descripción	Registrado por error en la cuenta de	Monto registrado
09/05/2013	6504	Peche Motors	130-23393-4	Compra de camioneta Toyota Hilux	Llantas y Neumáticos	250,062
09/10/2015	9548	Soluciones Municipales, SRL (SOLUMUN)	131-12072-5	Abono Compra de un camión recolector GMC	Otros Equipos	291,200
Total						541,262

La Ley n.º 176-07 de fecha 17 de julio 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, título XVIII, Presupuesto y Egresos, capítulo I, El Presupuesto, artículo 321, Clasificaciones Presupuestarias, expresa:

“Las clasificaciones presupuestarias a seguir por los municipios serán las que determine reglamentariamente la Dirección General de Presupuesto con carácter obligatorio para su aplicación en las entidades del sector público”.

El Manual de Clasificadores Presupuestario para el Sector Público, versión 2014, define:

Cuenta 353. Llantas y Neumáticos, *“Asignaciones destinadas a la compra de llantas y neumáticos para utilización en los equipos de tracción, transporte y elevación”.*

La cuenta 641, Automóviles y Camiones. *“Asignaciones destinadas a la adquisición de automóviles, camionetas de carga ligera, furgonetas, minivanes, autobuses y microbuses de pasajeros, camiones de carga, de volteo, revoladores y tractocamiones, entre otros”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Teodoro Medina Paniagua - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/a1043929-f3f8-4302-9922-0187e47f45ac>

En comunicación recibida de fecha 4 de mayo de 2017, la Lcda. Deysi A. Mateo, cédula de identidad y electoral n.º 001-0664985-8, encargada de la Tesorería Municipal, informó: *“Las compras de equipos de transporte corresponden a la gestión pasada desconocemos los motivos porque fueron cargados en ese clasificador”*.

Las condiciones antes expresadas generaron distorsiones de impacto en los objetos y cuentas de las ejecuciones presupuestarias correspondientes a los períodos auditados.

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde instruir a la Dirección Administrativa para que, con el Departamento de Contabilidad, realicen las codificaciones y registros de conformidad al Manual de Clasificadores Presupuestario para el Sector Público, considerando la naturaleza y uso de los bienes adquiridos.

Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 4.3, se produjeron incumplimientos a las disposiciones jurídicas de la Ley n.º 176-07 de fecha 17 de julio 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, título XVIII, Presupuesto y Egresos, capítulo I, El Presupuesto, artículo 321, Clasificaciones Presupuestarias, expresa y el Manual de Clasificadores Presupuestario para el Sector Público, versión 2014, para las definiciones de cuentas 353 y 641.

En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Teodoro Medina Paniagua - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/a1043929-f3f8-4302-9922-0187e47f45ac>

4.4 Retenciones del 5 % de ISR no aplicadas

En el **Ayuntamiento Municipal de Boca Chica**, en los períodos 2013 y 2014, no aplicaron retenciones por el monto de **RD\$368,500.**, correspondiente al 5 % del impuesto sobre la renta a los pagos realizados a proveedores por adquisiciones de camiones contenedores y compactadores de residuos sólidos, detallados a continuación:

Fecha	Cheque n.º	Beneficiario	RNC o Cédula	Descripción	Valor de la adquisición	5 % no retenido
17/04/2013	6440	Plastic Omnium Dominicana o Cristina German	130-79903-2	Compra de 2 camiones compactadores de basura Marca Mack	1,510,000	75,500
22/07/2013	6795					
19/02/2013	6270	Plastic Omnium Dominicana o Jhon E. German	130-79903-2	Compra de 50 contenedores de basura	1,400,000	70,000
27/03/2013	6365					
27/03/2013	6366	Plastic Omnium Dominicana o Jhon E. German	130-79903-2	Compra de 1 camión compactador de basura Marca Mack y alza contenedor hidráulico.	2,020,000	101,000
12/02/2014	7825	Plastic Omnium Dominicana	130-79903-2	Compra de 1 camión compactador Kia	1,600,000	80,000
03/03/2014	7845					
14/04/2014	7983	Soluciones Municipales, SRL	131-12072-5	Compra de 30 contenedores de basura	840,000	42,000
Total					7,370,000	368,500

La Ley n.º 253-12, de fecha 9 de noviembre de 2012, sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, el artículo 10, que modifica el párrafo del artículo 309 del Código Tributario de la Ley n.º 11-92 y sus modificaciones que establece el Código Tributario de la República Dominicana, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

“Párrafo. - La retención dispuesta en este artículo se hará en los porcentajes de la renta bruta que a continuación se indican:

(...)



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Teodoro Medina Paniagua - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/a1043929-f3f8-4302-9922-0187e47f45ac>

- e) 5% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos, a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta”.

En comunicación recibida de fecha 4 de mayo de 2017, la Lcda. Deysi A. Mateo, cédula de identidad y electoral n.º 001-0664985-8, encargada de la Tesorería Municipal, explica: “Por desconocimientos en el manejo de las retenciones de anticipo del Impuesto sobre la Renta, no se aplicó la retención del 5%”.

La situación descrita indica inobservancia a las normativas impositivas impactando las recaudaciones de ingresos en los períodos auditados.

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde instruir a la Dirección Administrativa para que con el Departamento Contabilidad, realicen los procedimientos necesarios para que a todos los pagos realizados a proveedores, por las adquisiciones de bienes y contrataciones servicios, le apliquen las retenciones de impuestos correspondientes.

Reacción de la administración de la entidad:

En la comunicación de fecha 23 de enero de 2019, remitida en réplica la Lcda. Deysi Altagracia Mateo Cuevas, tesorera del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica, expresa: “Los precios acordados con el proveedor, conforme especificaciones del llamado a concurso para la adquisición de los mismos, se referían a precios CIF (Costo, seguro y flete), razón por la que dichas compras no aplican para hacerle retenciones, en virtud de lo establecido en la Ley 4027, sobre exoneraciones de impuestos y sus modificaciones, que manda a que las mismas deben ser tramitada a través del Ministerio de Hacienda al poder ejecutivo.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Teodoro Medina Paniagua - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/a1043929-f3f8-4302-9922-0187e47f45ac>

Debe agregarse, que en atención a lo que establece el párrafo a, del artículo 13 de la Ley 14-93, sobre aranceles aduanales, y sus modificaciones, requieren para su exoneración, la aprobación del poder ejecutivo.

Por otra parte, para los ayuntamientos, el artículo 13 de la ley 176-07 del Distrito Nacional y los municipios, dispone que los mismos gozarán de exenciones reconocidas a la administración pública.

Al respecto le estoy anexando copia de la comunicación d/f 17 marzo del año 2014 de la Compañía Soluciones Municipales, SRL la cual dice que los 30 contenedores de basuras de 1,100 litros vendidos al ayuntamiento con precios CIF, por lo que en impuesto del 5% no aplica, ya que se trata de una venta especial donde la compañía vendió estos equipos al muelle y por ende no aplica ningún impuesto o gravamen”.

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD:

Evaluada la respuesta remitida en replica, en la que hacen referencia a exoneraciones, las cuales no son aplicables a las retenciones de impuestos sobre la renta, en tal sentido el punto permanece como está plasmado en este informe final.

Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 4.4, se produjeron incumplimientos a las disposiciones jurídicas de la Ley n.º 253-12, de fecha 9 de noviembre de 2012, el artículo 10, que modifica el párrafo del artículo 309 del Código Tributario de la Ley n.º 11-92 y sus modificaciones que establece el Código Tributario de la República Dominicana.

En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Teodoro Medina Paniagua - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/a1043929-f3f8-4302-9922-0187e47f45ac>

4.5 Contrato de obras y pagos realizados con inobservancia a normativas aplicables

- a) En el ayuntamiento realizaron el contrato para construcciones de obras con la Constructora IM, S.R.L., RNC 130-81281-2, en fecha 5 de septiembre de 2016, por valor de **RD\$13,376,040.**, para las construcciones de aceras y contenes de las calles de los sectores: Altos de Chavón, Mi Hogar del Este y Brisas del Norte del Municipio Boca Chica, aprobada por el Concejo de Regidores, mediante la Resolución n.º 26/2016, de fecha 1.º de septiembre de 2016, sin aplicar el proceso de comparación de precios.
- b) No evidenciaron documentaciones de haber realizado las correspondientes publicaciones o invitaciones a diferentes oferentes, ni si elaboraron el pliego de condiciones con los requisitos técnicos para la apertura del proceso de comparación de precios, debido a que declararon de urgencia dichas obras, sin antes cumplir con las formalidades para aplicar ese procedimiento.
- c) La entidad realizó un primer pago por el monto de RD\$5,350,416., correspondiente a un 40 % del total del contrato, como avance para el inicio de los trabajos en las referidas construcciones debiendo aplicar el 20 %, equivalente a **RD\$2,675,208.**, que establecen las normativas aplicables al caso, como se expresa a continuación:

Fecha	Cheque	Valor del Contrato en RD\$	Valor pagado 40 %	Valor del 20 % aplicable	Diferencia
28/09/2016	10449	13,376,040.30	5,350,416.12	2,675,208.06	2,675,208.06

- d) No evidenciaron que las autoridades del ayuntamiento exigieran al contratista constituir y depositar las pólizas de seguros, como garantía al avance, al fiel cumplimiento y a vicios ocultos en las obras posterior a sus entregas y recepciones.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Teodoro Medina Paniagua - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/a1043929-f3f8-4302-9922-0187e47f45ac>

- e) Los pagos realizados a la Constructora IM, S.R.L, RNC 130-81281-2, no evidenciaron que fueran aplicados en base a las cubicaciones de los trabajos realizados, además, no presentaron reportes de ingeniería que evidenciaron el estatus o porcentaje de ejecución de cada obra.

La Ley n.º 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley n.º 449-06, capítulo III, Procedimientos de Selección, artículos 16 y 20, establecen:

“Artículo 16. Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son:

*Licitación Pública Nacional o Internacional,
Licitación Restringida, Sorteo de Obras,
Comparación de Precios,
Compras Menores y
Subasta Inversa”.*

“Artículo 20. El pliego de condiciones proporcionará toda la información necesaria relacionada con el objeto y el proceso de la contratación, para que el interesado pueda preparar su propuesta”.

El Decreto n.º 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, reglamento de aplicación de la Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, capítulo VII, Contenido y Forma de los Contratos, artículos 108, 111 y 112, expresan:

“Artículo 108.- Las instituciones públicas contratantes no podrán comprometerse a entregar, por concepto de avance, un porcentaje mayor al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato, y los pagos restantes deberán ser entregados en la medida del cumplimiento del mismo”.

“Artículo 111.- Garantías. Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones los oferentes, adjudicatarios y contratistas deberán constituir garantías en las formas y por los montos establecidos en el presente reglamento”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Teodoro Medina Paniagua - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/a1043929-f3f8-4302-9922-0187e47f45ac>

“Artículo 112. Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

- a) De seriedad de la oferta: Uno por ciento (1%) del monto total de la oferta.*
- b) De fiel cumplimiento del contrato: Cuatro por ciento (4%) del monto total de la adjudicación.*
- c) De buen uso del anticipo: por el equivalente a los montos que reviva el adjudicatario como adelanto”.*

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República de fecha julio 2007, establece que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos en la etapa de Ejecución, entre otros:

“B) Etapa de Ejecución

Requisitos Técnicos Mínimos:

- Reporte de visitas de la supervisión y Avance Diario del Proyecto (Bitácora de Obra)*
- Control de pagos y porcentaje de avance del proyecto”.*

En comunicación de fecha 12 de mayo de 2017, la Lcda. Deysi A. Mateo, cédula de identidad y electoral n.º 001-0664985-8, encargada de la Tesorería Municipal, expresó: *“La póliza de seguros está en proceso de entrega”.*

En la comunicación de fecha 5 de mayo de 2017, el Lcdo. Víctor R. Castro Medina, cédula de identidad y electoral n.º 001-0668708-0, consultor jurídico, informó: *“Con relación al monto dicha compañía por razones de imprevistos comenzó la construcción con sus propios recursos, razón por la cual le realizamos un pago de un cuarenta (40%) por ciento, por desconocimiento”.*

Cuando hablamos de porcentaje en el presente contrato, la compañía debe convertir ese monto en trabajo realizado y ésta, previa supervisión de la alcaldía se constituye en una cubicación, por lo que entendemos que, aunque no lo expresa en el contrato es un asunto semántico”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Teodoro Medina Paniagua - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/a1043929-f3f8-4302-9922-0187e47f45ac>

Las situaciones antes expuestas, constituyen incumplimientos a las normativas aplicables a los procesos de compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones del Estado dominicano, que ponen en riesgos los recursos destinados para esos fines.

Recomendaciones:

Al alcalde municipal le corresponde:

- 1) Garantizar que la Dirección Jurídica, la contraloría Municipal y la Dirección de Ingeniería, para realizar contrataciones de obras, se apliquen los procedimientos requeridos para las selecciones y adjudicaciones establecidos en la Ley n.º 340-06 y su Reglamento de aplicación.
- 2) Instruir a la Dirección Jurídica y la Dirección de Ingeniería para que sean aplicados los procedimientos técnicos para la contratación de obras de acuerdo con lo establecido en las normativas vigentes aplicables según sea el caso.
- 3) Instruir a los responsables de las áreas Financiera, Jurídica y de Ingeniería para que sean solicitadas a los contratistas, las pólizas de garantías de avance, fiel cumplimiento y vicios ocultos de las obras, en cumplimiento a las disposiciones vigentes.
- 4) Disponer que los responsables de las áreas Financiera y de Ingeniería no autoricen ni procesen pago para obra sin haber realizado las cubicaciones correspondientes, con detalle y cálculos de los trabajos realizados.

Reacción de la administración de la entidad:

En comunicación de fecha 23 de enero de 2019, remitida en réplica por Lcda. Daysy Alt. Mateo Cuevas, tesorera del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica, explica: *“Al inicio de nuestra administración por desconocimiento, se realizaron obras sin cumplir con los procesos establecidos en la Ley 340-06 y su reglamento, no obstante inmediatamente nos advertimos sobre la misma, iniciamos con los procesos correspondientes tanto para obras como para bienes, tal como lo*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Teodoro Medina Paniagua - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/a1043929-f3f8-4302-9922-0187e47f45ac>

pueden observar en nuestro portal www.comprasdominicanas.gov.do y constatar en la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas (ver anexos de varios procesos realizados).

Esperando que con nuestros reparos sean satisfechos, los requerimientos de los auditores actuantes, de igual forma nos comprometemos a contribuir al mejoramiento de nuestra gestión financiera y administrativa”.

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD:

Verificada la respuesta remitida en replica, en la que expresan la razón de lo ocurrido y que tomaron las acciones en procesos posteriores, por lo que las observaciones permanecen como están planteadas en este informe final.

Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 4.5, se produjeron incumplimientos a las disposiciones jurídicas de la Ley n.º 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, artículos 16 y 20, además, el Decreto n.º 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, reglamento de aplicación de la Ley n.º 340-06, artículos 108, 111 y 112, así como el Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República de fecha julio 2007, “B) Etapa de Ejecución Requisitos Técnicos Mínimos”.

En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

En ese orden, independientemente de la calificación y el proceso que aplique el órgano, que dirige la investigación penal y ejerce la acción pública en representación de la sociedad, acorde al artículo 169 de la Constitución de la República Dominicana, considerando lo planteado en el hallazgo, que detalla inobservancias en el contrato de fecha 5 de septiembre de 2016, por un monto total de RD\$13,376,040, sin aplicar procedimiento de compras y contrataciones (contratación directa o grado a grado), correspondiéndole la comparación de precios, pago realizado por un monto de



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Teodoro Medina Paniagua - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/a1043929-f3f8-4302-9922-0187e47f45ac>

RD\$5,350,416., correspondiente a un 40 % del total del contrato, cuando el límite es un 20%, no se evidenció que los pagos fueran aplicados en base a las cubicaciones de los trabajos realizados, además, no presentaron reportes de ingeniería que evidenciaran el estatus o porcentaje de ejecución de cada obra, así como no se constató que la alcaldía exigieran al contratista constituir y depositar las pólizas, por lo tanto, presenta de forma adicional, indicios de la responsabilidad penal establecida en el artículo 49 de la Ley n.º 10-04, en virtud de los artículos 123 y 124 del Código Penal Dominicano.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Teodoro Medina Paniagua - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/a1043929-f3f8-4302-9922-0187e47f45ac>

V. CONCLUSIONES GENERALES

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), en donde se expresa una *Opinión Con Salvedad*, sobre los estados de ejecución presupuestaria, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, presentados por el **Ayuntamiento Municipal de Boca Chica, provincia Santo Domingo**, detalladas a continuación:

- 5.1 Las diferencias entre las ejecuciones presupuestarias y las nóminas físicas, por el monto de **RD\$7,439,206.**, genera incertidumbre en la razonabilidad de las informaciones reveladas en las ejecuciones presupuestaria.
- 5.2 En los expedientes de cheques con documentaciones incompletas, por el monto de **RD\$530,508.**, no existe la certeza de que los bienes y servicios fueran entregados y recibidos conforme a los fines dispuestos por la administración, ni garantizan la transparencia y eficiencia en la gestión administrativa de los recursos.
- 5.3 Los cheques por la compra de vehículos registrados en cuentas incorrectas, por el monto de **RD\$541,262.**, revela distorsiones en los objetos y cuentas de las ejecuciones presupuestarias de los períodos auditados.
- 5.4 Las retenciones del 5 % de ISR no aplicadas, por el monto de **RD\$368,500.**, indica inobservancia a las normativas impositivas impactando las recaudaciones de ingresos en los períodos auditados.
- 5.5 El contrato de obras y pagos realizados con inobservancia a normativas aplicables, por valor de **RD\$13,376,040.**, y el 40 % de avance pagado en exceso por el valor de **RD\$2,675,208.**, sin las pólizas de garantías pertinentes, constituyen inobservancias a las normativas aplicables a los procesos de compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones del Estado dominicano, que ponen en riesgos los recursos destinados para esos fines.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Teodoro Medina Paniagua - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/a1043929-f3f8-4302-9922-0187e47f45ac>

5.1 Conclusiones jurídicas sobre las responsabilidades

En estas conclusiones jurídicas de este informe se identifica el anexo o apartado que individualiza las personas físicas que ocuparon los cargos y en el cuadro se detallan la referencia de los hallazgos, incluyendo lo establecido en estos, respecto a los períodos, fechas o años de ocurrencia y las responsabilidades vinculadas.

La correlación entre los hallazgos identificados, los tipos de responsabilidades asociadas y la individualización de los funcionarios o servidores públicos, constituye un ejercicio esencial que permite vincular cada hallazgo con la responsabilidad administrativa, civil o indicios de responsabilidad penal que corresponda, atendiendo a la naturaleza de los hechos establecidos en los hallazgos, el marco jurídico o normativo aplicable, las fechas o períodos de ocurrencia, entre otros elementos que facilitan la adecuada individualización de los sujetos responsables o con indicios de responsabilidad, asegurando un proceso auditor, investigativo o de fiscalización sustentado en criterios de excelencia, integridad, legalidad, razonabilidad y debido proceso.

Todo servidor público, aun cuando dejara de serlo, dentro del ámbito de aplicación de la Ley n.º 10-04, es sujeto de responsabilidad administrativa, civil e indicio de responsabilidad penal, al momento de los hechos, incluyendo que un mismo acto u omisión puede implicar una o varias responsabilidades, también, para uno o varios funcionarios, por lo tanto, se individualizan a las personas vinculadas a los hallazgos, como se consigna en el cuadro siguiente:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Teodoro Medina Paniagua - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/a1043929-f3f8-4302-9922-0187e47f45ac>

Servidores o funcionarios detallados en anexo 3	Hallazgos del apartado II		El servidor o funcionario compromete o presenta indicio de los siguientes tipos de responsabilidades:
	Número de referencia de los hallazgos	Años, fechas o período de ocurrencia	
Sin ser limitativos, personas físicas detalladas en anexo 3, que ocuparon la función de alcalde, director administrativo, encargado de obras públicas, tesorera, auditor, director recursos humanos, secretario general, encargado libre acceso información, consultor jurídico, directora planificación y programa municipal y contralor, que estuvieron entre entrada y salida en funciones para el período de ocurrencia de los hallazgos, estuvieron entre entrada y salida en funciones para el período de ocurrencia de los hallazgos, conforme a las fechas indicadas en este apartado, los hallazgos y los anexos.	4.1, 4.2	Desde el 1° de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2016.	Responsabilidad administrativa.
	4.3, 4.4		
	4.5		
Sin ser limitativos, Sin ser limitativos, personas físicas detalladas en anexo 3, que ocuparon la función de alcalde, director administrativo, encargado de obras públicas, tesorera, auditor, director recursos humanos, secretario general, encargado libre acceso información, consultor jurídico, directora planificación y programa municipal y contralor, que estuvieron entre entrada y salida en funciones para el período de ocurrencia de los hallazgos, estuvieron entre entrada y salida en funciones para el período de ocurrencia de los hallazgos, conforme a las fechas indicadas en este apartado, los hallazgos y los anexos.	4.5	Desde el 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2019, acorde a las fechas indicadas en el anexo 9.	Indicio de responsabilidad penal.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Teodoro Medina Paniagua - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/a1043929-f3f8-4302-9922-0187e47f45ac>

La determinación de responsabilidad administrativa y civil, así como indicios de responsabilidad penal y sus tipos en los cuales se fundamentan, tiene una naturaleza autónoma; por lo tanto, no constituye una limitación o impedimento para la adopción de las decisiones, acciones, procedimientos e inclusiones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que correspondan, considerando si son de carácter administrativo, disciplinario, civil, penal u de otra naturaleza acorde al ordenamiento jurídico aplicable, sea por parte del fiscalizado, personas con calidad dada por el Estado, organismos o entidades públicas conforme a sus atribuciones o competencias.

Se debe considerar que, al tenor del artículo 55 de la Ley n.º 10-04, la autoridad administrativa competente, en vista de la resolución de la Cámara de Cuentas, aplicará, atendiendo a la gravedad de la falta, una multa de carácter administrativo, cuyo monto oscilará entre cien y quinientos salarios mínimos vigentes en el sector público a la fecha de aplicación de la sanción, a los servidores públicos de las entidades sujetas a esta ley que incurrieren en una o más de las acciones u omisiones que se establecen en este artículo 55 antes citado.

En términos generales, por los hallazgos que presentan indicios de responsabilidad penal, en virtud del artículo 49 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, sustentan que se remitan los resultados de esta fiscalización al Ministerio Público, conforme al artículo 169 de la Constitución de la República Dominicana.

Así mismo, los hallazgos que presentan responsabilidad administrativa se remiten mediante la publicación o entrega de este informe al ente objeto de fiscalización, a los fines de que apliquen las acciones correspondientes que el derecho administrativo sancionador permiten en el marco del principio de legalidad y debido proceso.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Teodoro Medina Paniagua - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/a1043929-f3f8-4302-9922-0187e47f45ac>

VI. RECOMENDACIONES GENERALES

Para contribuir con la mejora de la gestión del **Ayuntamiento Municipal de Boca Chica**, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), en ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución de la República, en su artículo 248 sobre Control Externo, y la Ley n.º 10-04, del 20 de enero de 2004, en su artículo 39, Recomendaciones; luego de concluida la auditoría, recomienda:

- 6.1 Disponer que la Contraloría Municipal y el encargado de Contabilidad revisen y concilien las partidas registradas por servicios del personal con las documentaciones físicas de las nóminas correspondientes al cierre de cada período fiscal.
- 6.2 Garantizar que el área administrativa y financiera para los desembolsos, los expedientes justificativos contengan todos los documentos soporte para una transparente gestión y rendición de cuentas al cierre de cada período fiscal.
- 6.3 Instruir a la Dirección Administrativa para que, con el departamento de Contabilidad, realicen las codificaciones y registros de conformidad al Manual de Clasificadores Presupuestario para el Sector Público, considerando la naturaleza y uso de los bienes adquiridos.
- 6.4 Garantizar que la Dirección Administrativa y el Departamento Contabilidad, realicen los procedimientos necesarios para que, a todos los pagos realizados a proveedores, por las adquisiciones de bienes y contrataciones servicios, le apliquen las retenciones de impuestos correspondientes.
- 6.5 Garantizar que, para realizar contrataciones de obras, sean aplicados los procedimientos requeridos para las selecciones y adjudicaciones establecidos en la Ley n.º 340-06 y su Reglamento de aplicación.
- 6.6 Instruir a la Dirección Jurídica y la Dirección de Ingeniería para que sean aplicados los procedimientos técnicos para la contratación de obras de acuerdo con lo establecido en las normativas vigentes aplicables según sea el caso.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Teodoro Medina Paniagua - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/a1043929-f3f8-4302-9922-0187e47f45ac>

- 6.7 Instruir a los responsables de las áreas Financiera, Jurídica y de Ingeniería para que sean solicitadas a los contratistas, las pólizas de garantías de avance, fiel cumplimiento y vicios ocultos de las obras, en cumplimiento a las disposiciones vigentes.
- 6.8 Disponer que los responsables de las áreas Financiera y de Ingeniería no autoricen ni procesen pagos para obra sin haber realizado las cubicaciones correspondientes, con detalle y cálculos de los trabajos realizados.
- 6.9 Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo, en un plazo de veinticinco (25) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del informe final, conforme el artículo 122, párrafos I, II, III y IV del Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 18-24, para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones, conclusiones y recomendaciones que se incluyen en este informe final, que son de cumplimiento obligatorio y verificadas su aplicación por la Cámara de Cuentas de la República, entre otras entidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 69, párrafos I y II de la Ley n.º 18-24 de la Cámara de Cuentas, del 27 de junio de 2024, que derogó la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero de 2004.

10 de julio de 2026
Santo Domingo, D. N.,
República Dominicana.

TEODORO MEDINA PANIAGUA, CPA
SUPERVISOR DE GRUPOS DE AUDITORÍA

FABIO E. ROA, CPA
**DIRECTOR GENERAL DE
AUDITORÍA EXTERNA**



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Teodoro Medina Paniagua - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/a1043929-f3f8-4302-9922-0187e47f45ac>

ANEXOS



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Teodoro Medina Paniagua - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/a1043929-f3f8-4302-9922-0187e47f45ac>

Anexo 1

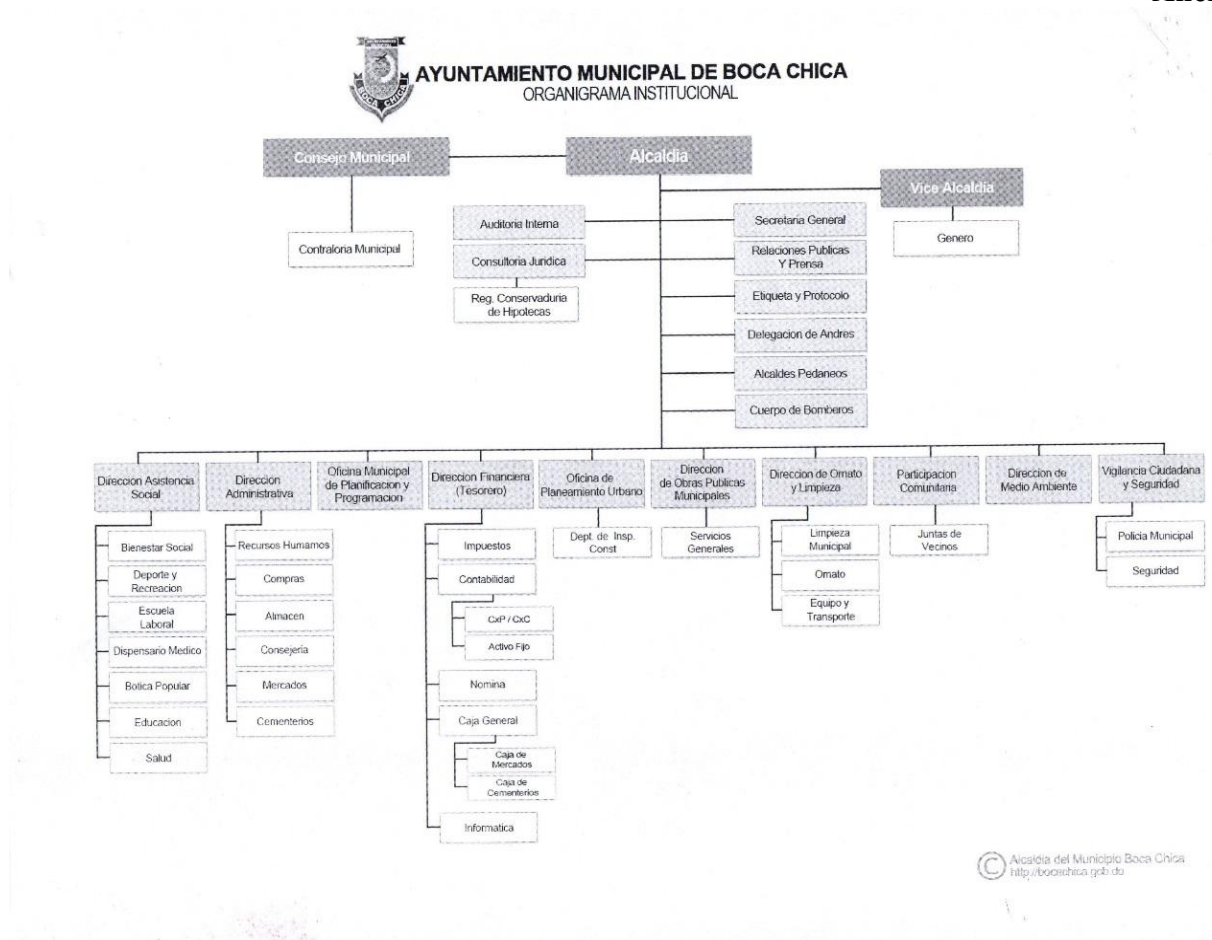
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA				
Otras disposiciones legales aplicables a la Entidad				
Nombre de la Disposición Legal y su Reglamento	Ley		Decreto/Resoluciones	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	18/08/2006	490-07	30/08/2007
	449-06	06/12/2006		
Tesorería Nacional	567-05	30/12/2005	441-06	06/12/2006
Orgánica de Presupuesto del Sector Público	423-06	17/11/2006	492-07	30/08/2007
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27/07/2001	605-06	12/12/2006
			526-09	21/07/2009
Nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano a los funcionarios y empleados públicos	379	11/12/1981		
Planificación e Inversión	498-06	28/12/2006		
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/07/2004	130-05	25/02/2005
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	03/11/1948		
Crédito Público	06-06	20/01/2006	630-06	27/12/2006
Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE)	05-07	08/01/2007		
Austeridad en el Sector Público	497-06	28/12/2006		
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16/05/1992		
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	20/01/2004	06-04	20/09/2004
	18-24	27/06/2024		
Reglamento de Aplicación General de la Ley n.º 18.24 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana			ADM 2025-040	21/11/2025
Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda	494-06	27/12/2006		
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	08/01/2007	491-07	10/09/2007
Bonificación a favor de los funcionarios o servidores públicos de carrera administrativa			196-08	27/05/2008
<i>Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control.</i>				



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Teodoro Medina Paniagua - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/a1043929-f3f8-4302-9922-0187e47f45ac>

Anexo 2



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Teodoro Medina Paniagua - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/a1043929-f3f8-4302-9922-0187e47f45ac>

Anexo 3

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA
Relación de los Miembros del Concejo Municipal en el período de la auditoría

Nombre	Cédula	Fecha Inicio
Elisa Amada Pérez Frías	001-0659441-9	16/08/2016
Félix Enrique G. Alcántara	001-0666522-7	16/08/2016
Francisco Zapata	024-0020637-7	16/08/2016
Jheyson Amir G. Castillo	226-0006470-7	16/08/2016
Juan Inocencio R. Ozuna	001-0661997-6	16/08/2016
Lidio A. Lora García	001-0656365-3	16/08/2016
Maria E. Suarez Alcalá	001-0663654-1	16/08/2016
Nieve L. Zorrilla Castro	001-0662165-9	16/08/2016
Rafaelina Soriano	001-1535281-7	16/08/2016
San Capracio Sosa Pérez	001-0658328-9	16/08/2016
Valentín Monero Matos	001-0661781-4	16/08/2016

Relación de los Principales Funcionarios en el Período de la auditoría			Fecha	
Nombre	Cédula	Cargo	Entrada	Salida
Lic. Radhamés Castro (fallecido)	001-0659801-4	Alcalde	16/08/2016	Actual*
Lic. Dismeris Carolina Dennis	226-0002460-2	Vicealcaldesa y Directora Ornato	16/08/2016	Actual*
Sr. Raúl Camilo Valette Rodríguez	001-0248494-6	Director Administrativo	17/08/2016	Actual*
Arq. Wilfredo Santos Cuevas	001-0666061-6	Director Planeamiento Urbana	17/08/2016	Actual*
Ing. Jhonny Luis Orosco Mora	001-0033015-8	Encargado de Obras Públicas	22/08/2016	Actual*
Lcda. Daysy Mateo	001-0664985-8	Tesorera	17/08/2016	Actual*
Lic. Bienvenido Alcántara	001-0817612-4	Auditor	17/08/2016	Actual*
Sr. Carlos Peguero Aquino	024-0019931-7	Encargado Impuesto	17/08/2016	Actual*
Lic. Santiago Sánchez Javier	001-0664433-9	Director Recursos Humanos	17/08/2016	Actual*
Lic. Rey Raúl Sully	001-1139804-6	Secretario General	17/08/2016	Actual*
Sr. Orlando Moya Jiménez	001-1199940-5	Encargado Libre Acceso Información	17/08/2016	Actual*
Sr. Ariosdy Luzón Julián	226-0005760-2	Director Relaciones Públicas	17/08/2016	Actual*
Dra. Isabel Pérez Buacier	001-0117965-3	Encargada Registro Civil	17/08/2016	Actual*
Sra. Luz Ortiz de Ramírez	001-0659726-3	Encargada de Protocolo	05/09/2016	Actual*
Sra. María de León	001-0667497-1	Directora	17/08/2016	Actual*
Lic. Víctor Renato Castro	001-0664985-8	Consultor Jurídico	17/08/2016	Actual*
Arq. Jennifer Sachira Astacio	023-0144444-0	Directora Planificación y Programa	17/08/2016	Actual*
Lic. Rafael Almanzar Frías	001-0655049-4	Contralor	17/08/2010	Actual*
Ing. Alfredo Castro Marte	001-0659043-3	Encargado Medio Ambiente	17/08/2016	Actual*

Actual: al momento de los trabajos en la auditoría*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Teodoro Medina Paniagua - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/a1043929-f3f8-4302-9922-0187e47f45ac>

Anexo 4

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA
Funcionarios Municipales anteriores (2010 – 2016)

Nombres Y Apellido	CIE	Cargo	Departamento	Ingreso	Salida
Ing. Daniel Ozuna	001-0659387-4	Alcalde	Despacho	17/8/10	16/8/16
Domingo Antonio Betances	001-0657740-6	Director	Administrativo	17/8/10	16/8/16
Amada Castro Castillo	001-0668079-6	Directora	Ornato	17/8/10	16/8/16
Rafael A. Giudicelli L.	001-0117133-8	Director	Planeamiento Urbano	17/8/10	16/8/16
Julio César Soriano	001-0663629-3	Encargado	Obras Públicas	17/8/10	22/8/16
Juan Ramón Then	001-0668612-4	Tesorero	Tesorería	17/8/10	16/8/16
Cristina Magaly Romero de G.	001-0923690-1	Auditor	Auditoría	17/8/10	17/8/16
Ana María Marte Eusebio	001-0662517-1	Encargada	Impuestos	17/8/10	17/8/16
Juan Ruperto Sosa de la Cruz	001-0658320-6	Director	Recursos Humanos	17/8/10	16/8/16
José Manuel Báez Mordan	001-0664633-4	Secretario General	Secretaría General	17/8/10	16/8/16
Pedro Julio Espiritu García	001-1661072-6	Encargado	Libre Acceso a la Información	17/8/10	17/8/16
José Altigracia Guzmán Beato	001-0667417-9	Director	Relaciones Públicas	17/8/10	17/8/16
Fausto Félix Castillo	001-0663825-7	Encargado	Registro Civil	01/5/15	17/8/16
Margarita R. Pérez Jiménez	001-0658763-7	Encargada	Protocolo	17/8/10	2/9/16
José Manuel Obispo	024-0015628-3	Director	Bienestar Social	17/8/10	16/8/16
Domingo de la Rosa	001-0905304-1	Consultor	Jurídico	17/8/10	16/8/16
Smailing Nicol Silva Pérez	226-0002385-1	Directora	Planificación y Programa Municipal	17/8/10	01/9/16
Lic. Rafael Almánzar Frías	001-0655049-4	Contralor	Contraloría	17/8/10	16/2/17
Francisco Manuel Hernández	001-0665684-6	Encargado	Medio Ambiente	17/8/10	17/8/16
Nellys Castillo Reyes	001-1275630-9	Director	Policia Municipal	17/8/10	17/8/16
Antonia Campaña Damián	001-0662994-2	Secretaria del Concejo	Sala Capitular	17/8/10	16/8/16

Fuente: Departamento Recursos Humanos



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Teodoro Medina Paniagua - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/a1043929-f3f8-4302-9922-0187e47f45ac>

Anexo 5

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA
Diferencias entre las ejecuciones presupuestarias y las nóminas físicas
Correspondientes a los períodos 2013 al 2016
Valores expresados en RD\$

Ejecución presupuestaria	Período 2016	Período 2015	Período 2014	Período 2013	Total
Sueldos fijos	29,744,638	28,597,744	26,447,501	23,168,475	107,958,358
Sueldos de personal nominal	11,339,770	8,720,952	10,250,942	9,839,169	40,150,833
Jornales	11,131,895	11,798,956	10,862,772	9,149,240	42,942,863
Total	52,216,303	49,117,652	47,561,215	42,156,884	191,052,054
Nombre de las nóminas físicas	Período 2016	Período 2015	Período 2014	Período 2013	Total
Administración Municipal	5,949,038	5,812,453	5,809,561	5,561,255	23,132,307
Administración Municipal	1,531,975	502,750	516,300	534,300	3,085,325
Control y Fisc. de la Gestión Municipal	354,234	367,000	330,000	312,000	1,363,234
Coordinación, Ejecución y Fiscalización de Obras	1,315,333	1,316,500	1,326,800	1,273,200	5,231,833
Dirección de Asistencia Social	1,183,687	1,024,000	948,000	912,000	4,067,687
Dirección de Deportes	436,801	408,000	404,500	390,500	1,639,801
Dirección de Educación	662,107	378,012	342,005	338,000	1,720,124
Dirección de Equipos y Transporte	1,788,265	1,589,250	1,550,333	1,720,500	6,648,348
Dirección de Género	782,565	588,000	602,800	647,800	2,621,165
Dirección de Mercados	668,816	675,600	676,600	787,600	2,808,616
Dirección de Salud	798,440	836,600	826,333	831,600	3,292,973
Gestión Urb., Plan. y Regulac. Uso de Suelo	1,712,921	1,637,500	1,610,000	1,500,000	6,460,421
Manejo de Residuos Sólidos	8,919,265	9,022,639	9,026,593	8,027,600	34,996,097
Manejo de Residuos Sólidos	3,264,271	3,778,300	3,769,400	3,332,601	14,144,572
Normas y Seguimientos	8,702,813	8,509,050	7,780,500	7,571,400	32,563,763
Ofic. de Libre Acceso a la información Pública	98,317	76,500	0	0	174,817
Promoción y Participación Comunitaria	712,916	700,900	861,400	800,640	3,075,856
Saneamiento Ambiental y Foresta	546,510	282,512	248,512	252,012	1,329,546
Seguridad y Vigilancia Ciudadana	2,773,250	2,270,506	2,279,789	2,384,229	9,707,774
Servicios Administrativos y Financieros	4,794,186	4,733,212	4,920,045	4,602,937	19,050,381
supervisión y Adm. de Cementerios	280,544	276,000	279,500	318,000	1,154,044
Sub-Total	47,276,254	44,785,284	44,108,971	42,098,174	178,268,684
Más: informaciones adicionales aportadas en réplica	1,716,900	847,900	2,779,364	0	5,344,164
Total para informe final	48,993,154	45,633,184	46,888,335	42,098,174	183,612,848
Diferencias	3,223,149	3,484,468	672,880	58,710	7,439,206



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Teodoro Medina Paniagua - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/a1043929-f3f8-4302-9922-0187e47f45ac>



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**CARTA A LA GERENCIA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA**

Periodo comprendido del 1.º de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2016

(OP N.º 000158/2017)

Sr. Ramón Arístides Candelaria Santana

Alcalde municipal

Ayuntamiento Municipal de Boca Chica,

Su despacho. -

Distinguido alcalde:

La Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), como parte de la auditoría financiera realizada al **Ayuntamiento Municipal de Boca Chica**, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, se realizó una evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno existente durante el período cubierto por la auditoría.

De acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías Especializadas elaboradas por la CCRD, se debe realizar una evaluación objetiva de la Estructura de Control Interno Institucional, con el propósito de orientar el diseño de las pruebas y determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría, conforme al grado de confianza que se deposite en el sistema en vigencia. El resultado obtenido de la evaluación se aprovecha para informar a la entidad sobre las debilidades y deficiencias significativas que presentan actualmente, con la finalidad de coadyuvar con la administración del ente, respecto a la implementación de controles eficientes y efectivos que faciliten el cumplimiento de sus objetivos.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

1. Objetivo

Dar a conocer a las máximas autoridades del **Ayuntamiento Municipal de Boca Chica**, las debilidades y deficiencias significativas de control identificadas en su estructura, incluyendo las correspondientes recomendaciones para superarlas, a fin de contribuir a una mayor eficiencia, eficacia y economía en las operaciones. Asimismo, lograr que la entidad tenga una seguridad razonable sobre la calidad de las informaciones financieras y facilitar una oportuna y transparente rendición de cuentas de la gestión.

2. Alcance

La evaluación a que se refiere el presente informe se realizó sobre los componentes que conforman la actual Estructura del Control Interno del **Ayuntamiento Municipal de Boca Chica**, de acuerdo con las normativas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), Contraloría General de la República (CGR) y las normativas internas relacionadas con la gestión de los administradores públicos, que se refiere a: Ambiente de Control Interno, Evaluación del Riesgo por parte de la Administración, Procedimientos y Actividades de Control, Sistemas de Información y Comunicación y la Supervisión y Monitoreo.

Las Máximas Autoridades del **Ayuntamiento Municipal de Boca Chica**, son responsables de diseñar, implementar y actualizar la Estructura de Control Interno. La Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República (CGR) y, particularmente, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana evalúan la calidad de los controles y el grado en que facilitan el cumplimiento de los objetivos institucionales.

La Estructura de Control Interno puede cambiar significativamente en tiempo relativamente corto, por eso, las máximas autoridades deben propiciar evaluaciones periódicas, objetivas e independientes, durante cada ejercicio fiscal para asegurar su vigencia y calidad, a fin de que cumplan con el objetivo de salvaguardar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, promover la ética, la eficiencia y la economía en las operaciones y eficacia en el logro de los resultados; generar confianza en las informaciones financieras y gerenciales; asegurar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, políticas, planes, programas y proyectos, facilitando con ello, una transparente rendición de cuentas.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

La evaluación a que se refiere el presente informe no limita a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana para realizar las revisiones que considere necesarias, a fin de cuantificar las consecuencias económicas y materiales que pudieran ocasionar al Erario, las debilidades de control interno detectadas.

3. Responsabilidad de la administración para establecer el control interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 25.- Responsables del Control Interno. El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.

4. Objetivos generales, definición y objetivos específicos y componentes del control interno

4.1 Objetivos generales del Sistema Nacional de Control Interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 4.- Objetivo. El Sistema Nacional de Control Interno tendrá por objetivo asegurar:

- 1. El ejercicio del control interno, sobre bases técnicas uniformes, por las entidades y organismos incluidos en el ámbito de esta Ley.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

2. *El logro de los objetivos y metas institucionales previstas en el presupuesto de las respectivas entidades y organismos, de manera coherente con los planes, programas y políticas de gobierno.*
3. *La adecuada recaudación y el debido manejo, uso e inversión de las rentas y recursos públicos de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia, confiabilidad, legalidad y probidad.*
4. *La adecuada protección del ambiente y la minimización de los costos e impacto ambiental de las operaciones y de los proyectos de obras públicas.*
5. *El establecimiento de procedimientos con el propósito de que la información administrativa, financiera y operativa, obtenida por los sistemas de registros sea útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones.*
6. *La cuantificación de los factores de riesgo que puedan afectar a las entidades que conforman el sistema”.*

4.2 Definición y objetivos específicos del control interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 22.- Definición y Objetivos. *Se entenderá por control interno el proceso, bajo rectoría y evaluación permanente de la Contraloría General de la República, ejecutado por la dirección superior y los servidores públicos de cada entidad u organismos bajo el ámbito de esta Ley, diseñado para:*

1. *Proporcionar seguridad razonable de la adecuada recaudación y el debido manejo e inversión de los recursos públicos.*
2. *Lograr los objetivos institucionales de:*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

- a) Efectividad, eficiencia y economía operacional;
- b) Protección de activos;
- c) Confiabilidad de la información;
- d) Responsabilidad, transparencia, legalidad y probidad de la gestión;
- e) Cuidado y protección del ambiente;

3. *Rendir cuentas de la gestión institucional.*

Párrafo: *La evaluación del control interno a que se refiere el presente Artículo, será sin perjuicio de la evaluación que corresponde a la Cámara de Cuentas en ejercicio del control externo”.*

4.3 Componentes del control interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 24.- Componentes del Proceso. *El proceso de control interno está integrado por los siguientes componentes:*

- 1. *Ambiente de Control.*
- 2. *Valoración y Administración de Riesgos.*
- 3. *Actividades de Control.*
- 4. *Información y Comunicación.*
- 5. *Monitoreo y Evaluación.*

Párrafo: *La Contraloría General de la República desarrollará los elementos de los componentes del proceso de control interno y dictará las normativas al respecto”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

5. Principios de control interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente en relación con los principios de control interno:

“Artículo 23.- Principios. El proceso de control interno establecido o que se establezca por cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente Ley deberá satisfacer los principios de autorregulación, auto control, auto evaluación y evaluación independiente, los cuales serán desarrollados por la Contraloría General de la República”.

El Decreto n.º 491-07 de fecha 10 de septiembre de 2007, que establece el Reglamento para la aplicación de la Ley n.º 10-07 del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, consigna la definición de cada uno de los principios:

“Artículo 45. Principios de Control Interno. Para efecto de su aplicación por las entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, los principios a que se refiere el Artículo 23, de la Ley 10-07, se entenderán como sigue:

Auto Regulación: *Un razonable nivel de autonomía regulatoria de los entes públicos e inherente al logro eficaz de los objetivos del control interno o de la gestión y a su deber de dar cuenta de ello.*

Auto Control: *Asegurarse previamente de que la operación o actividad que va a ejecutar es legal, se basa en hechos ciertos y coherentes con los fines y los programas de la entidad u organismo y, que es oportuno ejecutarla, es consustancial al control interno y a la responsabilidad del servidor público que debe ejecutarla.*

Auto Evaluación: *La evaluación de la efectividad de los controles en función del logro de los objetivos institucionales, efectuada a conciencia y convicción de los propios servidores públicos”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

6. Resultado de las evaluaciones del control interno

Como resultado de las evaluaciones al control interno y del análisis en la etapa de ejecución de la auditoría, se identificaron las siguientes debilidades:

6.1 Ambiente de control

6.1.1 Código de Ética institucional no implementado

El **Ayuntamiento Municipal de Boca Chica**, no dispone de un Código de Ética institucional que contribuya a orientar al personal en el desempeño de sus funciones y a promover los valores éticos y morales en la administración pública.

El Decreto n.º 491-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de agosto de 2007, artículo 47, Componentes del Proceso de Control Interno, numeral 1, Ambiente de Control, literal a), establece:

“La Administración activa, principalmente el titular de cada entidad y organismo público del ámbito de la ley debe fomentar un ambiente propicio para la operación del control interno, mediante la generación de una cultura de administración y control que promueva, entre el personal de la institución, el reconocimiento del control como parte integrante de los sistemas institucionales. En su calidad de responsable por el proceso de control interno debe mostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de éstas y un ejemplo continuo de apego a ellas en el desarrollo de las labores cotidianas. Los elementos principales en que descansa el componente son: a) Integridad y ética pública”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde disponer juntamente con el Concejo de Regidores, el diseño e implementación de un Código de Ética Institucional, a los fines de crear en los servidores municipales la cultura de los valores, deberes y derechos comprometidos con los objetivos de la institución.

6.1.2 Ausencia de Manuales de Políticas y Procedimientos Internos.

El ayuntamiento no posee manuales de funciones ni políticas y procedimientos para la organización interna que facilite y oriente al personal para realizar las distintas actividades que se ejecutan en las áreas administrativas, operativas y financieras. Asimismo, no ha establecido políticas formales ni específicas de remuneraciones e incentivos al personal.

El Decreto n.º 491-07, del 30 de agosto de 2007, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, artículo 47, Componentes del Proceso de Control Interno, numeral 1, Ambiente de Control, literales k) y l) establecen:

“La administración activa, principalmente el titular de cada entidad y organismo público del ámbito de la Ley, debe fomentar un ambiente propicio para la operación del control interno, mediante la generación de una cultura de administración y control que promueva, entre el personal de la institución, el reconocimiento del control como parte integrante de los sistemas institucionales. En su calidad de responsable por el proceso de control interno debe mostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de éstas y un ejemplo continuo de apego a ellas en el desarrollo de las labores cotidianas. Los elementos principales en que descansa el componente son: k) Documentación de los sistemas y procesos y l) Políticas y prácticas de gestión de recursos humanos”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde juntamente con el Concejo de Regidores, disponer las elaboraciones de manuales de funciones, administrativos y financieros como normativa reguladora de la administración, operativa y financiera, que contemplen las políticas y procedimientos correspondiente a todas las áreas, con la asesoría del Ministerio de Administración Pública.

6.1.3 Estructura orgánica con unidades inactivas

El **Ayuntamiento Municipal de Boca Chica**, dispone de un organigrama institucional que no se corresponde con la estructura orgánica de la entidad, debido a que dispone de una cantidad de puestos para unidades que no están activas, que deben ejecutar las actividades y funciones relacionadas con la tecnología de la información, capacitación del personal, cuentas por cobrar y cuentas por pagar, las cuales, están contempladas en el referido organigrama.

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y de los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 146, Puestos y Funciones, artículo 32, Reglas de Organización, literal a) y párrafo II, expresan:

“Artículo 146, Puestos y Funciones. Corresponde al concejo municipal definir los puestos de trabajo existentes en el ayuntamiento y reglamentar sus funciones, estableciendo los requisitos, deberes y responsabilidades requeridas para el desempeño de los mismos”.

“Artículo 32, Reglas de Organización

a) Los ayuntamientos organizarán sus estructuras internas, y los puestos correspondientes, de acuerdo con sus necesidades y conveniencias sin otros límites que los establecidos en la ley.

Párrafo II.- La estructura organizativa debe estar en correspondencia y justificada en función de las competencias que asuma cada ayuntamiento o junta de distrito municipal”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, instruir para que la dirección Administrativa y la de Recursos Humanos, implementen las adecuaciones y actualizaciones al organigrama institucional con la coordinación y asesoría del Ministerio de Administración Pública, organismo rector y regulador de la organización y administración de las funciones públicas.

6.1.4 Falta de mecanismos para identificación, valoración y administración de riesgos

El ayuntamiento no ha establecido un mecanismo de identificación, valoración y administración de riesgos, que refleje los eventos potenciales o situaciones que pudieran afectar de manera negativa el logro de los objetivos institucionales; ya sea por causa de omisión de las normativas o errores humanos, uso incorrecto de recursos, falta de capacitación, desactualización de los controles y deficiencia en la supervisión.

El Decreto n.º 491-07, de fecha 30 de agosto de 2007, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, título IV Del Desarrollo y Aplicación del Control Interno y Auditoría Interna, capítulo II De los Componentes del Proceso de Control Interno, artículo 47, numeral 2, Valoración y Administración de Riesgo, cita:

“Las entidades y los organismos públicos deberán identificar y evaluar los riesgos relevantes derivados de los factores ambientales que afecten el logro de los objetivos institucionales; así como emprender las medidas pertinentes para afrontar exitosamente tales riesgos. La gestión de riesgos institucionales es un proceso del cual el control interno es parte integral, que ayuda a la dirección superior de las entidades a administrar eficazmente la incertidumbre y sus riesgos y oportunidades asociadas, para mejorar la capacidad de generar o agregar valor a todos sus grupos de interés, alcanzar los objetivos institucionales y prevenir la pérdida de los recursos, en especial en períodos de cambio. Los elementos principales que se considerarán en este componente son:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

- a) *Determinación de los objetivos institucionales*
- b) *Desarrollo de los objetivos*
- c) *Operaciones y actividades*
- d) *Estándares o indicadores mensurables de resultado, desempeño e impacto de la gestión*
- e) *Identificación de riesgos*
- f) *Determinación de las acciones para administrar los riesgos*
- g) *Revisión periódica de objetivos*”

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde disponer que la Dirección Administrativa y la de Planificación y Desarrollo, establezcan los mecanismos de identificación y valoración de riesgos, el cual refleje los eventos potenciales o situaciones que pudieran afectar de manera negativa el logro de los objetivos y metas institucionales, conforme a la Ley n.º 10-07 y su reglamento de aplicación.

6.2 Debilidades en la administración y uso de los sistemas informáticos y financieros

- a) El Ayuntamiento para la administración presupuestaria municipal dispone del Sistema de Administración Financiera (SIAFIN); sin embargo, los usuarios de la entidad no han recibido la capacitación correspondiente para uso y aprovechamiento de dicho sistema, para garantizar que puedan operarlo en forma eficiente y efectiva, de modo que puedan aplicar oportunamente la supervisión de los registros y transacciones contables, dar seguimiento a los procesos y generar informaciones confiables.
- b) El ayuntamiento tiene el Sistema Contable Dac-Easy, utilizado para la facturación y administración de las cuentas por cobrar a los contribuyentes, el cual no contiene los registros y transacciones de los períodos 2013 al 2016, debido a que fueron eliminadas por error por parte de un empleado de nuevo ingreso que es técnico de Informático, el cual procedió a reiniciar los archivos sin antes realizar el Backup correspondiente.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

- c) La entidad no dispone de un plan de desarrollo tecnológico que minimice los procesos y facilite la generación de informes financieros y administrativos con la debida oportunidad y confiabilidad, y que permita identificar las necesidades de compras de equipos y sistemas informáticos (hardware y software).
- d) La entidad no ha diseñado políticas de tecnología para la realización de backup y conservación de las informaciones de sistemas, a fin de facilitar en forma oportuna el histórico de cada una de sus operaciones. Tampoco, cuenta con un archivo organizado que facilite la localización efectiva, completa y oportuna de las documentaciones, como se evidencia en los Departamentos: de Compras y Contrataciones, Transportación, Contabilidad, Recaudaciones, Legal, Registros y Obras Civiles.
- e) En el ayuntamiento no se evidencia que realicen reuniones recurrentes, tendentes a socializar con el personal las distintas herramientas administrativas y de gestión municipal, con la finalidad de facilitar la comprensión de las tareas asignadas al personal y proveer confianza en las acciones que se ejecutan.
- f) La entidad no ha establecido políticas formales orientadas a que los directores y encargados responsables de áreas, rindan de manera recurrente informes a la máxima autoridad respecto a los resultados obtenidos.

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de enero de 2007, artículo 364, Procedimientos y Registros Contables, artículo 154, responsabilidades y funciones al Contralor Municipal, literal b), expresa:

“Artículo 364, Procedimientos y Registros Contables. La contabilidad municipal se llevará en libros, registros y cuentas según los procedimientos técnicos que sean más convenientes por la índole de las operaciones y de las situaciones que en ellos deban anotarse y de forma que facilite el cumplimiento de los fines señalados en la ley.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

Párrafo I.- En los citados libros, registros y cuentas, se contabilizarán la totalidad de los actos u operaciones de carácter administrativo, civil o mercantil, con repercusión financiera, patrimonial o económica en general.

Párrafo II.- Cuando las condiciones institucionales así lo determinen, el registro de las operaciones financieras podrá realizarse por medios electrónicos, pudiendo generarse por esta vía comprobantes, procesar, transmitir y archivar documentos e informaciones y producir los libros “diario” y “mayor”, inventarios y demás documentos auxiliares.”

“Artículo 154, Contralor Municipal

b) La preparación de políticas, normas y controles internos adecuados para asegurar el logro de los objetivos y metas institucionales, sus diferentes unidades organizativas y programáticas, y del movimiento económico y financiero del ayuntamiento”.

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, establecer con la colaboración de la Contraloría Municipal, la Dirección Administrativa, el Departamento de Contabilidad y la unidad de recursos humanos, las capacitaciones y los mecanismos de control pertinentes para mejorar los componentes del sistema de información y comunicación, conforme a las normativas vigentes.

6.3 Cheques emitidos a nombre de persona física y de empresa proveedora como beneficiario conjunto

El ayuntamiento emitió cheques con la modalidad (y/o), a nombre de persona física y de la empresa proveedora como beneficiario conjunto, situación que permite a cualquiera de los dos beneficiarios realizar el cambio u otra transacción bancaria, siendo la empresa proveedora la titular de la contratación y la responsable de las obligaciones contractuales.

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de enero de 2007, artículo 154, Contralor Municipal, literal b), enuncia:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

“b) La preparación de políticas, normas y controles internos adecuados para asegurar el logro de los objetivos y metas institucionales, sus diferentes unidades organizativas y programáticas, y del movimiento económico y financiero del ayuntamiento”.

La Ley n.º 10-07 de fecha 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, artículo 25, Responsables del Control Interno, expresa:

“El titular de cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.

Recomendación:

Al alcalde municipal y al Concejo de Regidores le corresponde disponer que la Contraloría Municipal, emita política tendente a prohibir las emisiones de cheques con la modalidad y/o como beneficiario, lo que facilita transacciones bancarias por cualquiera de las partes.

6.4 Normativa tarifaria de impuestos y arbitrios no aplicada

El ayuntamiento posee una normativa tarifaria aprobada por el Concejo Municipal de Regidores, con el fin de regular y realizar la cobranza de los impuestos y arbitrios municipales, sin embargo, dicha normativa no es aplicada en forma rigurosa, de modo que permita la generación y captación de recursos económicos proveniente de: espectáculos públicos, explotación de recursos mineros, mesas de billar y uso de parqueos de hoteles, restaurantes, destócatelas, rentacar, empresas de auto taxis y vehículos pesados. Ver **anexo 1**.

La Ley n.º 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, artículo 157, Encargado de Recaudaciones, numerales 1 y 7, establecen:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

“1) Realizar las funciones de cobros de los impuestos, rentas, arbitrios, derechos, rentas y toda clase de ingresos que pertenezcan al ayuntamiento.

7) Recaudar los impuestos, arbitrios, derechos, rentas y toda clase de ingresos que corresponda a la municipalidad, así como los ingresos del Estado cuya recaudación esté a su cargo por virtud de disposiciones legales”.

La Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales n.º 64-00, de fecha 18 de agosto de 2000, título IV. De los Recursos Naturales, capítulo I. De las Normas Comunes, artículo 117, párrafo II, establece:

“Cuando se trate de Recursos naturales no renovables, el o los municipios donde esté ubicada dicha explotación, recibirán el cinco por ciento (5%) de los beneficios netos generados”.

La Resolución n.º 18/2002, de fecha 20 de agosto de 2002, dicta:

“Primero. Establecer como al efecto establece una tasa por servicio de parqueos permanente al ayuntamiento del municipio de Boca Chica a las empresas de auto taxis, renta car, hoteles, restaurant y establecimientos comerciales, de RD\$300.00 por unidad de vehículos en dichas empresas, trimestralmente”.

“Tercero. Que el cobro de los taxistas y parqueos se cobren a las bases que controlan los taxistas y a los establecimientos comerciales que hacen uso permanente de la vía pública se haga directamente a dichos establecimientos”.

La Resolución n.º 13/2002, de fecha 20 de agosto de 2002, dicta:

“Segundo. Establecer, como al efecto establece un arbitrio a favor del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica en la siguiente escala:

- a) Los salones de primera categoría RD\$1,000.00, semestrales por cada mesa de billar.*
- b) Los salones de segunda categoría RD\$500.00, semestrales por cada mesa de billar.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

c) *Los salones de tercera categoría RD\$250.00, semestrales por cada mesa de billar*”.

La Resolución n.º 33/2002, de fecha 29 de agosto de 2002, dicta:

“Primero. Aprobar, como al efecto aprueba, el cobro de un 5% de las ganancias netas a las empresas que explotan y procesa, los Recursos Naturales (Minas) que existen en el municipio de Boca Chica”.

“Tercero. Fijar, como al efecto fija, el cobro de Impuesto a los vehículos Pesados por un valor de RD\$100.00, a las patanas, RD\$50.00 a los Camiones”.

La Resolución n.º 34/2002, de fecha 13 de noviembre de 2002, dicta:

“Primero. Autorizar como al efecto autoriza al síndico del Municipio, establecer el cobro de las actividades de espectáculos públicos que se realicen en el municipio, siempre de acuerdo a lo establecido por la ley 1646 de un 7% de cobro por boletas de entradas al mismo”.

Mediante comunicación de fecha 19 de abril de 2017, numeral 4, la Lcda. Deysi Altagracia Mateo Cuevas, cédula de identidad y electoral n.º 001-0664985-8, tesorera municipal, informó: *“Que no se están cobrando los impuestos por servicios de parqueos, mesas de billar, 7% a las discotecas y espectáculos públicos y cobros a los vehículos pesados por falta de políticas, en nuestra gestión estamos en proceso para la capacitación y poder mejorar al máximo las recaudaciones,*

Que la Entidad este dejando de percibir Ingresos por no tener una debida gestión de cobros e implementación de políticas y procedimientos para el cobro de esos arbitrios que se están dejando de cobrar”.

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde instruir a la Dirección de Recaudaciones, aplicar los procedimientos de las normativas tarifarias emitidas para los fines de cobrar los arbitrios e impuestos municipales en cumplimiento con las funciones que le confiere la Ley n.º 176-07.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

6.5 Falta de políticas y procedimientos para el control en los archivos documentales y electrónicos

Se observó que la entidad, carece de política y procedimiento para la organización en los archivos y registros de las documentaciones físicas y electrónicas, evidenciado en las imposibilidades para localizar las informaciones financieras, administrativas y operativas por el personal responsable de la administración, en las áreas de Tesorería, Impuestos, Transportación, Jurídica, Recursos Humanos, Nómina, Obras Públicas Municipales, Registros y Administrativo, situación que limita facilitar las informaciones concernientes en tiempo oportuno a las autoridades y a terceros que así las requieran.

La Ley n.º 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 154, literal e), establece:

“e) Establecer procedimientos con el propósito de que la información administrativa, financiera y operativa, obtenida por los sistemas de registro sea útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones”.

El Manual de Organización y Funcionamiento de los Archivos Financieros, de mayo de 2011, emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), capítulo II. Políticas y Controles, numerales 1, 2 y 3, respectivamente, establecen:

1. *“El archivo y conservación de los libros y registros contables, así como de sus documentos de respaldo, y cualquier otro antecedente que respalde la rendición de cuentas e información contable, se archivará debidamente ordenados y referenciados en las Unidades Contables, en medios físicos (escritos) y magnéticos, ópticos, digitales o producto de otro medio electrónico.*
2. *Los mismos deben ser protegidos y archivados en forma adecuada y conservados por un tiempo mínimo de diez años, en el área financiera de la institución, de tal manera que ofrezcan seguridad a la información que contienen y sean de fácil localización.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

3. *Todas las instituciones centralizadas y descentralizadas del gobierno deberán mantener un archivo ordenado de la documentación financiera, aplicando criterios y métodos de organización documental”.*

En comunicación de fecha 5 de mayo de 2017, la Lcda. Deysi Altagracia Mateo Cuevas, cédula de identidad y electoral n.º 001-0664985-8, tesorera municipal, indicó *“Los archivos de este departamento no están organizados ni actualizados ya que nos mantenemos en una búsqueda constante en ellos, de expedientes viejos. Pero trabajamos para que estos se actualicen y/o se organicen”.*

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde disponer con la colaboración del Concejo de Regidores que la Contraloría Municipal, los directores y encargados departamentales instauren políticas y procedimientos que garanticen la conservación, organización y protección de los archivos con las informaciones documentales físicas y electrónicas, en cumplimiento a las normativas reguladoras.

6.6 Documentos sin asentar en los libros de registros del ayuntamiento

Se observó que, en la Dirección de Registro y Conservaduría de Hipotecas, existen documentos que no están inscritos (asentados) en los libros de registros correspondientes, algunos datan del año 2011 al 2016, tales documentaciones corresponden a: pagarés notariales, embargos de hipotecas, declaraciones juradas, determinación de herederos, testamentos públicos o auténticos, actos de ventas definitivas, actos notariales y contratos de ventas.

El Reglamento de Puestos y Funciones del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica, expresa en las Funciones del Departamento de Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas, artículos 33, 34 y 36, establecen:

“Artículo 33. La Dirección de Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas tiene la función de inscribir y transcribir en los libros internos todos los actos traslativos de bienes entre los vivos; y sus funciones principales son: (leyes)”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

“Artículo 34. La Dirección de Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas está encargado de inscribir y transcribir en los libros correspondientes y con las formalidades establecidas por la ley 2914 de 1890, los actos que se servirán para la conservaduría de hipotecas, la consolidación de las mutaciones de propiedades inmobiliarias y la percepción de los derechos establecidos por ley”.

“Artículo 36. Las operaciones diarias de esta dirección serán registradas en los siguientes libros, según corresponda

:

- *Actos Civiles*
- *Actos Judiciales*
- *Inscripción de Hipotecas*
- *Transcripción de embargos*
- *Inscripción de venta*
- *Inscripción de ventas condicionales*
- *Libro mayor (Para registrar todas las operaciones)”.*

En comunicación de fecha 1.º de marzo de 2017, la Dra. Isabel Pérez Buacier, cédula de identidad y electoral n.º 001-0117965-3, encargada de Registro y Conservaduría de Hipotecas, indicó en el párrafo 6: *“Los documentos registrados en los años 2013, 2014, 2015 y hasta agosto 2016 no están inscrito en ningún libro, esos documentos están en archivos”.*

En comunicación de fecha 15 de marzo de 2017, en el párrafo 2, la encargada antes citada, expresa: *“Les anexamos documentos de estos años para edificarlos con los diferentes registros que hacemos. Dentro de los cuales encontramos documentos sin soportes de recibos de ingresos y documentos con soporte de recibos de ingresos. Además de documentos sin inscribir en los libros de años atrás, como por ejemplo de los años 2011 y 2012”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

En comunicación de fecha 24 de marzo de 2017, en el párrafo 3, la encargada antes citada, expresa: *“No podía explicarles porque razón estos documentos no están inscritos en los libros correspondientes y mucho menos se encuentran archivados de forma ordenada, ya que para esa época no nos encontrábamos dirigiendo este departamento”*.

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde disponer para que la Dirección de Registro y Conservaduría de Hipoteca, realice oportunamente la inscripción de toda la documentación en los libros de registro correspondiente, a fin de mantenerlos debidamente actualizados.

Reacción de la administración de la entidad:

En comunicación de fecha 23 de enero de 2019, emitida en réplica por Lcda. Deysi Alt. Mateo Cuevas, tesorera del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica, explica: *“Al inicio de nuestra gestión 16 de agosto 2016, el departamento de Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas tenía sin registrar en los libros documentos correspondientes al año 2011 hasta 22 agosto 2016. partir de nuestra llegada todas las operaciones correspondientes a Registro Civil, están registradas en los libros, con relación a lo pendiente de años atrás estamos procediendo a iniciar el proceso de registro correspondiente”*.

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD:

Evaluada la respuesta e informaciones suministradas, en la que manifiestan estar aplicando las actualizaciones en fecha posterior al proceso auditor, el punto permanece sin cambios en el presente informe.

6.7 Cuentas por cobrar a contribuyentes sin políticas formales ni gestión de cobros

Al 31 de diciembre de 2016, la entidad presenta cuentas por cobrar a contribuyentes de impuestos y arbitrios municipales, por el monto de **RD\$11,629,145.**, sin evidencia de políticas y procedimientos formales, ni evidenciaron documentaciones de las gestiones de cobros realizadas,



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

que garanticen las cobranzas de esos recursos económicos; además, no realizan análisis por antigüedad de saldo, ni han procedido a notificar a los contribuyentes del balance acumulado que presentan con el ayuntamiento, detallado en el **anexo 2**.

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 313, Gestión de Cobros y artículo 155, párrafo II establecen:

“Artículo 313, Gestión de Cobros. Los Ayuntamientos elaborarán los instructivos, normas y documentos indispensables para la gestión de cobros, estableciendo los procedimientos necesarios para la obtención de los ingresos, y disciplinará todo lo concerniente al depósito, a la custodia y a las remesas de los fondos municipales”.

“Artículo 155. Tesorería Municipal.

Párrafo II. Los tesoreros/as serán responsables personalmente por el valor de los tributos, rentas e ingresos que por descuido o negligencia dejare de cobrar. Las y los colectores o agentes de recaudación de rentas municipales que nombrare el ayuntamiento estarán bajo las órdenes inmediatas del tesorero/a”.

En comunicación de fecha 3 de marzo de 2017, el Sr. Carlos Antonio Peguero, cédula de identidad y electoral n.º 024-0019931-7, encargado de la Dirección de Impuesto, informó: *“Hay un saldo acumulado a la fecha de cada uno de los negocios, pero no tenemos un estimado exacto de la totalidad de meses o años, razón por la cual les entrego esta relación con esas casillas en blanco”.*

En comunicación de fecha 5 de mayo de 2017, la Lcda. Deysi Altagracia Mateo Cuevas, cédula de identidad y electoral n.º 001-0664985-8, la tesorera municipal, expresó: *“No se ha procedido a ordenar la actualización de los registros de facturación de cuentas por cobrar correspondiente a los períodos 2013-2016, porque este departamento está trabajando con el nuevo sistema de Contabilidad SIAFIM”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

Recomendación:

Al alcalde municipal corresponde disponer y exigir que la Contraloría Municipal, los directores y encargados departamentales, diseñen las políticas y procedimientos orientados a una adecuada gestión de cobros para las recuperaciones de los arbitrios, impuestos y de otros servicios municipales.

Reacción de la administración de la entidad:

En la comunicación de fecha 23 de enero de 2019, remitida en réplica por Lcda. Deysi Alt. Mateo Cuevas, tesorera municipal, explica: *“Recientemente realizamos un proceso de licitación para actualizar, reorganizar y procesar los ingresos relacionados con la institución, esta licitación ya fue concluida y solo estamos a la espera de la autorización de firma de contrato, la cual reposa en el concejo de regidores”*.

Comentario y conclusiones de los auditores de la CCRD:

La respuesta remitida no responde directamente a la observación planteada, en tal sentido el punto permanece como está plasmado en este informe.

6.8 Administración de personal y nómina sin normativa adecuada

El ayuntamiento para la administración y manejo de las nóminas del personal presenta debilidades detalladas a continuación:

- a) Carece de políticas formales de remuneración e incentivos basados en el desempeño y reconocimiento al mérito de los servidores municipales, y para las evaluaciones aplicables a los procesos de reclutamiento y selección de personal.
- b) No dispone de un manual de inducción que oriente y empodere al personal de nuevo ingreso sobre la naturaleza y actividades propias de la entidad.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

- c) No ha establecido un plan de capacitación al personal que contribuya a afianzar los conocimientos técnicos profesionales.
- d) No dispone de herramientas tecnológicas y procedimientos que garanticen el control de asistencia del personal a su puesto de trabajo.
- e) No ha elaborado un plan anual de vacaciones para el personal.
- f) No evidenció que realizaran evaluaciones de desempeño, a fin de identificar las necesidades de capacitación, así como para otorgar incentivos por resultados y sustentar los futuros ascensos y promociones del personal.

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y de los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículos 145, 146 y 147, artículo 154 Contralor Municipal, literal b, enuncian:

“Artículo 145.- Selección. La selección del personal municipal deberá realizarse teniendo en cuenta el mérito profesional y la capacidad de los aspirantes”.

“Artículo 146.- Puestos y Funciones. Corresponde al concejo municipal definir los puestos de trabajo existentes en el ayuntamiento y reglamentar sus funciones, estableciendo los requisitos, deberes y responsabilidades requeridas para el desempeño de los mismos”.

“Artículo 147.- Capacitación del Personal. Los ayuntamientos ejecutarán planes y programas permanentes de capacitación de sus funcionarios/as y su empleados/as”.

“Artículo 154, Contralor Municipal.

b) La preparación de políticas, normas y controles internos adecuados para asegurar el logro de los objetivos y metas institucionales, sus diferentes unidades organizativas y programáticas, y del movimiento económico y financiero del ayuntamiento”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

La Ley n.º 10-07 de fecha 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, artículo 25, Responsables del Control Interno, expresa:

“El titular de cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde disponer que la Contraloría Municipal, los directores y encargados departamentales, diseñen e implementen las normativas pertinentes para el mejoramiento del ambiente laboral, tendentes a mejorar el sistema de administración del personal con reconocimiento al mérito, desempeño y programa de capacitación que garanticen las tecnicificaciones para el desarrollo de los servidores municipales y por ende de la institución.

6.9 Expedientes de personal con documentaciones incompletas

En la evaluación realizada a los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, se verificaron expedientes del personal, que carecen de documentaciones pertinentes, tales como: certificaciones de preparaciones académicas, copia de cédula de identidad, fotografía, certificación de antecedentes penales, solicitud de empleo y curriculum vitae, vitales para identificar la competencia, destreza y datos referenciales del personal designados en los puestos de trabajo, ver detalle **anexo 3**.

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y de los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en el capítulo II, Estatuto del Empleado Municipal, artículo 149, Función Pública Municipal, expresa:

“La función pública municipal es regulada de conformidad con la Ley y Reglamentos de Servicio Civil y Carrera Administrativa que aplique en general para la administración pública”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

La Ley n.º 41-08 de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, de fecha 16 de enero de 2008, artículo 33, enuncia:

“Las condiciones generales de ingreso al servicio público son las siguientes:

1. *Ser dominicano;*
2. *Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos;*
3. *Estar en buenas condiciones de salud física y mental para desempeñar el cargo;*
4. *Demostrar capacidad o idoneidad para el buen desempeño del cargo mediante los sistemas de selección que se establezcan según la clase de cargo a ocupar;*
5. *No estar incurso en el régimen de incompatibilidades;*
6. *No encontrarse inhabilitado:*
 - a) *por destitución de un cargo público debido a la comisión de una falta de tercer grado conforme a lo establecido en el régimen ético y disciplinario previsto en la presente ley;*
 - b) *por haber sido sancionado por sentencia judicial de conformidad con la legislación penal vigente;*
 - c) *por haber intentado ingresar o haber ingresado al servicio público mediante actuaciones fraudulentas.*
7. *Tener la edad constitucional o legalmente exigida;*
8. *Ser nombrado o contratado por autoridad competente, juramentarse en los casos previstos en el ordenamiento jurídico y tomar posesión del cargo conforme a lo dispuesto por la Constitución y las leyes de la República”.*

El Decreto n.º 491-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de agosto de 2007, artículo 47, Componentes del Proceso de Control Interno, numeral 1, Ambiente de Control, literales k) y l) establece:

“La administración activa, principalmente el titular de cada entidad y organismo público del ámbito de la ley debe fomentar un ambiente propicio para la operación del control interno, mediante la generación de una cultura de administración y control que promueva, entre el



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

personal de la institución, el reconocimiento del control como parte integrante de los sistemas institucionales. En su calidad de responsable por el proceso de control interno debe mostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de éstas y un ejemplo continuo de apego a ellas en el desarrollo de las labores cotidianas. Los elementos principales en que descansa el componente son:

- k) Documentación de los sistemas y procesos y*
- l) Políticas y prácticas de gestión de recursos humanos”.*

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, garantizar que la Dirección de Recursos Humanos complete y mantenga actualizados los expedientes del personal, conforme a los perfiles de los puestos que desempeñan los servidores municipales, a fin de que la entidad cuente con personal que reúna las competencias requeridas para contribuir al logro de los objetivos institucionales.

6.10 Incompatibilidad por dualidad en desempeño de funciones

En la evaluación realizada al objeto del gasto remuneraciones y contribuciones al personal, correspondientes a los períodos 2013 al 2016, se observó que mediante la resolución n.º 48-2016, de fecha 10 de diciembre de 2016, la sala capitular designa a la Lcda. Dismeris Carolina Denis Natera, cédula de identidad y electoral n.º 226-0002460-2, en la función de directora del Departamento de Ornato, la cual ostenta el cargo de Vicealcaldesa Municipal, situación que revela incompatibilidad por dualidad de funciones.

La Ley n.º 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio del 2007, capítulo II, artículo 39 Incompatibilidades, literal c y artículo 60 La Sindicatura numeral 4, expresa:

“Artículo 39 Incompatibilidades. El ejercicio de los cargos de sindico/a, vicesindico/a y regidor/a es incompatible con el desempeño de las siguientes funciones:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

c, Empleos en el ayuntamiento, sea como asalariado, contratado o sin disfrute de sueldo”.

“Artículo 60. La Sindicatura es el órgano ejecutivo del Gobierno Municipal cuyo desempeño es realizado por el Síndico/a, a quien corresponden las siguientes atribuciones:

- 4) Nombrar y destituir a los funcionarios y empleados del Ayuntamiento, de conformidad con la ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa vigente, la estructura organizativa, manual de funciones y descripción de puestos aprobada por el concejo de regidores y la validación de las instancias de control interno para la administración pública”.*

La señora Vicealcaldesa informó que había sido nombrada directora de Ornato por la Sala capitular, mediante sesión extraordinaria del 16 de agosto de 2016, Acta n.º 08-2016 y Resolución n.º 16-2016.

En comunicación de fecha 8 de marzo de 2017, el Lcdo. Bienvenido Alcántara, cédula de identidad y electoral n.º 001-0817612-4, auditor municipal, informó: *“La Resolución 48-2016, de fecha 10 de diciembre de 2016, emitida por la sala capitular establece que las funciones que desempeña la Vicealcaldesa Dismeris Carolina Natera como Directora de Ornato, pasan a ser honoríficas”.*

En comunicación de fecha 12 de mayo de 2017, la Lcda. Daysi A. Mateo Cuevas, cédula de identidad y electoral n.º 001-06649858, tesorera municipal, expresa: *“La Sra. Vicealcaldesa desarrollara las actividades y actuaciones que el Síndico delegue y confiere”.*

Recomendación:

Al alcalde municipal corresponde, en coordinación con el Concejo Municipal y la unidad de Recursos Humanos, discontinuar la práctica de asignar doble funciones a servidores municipales en inobservancia a las normativas vigentes aplicable al caso de referencia.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

6.11 Personal desvinculado sin el pago de sus indemnizaciones laborales

En los análisis e indagaciones realizadas al objeto de remuneraciones al personal, se observó que el ayuntamiento presenta un personal desvinculado de ciento setenta y dos (172) exmpleados, a los cuales les adeudan la suma de **RD\$5,410,952.**, correspondiente a las indemnizaciones laborales, determinadas y aprobadas por el MAP.

Cabe destacar, que los desvinculados fueron trescientos treinta y ocho (338) colaboradores, por consiguiente, faltan por tabular y por ende entregar las correspondientes indemnizaciones laborales a ciento setenta y dos (172) exmpleados municipales, según las documentaciones suministradas.

La Ley n.º 41-08 de función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, actual Ministerio de la Administración Pública (MAP), de fecha 16 de enero de 2008, artículos 60 y 62, expresan:

“Artículo 60. Los empleados de estatuto simplificado contratados con más de un (1) año de servicio en cualesquiera de los órganos y entidades de la administración pública, en los casos de cese injustificado tendrán derecho a una indemnización equivalente al sueldo de un (1) mes por cada año de trabajo o fracción superior a seis (6) meses, sin que el monto de la indemnización pueda exceder los salarios de dieciocho (18) meses de labores. Dicha indemnización será pagada con cargo al presupuesto del órgano o entidad respectiva. El cálculo de la indemnización se realizará con base al monto nominal del último sueldo”.

“Artículo 62. En todos los casos, las solicitudes de pagos de prestaciones económicas a los funcionarios y servidores públicos de estatuto simplificado, los titulares de los órganos o entidades de la administración pública tendrán un plazo de quince (15) días, contados a partir de que le sea comunicada la decisión que declare injustificado el despido, para tramitar el pago de las sumas a que se refiere el párrafo precedente”.

En comunicación de fecha 28 de abril de 2017, el Lcdo. Santiago Sánchez Javier, cédula de identidad y electoral n.º 001-06644339, director de Recursos Humanos, informó: *“La entidad no ha iniciado el proceso de pago de las prestaciones; hasta el momento tienen registrado según*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

solicitud de pago de prestaciones la suma de RD\$5,410,952.33, no se ha adoptado la medida de establecer reservas económicas para honrar las prestaciones laborales; tentativamente tienen previsto pagar las prestaciones para los meses de mayo y junio de 2017”.

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde instruir para que la Dirección Financiera y la Tesorería Municipal reprogramen las disponibilidades presupuestarias, a los fines de realizar los pagos correspondientes a las indemnizaciones laborales de ese personal desvinculado, conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Administración Pública (MAP).

6.12 Incorrectas codificaciones en el objeto y cuenta de gasto

En el análisis realizado al objeto del gasto de Servicios No Personales, se observaron cheques con las codificaciones incorrectas en cuentas de gastos, por el monto de **RD\$505,000.**, los cuales, no corresponden a la naturaleza ni a los conceptos descriptos en los referidos cheques, como se detalla a continuación:

Cheque n.º	Fecha	Beneficiario	Monto del Desembolso	Concepto	Cuenta donde se Registro	Cuenta que le corresponde
73247	20/3/2015	Fundación Cultural Cofradía	250,000	Pago aporte económico para el carnaval del mar.	Eventos Generales	Transferencias
80750	28/12/2015	Te Cambio la Violencia por Arte o Edwin Tejeda	40,000	Aporte económico, para publicidad.	Eventos Generales	Ayuda y Donaciones
74056	17/4/2015	Fundación Cultural Cofradía	125,000	Pago aporte económico que fue donado.	Eventos Generales	Transferencias
75209	15/6/2015	Pedro Espíritu Tejeda	65,000	Compra de refrigerios y otros.	Eventos Generales	Alimentos y Bebidas para Personas
73055	4/3/2015	Te Cambio la Violencia por Arte o Edwin Tejeda	25,000	Colaboración para llevar a cabo y cubrir gastos del evento "Te Cambio Violencia por Arte"	Eventos Generales	Ayuda y Donaciones
Total			505,000			



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

La Ley n.º 176-07 de fecha 17 de julio 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, título XVIII, Presupuesto y Egresos, capítulo I, El Presupuesto, artículo 321, Clasificaciones Presupuestarias, expresa:

“Las clasificaciones presupuestarias a seguir por los municipios serán las que determine reglamentariamente la Dirección General de Presupuesto con carácter obligatorio para su aplicación en las entidades del sector público”.

El Manual de Clasificadores Presupuestario del Sector Público, define la cuenta Transferencias Corrientes:

“Asignaciones destinadas a transferencias para gastos corrientes a favor de personas e instituciones de los sectores público, privado y del exterior, que no implican una contraprestación de servicios o bienes y cuyos importes no son reintegrables por los beneficiarios”.

La cuenta Eventos Generales y Festividades:

“Asignaciones por servicios especializados prestados por empresas en concepto de: servicios de ceremonial, servicios protocolares, gastos derivados de la celebración de festividades nacionales, aniversarios e inauguraciones, fiestas populares de recreación y entretenimiento, actividades culturales, deportivas, de asistencia social, fomento y de participación social. No incluye las transferencias otorgadas para estos propósitos”.

En comunicación de fecha 20 de marzo de 2017, la Lcda. Deysi Mateo, cédula de identidad y electoral n.º 001-0664985-8, encargada de la Tesorería Municipal, expresó: *“Los cheques Nos. 73247 y 74056, pertenecen a la gestión pasada, pero se ha observado que fueron registrados en el clasificador de eventos generales, ya que es una actividad que pertenecen a la Alcaldía, para la producción del Carnaval del Mar 2015, patrocinada por algunas instituciones del Municipio.*

El cheque No. 80750, de igual manera este pertenece a la gestión pasada, entiendo que fue registrado en ese clasificador para la publicidad del evento Te Cambio la Violencia por Arte.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

El cheque No.75209, se registró en ese clasificador, porque la actividad realiza fue un evento para los empleados con motivo al Día del Trabajador correspondiente al 2015”.

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, exigir a la Contraloría Municipal, a la Dirección Financiera y al Departamento de Contabilidad, para que las codificaciones de las cuentas al momento de realizar los registros sean verificadas y revisadas con el clasificador presupuestario para que cada gasto sea registrado con el código que corresponda.

6.13 Debilidades en la administración de los activos fijos y de las propiedades municipales

En la revisión realizada a este rubro del gasto, se observaron las siguientes situaciones:

- a) El reporte de inventario de activos fijos no está actualizado, no describe de manera detallada informaciones características de cada propiedad, como son: código, ubicación, color, modelo, serie, fecha, costo de adquisición y depreciaciones.
- b) El ayuntamiento carece de un archivo catastral de sus propiedades inmobiliarias, que contenga: número de parcela, plano, dirección, actos de compras y ventas, pagos realizados, documentos de donaciones realizadas o recibidas, detalle de inversiones realizadas; existen solares y edificaciones de las cuales la entidad no posee la certeza de ser propietario, debido a que no dispone de las correspondientes documentaciones.
- c) Los equipos de transporte no cuentan con un tarjetero de control, que indique las fechas y mantenimiento proporcionado a dichos activos, así como, el cambio de neumático y los responsables de estos.
- d) No existe un formulario para la asignación y traslado de los activos fijos que dé constancia de esas actividades, que permitan establecer responsabilidades en la custodia de estos.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

- e) Los mobiliarios y equipos de oficinas no están debidamente respaldados mediante pólizas de seguros, para los equipos de transporte presentaron una póliza sin la certeza de que los vehículos incluidos pertenezcan en su totalidad a la entidad municipal.

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 185, Inventario de los Bienes y Derechos, y artículo 154, Contralor/a Municipal, literal n), indican:

“Artículo 185, Inventario de los Bienes y Derechos. Los ayuntamientos están obligados a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen. El inventario se rectificará anualmente, siempre que se renueve el ayuntamiento”.

“Artículo 154, Contralor/a Municipal

- n) Comprobar periódicamente que los bienes de la institución estén íntegros y bien manejados y protegidos”.*

En comunicación de fecha 28 de abril de 2017, el Lcdo. Víctor Renato Castro, cédula de identidad y electoral n.º 001-0668708-0, consultor jurídico, expresa: *“No tenemos conocimientos de estas Pólizas de Seguros de Vehículos, por lo cual hicimos la cancelación de las mismas, ya que no sabemos a quienes pertenecen estos vehículos, ni donde están asignados, por lo pronto estamos haciendo un levantamiento y según aparezcan las matrículas la vamos incorporando al sistema de seguro, ya que tenemos vehículos sin matrículas físicas”.*

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde instruir a la Dirección Administrativa para que con la colaboración de la Contraloría Municipal, establezca las políticas y demás controles pertinentes, a fin de que las propiedades estén debidamente resguardadas, inventariadas, valuadas y administradas por los responsables del uso y custodia, en cumplimiento con las normativas vigentes.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

6.14 Equipos de transportes sin las matrículas correspondientes

En el reporte de inventario de activos fijos suministrado, fueron verificados trece (13) vehículos de transportes, que carecen de las correspondientes matrículas a nombre del ayuntamiento.

El Manual de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Dominicano emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), de septiembre 2008, en las Normas Generales para Alta de Bienes, numeral 8, establece:

“8) Los vehículos y otros bienes que deben registrarse, adquiridos por cualquier modalidad, deben ser inscritos en el organismo correspondiente a nombre de la entidad pública titular de los mismos”.

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, instruir a la Dirección Administrativa para que juntamente con la Dirección Jurídica realicen acciones y actividades pertinentes para obtener las correspondientes matrículas a nombre del ayuntamiento.

6.15 Equipos de transporte a nombre de terceros

Se observaron la existencia de tres (3) vehículos que no han sido traspasados a nombre del ayuntamiento, evidenciado en las respectivas matrículas que están a nombre de los proveedores o terceros, como se detalla a continuación:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

N.º	Tipo de Vehículo	Marca	Modelo	Año	Color	Chasis	Placa	Observación
1	Automóvil	Hyundai	Sonata	2008	Gris	KMHEU41MP8A431162	A368899	A nombre de Key West Corporation SRL RNC: 130-08437-8
2	Camión	Daihatsu	Delta	2007	Rojo	JDA00V11800072759	S013528	A nombre de Francisco Darío Báez Rodríguez. Cédula 001-06613235
3	Carga	International	T-MAG	2006	Blanco	AT02626	No tiene	A nombre de Luis Milton Thomas García. Cédula 026-0127139-4

El Manual de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Dominicano emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), de septiembre 2008, en las Normas Generales para Alta de Bienes, numeral 8, establece:

“8) Los vehículos y otros bienes que deben registrarse, adquiridos por cualquier modalidad, deben ser inscritos en el organismo correspondiente a nombre de la entidad pública titular de los mismos”.

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, exigir a la Dirección Administrativa para que juntamente con la Dirección Jurídica realicen las acciones necesarias para que esos activos pasen a nombre del ayuntamiento.

6.16 Mobiliarios y equipos de oficina sin código de identificación

En la inspección física realizada, se identificaron mobiliarios y equipos de oficina que no están etiquetados ni codificados con el número de identificación de la propiedad.

El Manual de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Dominicano, de septiembre de 2008, elaborado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), VI. Identificación



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

y Rotulación de Bienes, VI.1 Normas Generales para la identificación y rotulación de los Bienes Muebles de Uso, numeral 6, establece:

“La identificación es el símbolo material mediante el cual se consigna en un bien el nombre de la entidad a la que pertenece y/o sus siglas y el código correspondiente, el cual debe estar ubicado en un lugar visible del bien. Dicha identificación podrá realizarse de las formas siguientes:

- a) Grabando directamente en el bien*
- b) Adhiriendo placas, laminas o etiquetas.*
- c) Escribiendo con tinta indeleble.*

En comunicación de fecha 4 de mayo de 2017, la Lcda. Deysi A. Mateo, cédula de identidad y electoral n.º 01-0664985-8, encargada de Tesorería Municipal, expresa: *“La gestión pasada realizó un levantamiento de los activos fijos y los identificaron todos, pero nos hemos dado cuenta de que hay diferencias en algunos códigos de identificación”*.

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde instruir a la Dirección Administrativa y al Departamento de Contabilidad, para que realicen los procedimientos pertinentes con el objetivo de que todos los bienes de la institución sean debidamente codificados y rotulados con la ubicación de fácil localización

6.17 Compras y reparaciones de equipos sin las cotizaciones requeridas

En los períodos 2013, 2014 y 2016, realizaron contrataciones y compras por el monto de **RD\$1,311,715.**, por concepto de reparaciones de equipos pesados, compras de repuestos y servicios de manos de obras, sin que los expedientes soporte evidenciaran las cotizaciones requeridas, como se detalla a continuación:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

Fecha	Cheque n.º	Beneficiario	RNC o Cédula	Descripción	Valores en RDS
30/10/2013	7203	Juan Perdomo Ramírez	001-0668882-3	Reparación de equipos	75,191
24/05/2014	8069	Servicio Automotriz & Diesel Perdomo o Juan Perdomo	001-0668882-3	Reparación de equipos	181,659
25/06/2014	8148	Servicio Automotriz & Diesel Perdomo o Juan Perdomo	001-0668882-3	Reparación de equipos	132,210
11/09/2014	8347	Servicio Automotriz & Diesel Perdomo o Juan Perdomo	001-0668882-3	Reparación de equipos	265,402
13/11/2014	8510	Servicio Automotriz & Diesel Perdomo o Juan Perdomo	001-0668882-3	Reparación de equipos	121,904
13/11/2014	8511	Servicio Automotriz & Diesel Perdomo o Juan Perdomo	001-0668882-3	Reparación de equipos	290,139
12/04/2016	10048	Michael Sánchez Domínguez	017-0021152-5	Reparación de equipos	102,604
13/07/2016	10350	Michael Sánchez Domínguez	017-0021152-5	Reparación de equipos	142,606
Total					1,311,715

El Reglamento de la Ley Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones n.º 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, capítulo V. Procedimientos de Selección, artículo 46.- Comparación de Precios y artículo 50, expresan:

“Artículo 46.- Comparación de Precios. Las entidades Contratantes, deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento”.

“Artículo 50. La entidad contratante deberá invitar a todos los posibles oferentes que puedan atender el requerimiento, no debiendo ser menor de tres (3) proveedores”.

En comunicación recibida de fecha 4 de mayo de 2017, la Lcda. Deysi A. Mateo, cédula de identidad y electoral n.º 001-0664985-8, encargada de la Tesorería Municipal, expresó: *“Desconocemos los motivos de por qué presentaron una sola cotización, ya que pertenece a la gestión pasada”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, instruir a la Dirección Administrativa para que las compras y contrataciones de bienes y servicios sean invitados como mínimo tres (3) proveedores a presentar cotizaciones de sus ofertas, a los fines de ser evaluadas y seleccionar la que garantice el mejor precio y la calidad requerida de los bienes o servicios demandados, en cumplimiento a las normativas vigentes aplicable al caso que se trate.

6.18 Expedientes de cheques con documentaciones incompletas

El ayuntamiento en el período 2014, emitió cheques por el monto de **RDS\$28,000.**, por concepto de honorarios profesionales y técnicos, sin que los respectivos expedientes, contenga informe del levantamiento de rampas y letreros, como soporte de los trabajos realizados.

Pagos Honorarios sin los soportes					
Fecha	Cheque n.º	Nombre	Cédula	Monto gasto	Concepto
03/03/2014	40804	César Román Rodríguez	001-06557499	14,000	Levantamiento rampas y letreros
29/08/2014	41927			14,000	
Total				28,000	

En adición, en el período 2014, el ayuntamiento emitió cheques por compras a la Compañía Key West Corporation o Enido Antonio López Díaz, RNC 130-08437-8, por valor de **RDS\$1,416,000.**, sin que en los respectivos expedientes contengan las facturas de las adquisiciones del Rodillo y del Camión Grúa, detallado a continuación:

Fecha	No. Cheque	Beneficiario	RNC	Descripción	Monto Adquisición RDS
31/12/2014	8966	Keywest Corporation, S.R.L. o Enido Antonio López Díaz	130-08437-8	Un rodillo de un rolo, color amarillo, modelo 1990, marca bommag motor 3306.	885,000
				Un camión grúa de canasto, blanco, Marca Ford, Modelo Super Duty, año 1994.	531,000
				Total	1,416,000



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

La Ley n.º 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 348.- Documentación Justificativa, artículo 156, Contadora Municipal, numeral 7 y artículo 263, Control Interno. literal f), enuncian:

“Artículo 348.- Documentación Justificativa. Previamente a la expedición de las órdenes de pago con cargo al presupuesto del municipio habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto”.

“Artículo 156, Contadora Municipal

7. Verificar que las operaciones contables se encuentren respaldadas por los documentos con los requisitos legales exigidos y los controles previos a la ejecución del gasto”.

“Artículo 263, Control Interno.

f) Verificar el cumplimiento por parte de las autoridades responsables de la administración financiera municipal de todas las normas, reglamentos y disposiciones vigentes”.

La Ley n.º 10-07, de fecha 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, artículo 25, señala:

“El titular de cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.

En comunicación de fecha 5 de abril de 2017, el señor Carlos Antonio Peguero, cédula de identidad y electoral n.º 024-00199317, director de Impuestos Municipales, informó: *“Después de leer su solicitud y hablar con el señor César A. Román Rodríguez, quien nos informó que más que un levantamiento lo que se hizo fue la captación de nuevos contribuyentes por 10 días con 5 Inspectores del departamento de impuestos, los cuales trabajaban hoy y por la mañana se le*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

pasaban los cálculos a la encargada de facturación con los reportes que se hacían manualmente, por lo que nunca se hizo una relación formal.

En relación con la encuesta poblacional realizada en el 2013 por el señor Víctor Pérez, no contamos con ningún registro de dicha encuesta”.

En comunicación de fecha 4 de mayo de 2017, la Lcda. Deysi A. Mateo, cédula de identidad y electoral n.º 001-0664985-8, encargada de Tesorería, expresa: “Desconocemos el motivo porque el cheque n.º 8966 d/f 31/12/2014, no contiene anexo las facturas correspondientes”.

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, exigir a la Contraloría Municipal y a la Dirección Financiera para que, los expedientes de cheques emitidos estén debidamente soportados con las documentaciones justificativas, cumpliendo así con las regulaciones pertinentes.

Reacción de la administración de la entidad:

En comunicación de 23 de enero de 2019, remitida en réplica, por la Lcda. Deysi Alt. Mateo Cuevas, tesorera municipal explica: “Con relación a los cheques n.º 8966 d/f 31/12/14 y 9144 d/f 25/03/15, le estamos anexando copia del expediente con el acta de reunión de aprobación del Comité de Compras y Contrataciones en la cual están contemplados los nombres de las compañías que participaron en la licitación en todas sus generales legales.

Con relación a los cheques n.º 37298 d/f 28/02/13 y el n.º 37780 d/f 30/04/13, le solicite a la encuestadora VMPR Research & Consulting y/o Víctor M. Pérez, un ejemplar impreso debido a que el documento original que estaba en el archivo del ayuntamiento fue entregado en un lote de documentos al SISMAP Municipal como evidencia en el cumplimiento de los objetivos para la puntuación en el ranking Sismap municipal, según informe de las personas de este ayuntamiento responsable del seguimiento del Sismap”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD:

Verificadas las informaciones y respuesta remitida en réplica, surgieron modificaciones en las cuantificaciones de la observación, quedando el punto como está planteado en este informe final.

6.19 Movilización y desmantelamiento de equipos de transporte sin evidencia de autorización oficial

En la inspección realizada a los equipos de transporte, se verificaron vehículos en desusos que fueron movilizados del centro de acopio de la Dirección de Ornato y Embellecimiento, y desmantelados, sin el conocimiento y aprobación del alcalde municipal, sin que fuera determinada la cantidad de unidades ni el valor de dichos equipos en el inventario.

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, capítulo V, La Sindicatura, artículo 60, Desempeño y Atribuciones, numeral 12 y artículo 154, Contralor/a Municipal, literal n), expresan:

“Artículo 60, Desempeño y Atribuciones. La Sindicatura es el órgano ejecutivo del gobierno municipal cuyo desempeño es realizado por el síndico/a, a quién corresponden las siguientes atribuciones:

12, Velar por la conservación de los bienes y derechos del municipio y hacer todos los actos conservatorios de urgencia a que hubiere lugar, dando cuenta al concejo municipal en la primera sesión que celebre”.

“Artículo 154, Contralor/a Municipal

n) Comprobar periódicamente que los bienes de la institución estén íntegros y bien manejados y protegidos”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

En comunicación de fecha 5 de mayo de 2017, el Lcdo. Victor Renato Castro, cédula de identidad y electoral n.º 001-0664985-8, consultor jurídico del ayuntamiento, expresa: *“Suministro copia de los documentos de la querella interpuesta por la Consultoría Jurídica antes el Ministerio Público por el desmantelamiento de los vehículos propiedad de esta Alcaldía. Inmediatamente nos dimos cuenta del hecho interpusimos la denuncia por orden del Alcalde, ya que no nos percatamos de que no existía una orden no del Alcalde ni del Administrativo para la extracción de materiales del patio del almacén de la Alcaldía. Una hora después de haber puesto la denuncia se apersonaron una comisión de patrimonio del Estado compuesta por militares y un representante del Ministerio Público, tomaron control de la investigación y procedieron a hacer los interrogatorios correspondientes, devolución de vehículos (cuerpo del delito) y orden de arresto.*

Actualmente estamos haciendo la investigación conjuntamente con el Ministerio Público del valor en dinero de esos vehículos, ya que son vehículos descontinuados de los cuales les remitimos una lista, los cuales fueron descuartizados por desconocidos, los pedazos de los vehículos descuartizados estaban montados en vehículos para ser transportados a una metalera con fin de venderlos, pero no los pudieron sacar del almacén de la Alcaldía”.

En comunicación de fecha 12 de mayo de 2017, el Sr. Raúl Valette, cédula de identidad y electoral n.º 001-0248494-6, director Administrativo, informó: *“la situación que se presentó con el desmantelamiento de los equipos de transporte ubicados en el centro de acopio de este ayuntamiento, recibimos una información de que unas personas pretendían sacar unos pedazos de vehículos cortados e inmediatamente nos presentamos en el lugar, tanto el Administrativo como el Jurídico y pudimos comprobar que ciertamente se procedía a sacar una patana llena de chatarra, y procedimos a dar parte a la Policía y al Ministerio Público, a partir de ese momento los investigadores tomaron el control de esta investigación”.*

En otra comunicación de la misma fecha el referido director, expresa: *“No contamos con la cantidad ni valor en RD\$ de esos equipos y las condiciones de los mismos era que estaban descontinuados”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde instruir a la Dirección Administrativa y al Departamento Jurídico, para que continúen con el seguimiento pertinente para esclarecer los hechos ocurridos y transparentar los procesos aplicados, para establecer las responsabilidades correspondientes a los autores materiales e intelectuales en caso de que existan.

6.20 Equipo de transporte chatarra sin evaluación para descargo

En la revisión física a los equipos de transportes, se observó la existencia de vehículos livianos y equipos pesados, como son: greda, pala mecánica, rodillo y camiones compactos, que se encuentran en condiciones de chatarra, sin la evidencia de evaluaciones para descargos a la Dirección General de Bienes Nacionales.

La Ley n.º 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, capítulo V, La Sindicatura, artículo 60, Desempeño y Atribuciones, numerales 11 y 12 y artículo 154, Contralor/a Municipal, literal n), expresan:

“Artículo 60- La Sindicatura es el órgano ejecutivo del gobierno municipal cuyo desempeño es realizado por el síndico /a, a quién corresponden las siguientes atribuciones:

11º. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que se refieran a la administración de los bienes municipales.

12º Velar por la conservación de los bienes y derechos del municipio y hacer todos los actos conservatorios de urgencia a que hubiere lugar, dando cuenta al concejo municipal en la primera sesión que celebre”.

“Artículo 154, Contralor/a Municipal.

n) Comprobar periódicamente que los bienes de la institución estén íntegros y bien manejados y protegidos”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

En comunicación recibida de fecha 24 de abril de 2017, el Señor José Gabriel Contreras, cédula de identidad y electoral n.º 001-0668112-5, encargado de Transporte, expresa: *“El Departamento de transportación recibió los equipos de transporte y equipos pesados en una condición de abandono total y muy difícil para reparación de ellos entre estos se encuentran el gredar, pala mecánica, el rodillo y camiones compactos.*

Los vehículos y equipos pesados que están parados en el centro de acopio de transportación fueron encontrados en estado de reparación de motor, falta de gomas y varias piezas y están parados hace un año y medio o más”.

En comunicación de fecha 27 de abril de 2017, expresa: *“No contamos con equipos de transporte para descargo a Bienes Nacionales”.*

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde instruir a la Dirección Administrativa juntamente con el Departamento de Transportación, para que realicen los procedimientos correspondientes, para realizar levantamiento de los vehículos chatarras para formalizar los descargos a la Dirección de Bienes Nacionales en cumplimiento a las normativas aplicables.

6.21 Equipos de transporte no ubicados físicamente

En la inspección física realizada a los equipos de transporte, contenido en el reporte de inventario, se observó que doce (12) vehículos no fueron localizados, sin que se evidenciara documento que indiquen el traslado y uso de los mismos, ver detalle **anexo 4**.

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, capítulo V, La Sindicatura, artículo 60, Desempeño y Atribuciones, numeral 12 y artículo 154, Contralor/a Municipal, literal n), expresan:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

“Artículo 60, Desempeño y Atribuciones. La Sindicatura es el órgano ejecutivo del gobierno municipal cuyo desempeño es realizado por el síndico/a, a quién corresponden las siguientes atribuciones:

12, Velar por la conservación de los bienes y derechos del municipio y hacer todos los actos conservatorios de urgencia a que hubiere lugar, dando cuenta al concejo municipal en la primera sesión que celebre”.

“Artículo 154. Contralor/a Municipal

n) Comprobar periódicamente que los bienes de la institución estén íntegros y bien manejados y protegidos”.

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde instruir a la Dirección Administrativa para que, con los Departamentos de Contabilidad y Transportación, realicen los procedimientos pertinentes para que los vehículos y equipos de transportes sean localizados y que la Contraloría Municipal fortalezca el sistema de supervisión e inspección de los bienes de la institución, concientizar a los responsables de las custodias, de la obligatoriedad conservar los activos asignados.

6.22 Debilidades en la administración de cuentas por pagar a proveedores

- a) El Ayuntamiento no dispone de registro, ni aplica controles y políticas adecuadas para la administración de las cuentas por pagar a proveedores, que permita conciliar los saldos a fin de evitar atrasos en los pagos.
- b) Dispone de módulos de cuentas por pagar en los sistemas DacEasy y SEAFIM, sin embargo, no son utilizados para contabilizar mediante registro las deudas acumuladas y los pagos realizados, para facilitar el manejo y control con transparencia y eficiencia.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de enero de 2007, artículo 364, Procedimientos y Registros Contables, enuncia:

“La contabilidad municipal se llevará en libros, registros y cuentas según los procedimientos técnicos que sean más convenientes por la índole de las operaciones y de las situaciones que en ellos deban anotarse y de forma que facilite el cumplimiento de los fines señalados en la ley”.

“Párrafo I.- En los citados libros, registros y cuentas, se contabilizarán la totalidad de los actos u operaciones de carácter administrativo, civil o mercantil, con repercusión financiera, patrimonial o económica en general”.

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde garantizar que la Tesorería Municipal y el Departamento de Contabilidad, utilicen las herramientas contables y apliquen los elementos de control para la integridad de los registros de las cuentas por pagar.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

7. Conclusiones Generales

La estructura de control interno del **Ayuntamiento Municipal de Boca Chica, Provincia Santo Domingo**, presenta debilidades que según se especifica en el contenido de esta Carta a la Gerencia, por omisión o incumplimiento de políticas y procedimientos para llevar a cabo procesos en actividades fundamentales. Estas debilidades requieren ser superadas en el menor tiempo posible, ya que su permanencia expone sus recursos a que sean aplicados en forma incorrecta, afectando el desarrollo institucional y la comisión de errores en detrimento del logro de sus objetivos institucionales, como se detallan a continuación:

- 7.1 Código de ética institucional no implementado, manuales de funciones con políticas y procedimientos para la organización interna no elaborados y estructura orgánica con unidades inactivas, revela inobservancia de normativas que contribuyen al fortalecimiento para un ambiente de control.
- 7.2 La falta de mecanismos para identificación, valoración y administración de riesgos indica que la entidad no dispone de alternativa mitigante para las ocurrencias de eventos que afecten a las actividades y objetivos institucional.
- 7.3 Las debilidades en la administración y uso de los sistemas informáticos y financieros impactan la operatividad de la entidad en la generación de informes con información precisa, integra y transparentes en la rendición de cuentas de la máxima autoridad.
- 7.4 Cheques emitidos a nombre de persona física y de empresa proveedora como beneficiario conjunto, refleja inobservancia a normativa vigente aplicable al caso.
- 7.5 La normativa tarifaria de impuestos y arbitrios no aplicada impacta las recaudaciones de ingresos municipales.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

- 7.6 La falta de control en los archivos documentales y electrónicos imposibilita el suministro oportuno de informaciones a las autoridades administrativas y a tercero facultado para el uso.
- 7.7 Los documentos sin asentar en los libros de registros del ayuntamiento constituyen inobservancias a las normativas municipales.
- 7.8 Las cuentas por cobrar a contribuyentes sin la debida gestión de cobros, por el monto de **RDS\$11,629,145.**, representa recursos con alto riesgo de recuperación como ingresos para cubrir gastos e inversiones municipales.
- 7.9 La administración de personal y nómina sin normativa adecuada, por la falta de políticas formales en beneficio del personal, genera incertidumbre en cuanto a obtener servidores municipales con las motivaciones, capacidades, actitudes técnicas y profesionales para el desempeño en los puestos asignados.
- 7.10 Los expedientes de personal incompletos revelan que no existe certeza de que los perfiles requeridos por los puestos estén acordes con los requisitos técnicos y profesionales del personal seleccionado para el desempeño de las funciones según sea el caso.
- 7.11 La incompatibilidad por dualidad en desempeño de funciones indica inobservancia a la normativa municipal vigente aplicable al caso.
- 7.12 El personal desvinculado sin el pago de sus indemnizaciones laborales, por la suma de **RD\$5,410,952.**, constituye inobservancia a la normativa y decisión emitida por el órgano rector de la función pública.
- 7.13 Las incorrectas codificaciones en el objeto y cuenta de gasto, por el monto de **RD\$505,000.**, revelan distorsiones en los registros de las ejecuciones presupuestarias.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

- 7.14 Las debilidades en la administración de los activos fijos y las propiedades municipales revelan inobservancia a las normativas municipales y a la administración de bienes del Estado dominicano.
- 7.15 Los equipos de transportes sin las matrículas correspondientes y a nombre terceros representan riesgos en caso de pérdida para su reclamo legal o ante cualquier otro evento de impacto relevante.
- 7.16 Mobiliarios y equipos de oficina sin código de identificación representan falta de control administrativo de esos bienes.
- 7.17 Las compras y reparaciones de equipos sin las cotizaciones requeridas, por el monto de **RD\$1,311,715.**, indica inobservancia a las normativas vigentes aplicables.
- 7.18 Expedientes de cheques con documentaciones incompletas, por el monto de **RD\$28,000.**, y el valor de **RD\$1,416,000.**, generan incertidumbres en cuanto a si los bienes o servicios fueron recibidos conforme al objeto o naturaleza de cada contrato.
- 7.19 Movilización y desmantelamiento de equipos de transporte sin evidencia de autorización oficial, representa pérdida de recurso de la entidad con el riesgo de que pudieran desmoler bienes acto para el uso.
- 7.20 Equipo de transporte chatarra sin evaluación para descargo constituye inobservancia a la normativa municipal.
- 7.21 Equipo de transporte no ubicado físicamente evidencia inobservancia a la normativa municipal y de control administrativo para la salvaguarda de los bienes patrimoniales.
- 7.22 Las debilidades en la administración de cuentas por pagar a proveedores constituyen riesgo de caer en morosidad de pago, en falta de control y de transparencia en las presentaciones de las informaciones administrativa y financiera de la entidad.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

8. Recomendaciones Generales

- 8.1 Disponer juntamente con el Concejo de Regidores el diseño e implementación de un Código de Ética Institucional, a los fines de crear en los servidores municipales la cultura de los valores, deberes y derechos comprometidos con los objetivos de la institución.
- 8.2 Disponer la elaboración de manuales de funciones, administrativos y financieros como normativa reguladora de la administración, con la asesoría del Ministerio de Administración Pública.
- 8.3 Instruir para que la Dirección Administrativa y la de Recursos Humanos implementen las adecuaciones y actualizaciones al organigrama institucional con la coordinación y asesoría del Ministerio de Función Pública.
- 8.4 Garantizar que las Direcciones Administrativa y la de Planificación y Desarrollo establezcan los mecanismos de identificación y valoración de riesgos, el cual refleje los eventos potenciales o situaciones que pudieran afectar de manera negativa el logro de los objetivos y metas institucionales.
- 8.5 Establecer con las colaboraciones de la Contraloría Municipal, la Dirección Administrativa, los departamentos de Informática y de Contabilidad, los mecanismos de control pertinentes para mejorar los componentes del sistema de información y comunicación.
- 8.6 Disponer con las colaboraciones del Concejo de Regidores, que la Contraloría Municipal, emita política tendente a prohibir las emisiones de cheques con la modalidad (y/o) como beneficiario.
- 8.7 Disponer con la colaboración del Concejo de Regidores que la Contraloría Municipal, los directores y encargados departamentales instauren políticas y procedimientos que garanticen la conservación, organización y protección de los archivos con las informaciones documentales físicas y electrónicas.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

- 8.8** Garantizar que la Dirección de Registro y Conservaduría de Hipoteca realicen las inscripciones de todas las documentaciones en los libros de registros correspondientes.
- 8.9** Exigir que la Contraloría Municipal, los directores y encargados departamentales, diseñen las políticas y procedimientos orientados a una adecuada gestión de cobros para las recuperaciones de los arbitrios e impuestos municipales.
- 8.10** Disponer que la Contraloría Municipal, los directores y encargados departamentales, diseñen e implementen las normativas pertinentes para el mejoramiento del ambiente laboral, tendentes a mejorar el sistema de administración del personal con reconocimiento al mérito, desempeño y capacitación que garanticen las tecnificaciones para el desarrollo institucional.
- 8.11** Garantizar que el Departamento de Recursos Humanos proceda a completar las actualizaciones de los expedientes del personal, conforme a los perfiles de los puestos y funciones que desempeña cada servidor, a fin de que la entidad disponga de servidores municipales con las condiciones pertinentes que contribuyan al desarrollo y al logro de los objetivos institucional.
- 8.12** Disponer que adopten las medidas pertinentes para regularizar que las designaciones de personal se realicen conforme a la normativa vigente.
- 8.13** Instruir para que la Tesorera Municipal re programe las disponibilidades presupuestarias para realizar los pagos correspondientes a las indemnizaciones laborales de ese personal desvinculado.
- 8.14** Exigir a la Contraloría Municipal, a la Dirección Financiera y demás áreas responsables para que las codificaciones de las cuentas al momento de realizar los registros sean verificadas y revisadas con el clasificador presupuestario para que cada gasto se registre en el código que corresponda.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

- 8.15** Instruir al encargado de la Dirección Administrativa para que establezca las políticas y demás controles pertinentes, a fin de que las propiedades estén debidamente resguardadas, inventariadas y administradas por los responsables de estas.
- 8.16** Garantizar que la Dirección Administrativa juntamente con el Departamento Jurídico realicen acciones y actividades pertinentes para las obtenciones de las correspondientes matrículas a nombre del ayuntamiento.
- 8.17** Exigir a la Dirección Administrativa para que juntamente con el Departamento Jurídico realicen las acciones necesarias para que esos activos pasen a nombre del ayuntamiento.
- 8.18** Instruir a la Dirección Administrativa para que juntamente con el Departamento Jurídico realicen acciones y actividades pertinentes para las obtenciones de las correspondientes matrículas a nombre del ayuntamiento.
- 8.19** Exigir a la Dirección Administrativa para que juntamente con el Departamento Jurídico realicen las acciones necesarias para que esos activos pasen a nombre del ayuntamiento.
- 8.20** Instruir a la Dirección Administrativa y al Departamento de Contabilidad, para que garanticen que todos los expedientes de pagos realizados contengan en sus anexos las diferentes cotizaciones, informe de levantamiento y facturas referentes a las compras y contrataciones de bienes y servicios.
- 8.21** Disponer que la Dirección Administrativa y el Departamento Jurídico continúen con el seguimiento pertinente para esclarecer los hechos ocurridos y transparentar los procesos aplicados, para establecer las responsabilidades correspondientes a los autores materiales e intelectuales en caso de que existan.
- 8.22** Exigir a la Contraloría Municipal y a la Dirección Financiera para que, los expedientes de cheques emitidos estén debidamente soportados con las documentaciones justificativas, cumpliendo así con las regulaciones pertinentes.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

- 8.23** Instruir al personal bajo su mando para que las recomendaciones señaladas en este informe sean aplicadas, y mantener un control adecuado en la ejecución de las referidas recomendaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley n.º 18-24 de la Cámara de Cuentas, del 21 de noviembre de 2025.
- 8.24** El **Ayuntamiento Municipal de Boca Chica**, luego de aplicar las oportunidades de mejoras señaladas, en lo adelante debe garantizar el cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos y políticas al momento de la ejecución de los procesos y para el fortalecimiento de la estructura de control interno.

15 de mayo de 2017
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana.

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA EXTERNA



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

ANEXOS



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

Anexo 1

Ayuntamiento Municipal de Boca Chica
Normativa tarifaria de impuestos y arbitrios no aplicada
Período 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2016

Concepto:	No. Resolución	Disposiciones de las Resoluciones	Observación y/o Comentario
Desechos Solidos	29/2002	Dispone que los desechos sólidos sean pagados de acuerdo con su estructura.	Lo están cobrando a su consideración, razón por la cual están dejando de percibir mayor ingreso de los grandes Contribuyentes por este concepto.
Empresas de Auto-Taxis	18/2002	Establece una tasa por servicio de parqueos permanente al ayuntamiento de RD\$300 por unidad de vehículos en dichas empresas, trimestralmente.	No han realizado los procedimientos pertinentes para el cobro de estos Impuestos, razón por la cual se está dejando de percibir ingresos por los referidos conceptos (El cual no se están cobrando).
Rent Card			
Hoteles			
Restaurantes			
Mesa de billar	13/2002	Establece un arbitrio a favor del ayuntamiento, salones de 1ra. Categoría RD\$1,000, de 2da. Categoría 500 y de 3ra. Categoría 250, todos semestrales por cada mesa de billar.	
Cobro Vehículos pesados	33/2002	Tercero: Como al efecto fija, el cobro de Impuesto a los vehículos Pesados por un valor de RD\$100.00 (Cien pesos) a las patanas RD\$50.00 (Cincuenta Pesos) a los Camiones.	
Cobro impuesto del 7% Discotecas y Espectáculos Públicos.	34/2002	Establecido por la Ley 1646 de un 7% de cobro por boletas de entradas al mismo.	Nota: En el punto de las minas solo a cuatro (4) le están cobrando y lo están haciendo a su consideración no es en base al 5% que deben cobrar por ley. Están dejando de percibir ingresos de (7) siete minas más, existentes en el Municipio de Boca Chica.
Cobro impuesto del 5% a las empresas que explotan los recursos Mineros.	Ley 64-00, Res. 33/2002	Primero: Como al efecto aprueba, el cobro de un 5% de las ganancias netas a las empresas que explotan y procesa, los Recursos Naturales (Minas) que existen en el Municipio de Boca Chica.	



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

Anexo 2 1/19

Ayuntamiento Municipal de Boca Chica
Cuentas por cobrar a contribuyentes sin política ni gestión de cobro
Valores expresados en RD\$

Código	Nombre del Cliente	Concepto	Monto Mensual	Monto a la Fecha	Tiempo
543	Aerodom	Donación	30,000	60,000	02- Meses
123	Agro Veterinaria Del Este	Basura	300	13,200	44- Meses
681	Agua Digna	Basura	450	5,400	12-Meses
379	Alimentos Balanceados Rosario	Basura	350	7,700	22-Meses
3	Alma Motor S. A	Basura	400	800	02-Meses
1159	Am Bijoux Joyería	Basura	300	10,800	36-Meses
1366	Amj Gift Shop	Basura	450	16,200	36-Meses
1322	Análisis Sport	Basura	700	12,600	18-Meses
197	Análisis Sport 9	Basura	700	4,200	06-Meses
787	Andrés Muebles	Basura	450	5,850	13-Meses
714	Andy Vechy Café (Ant. Caf.Tania)	Basura	300	6,600	22-Meses
657	Aparta Hotel El Greco	Basura	1,200	1,200	01-Mes
511	Aparta Hotel Paraiso (Ant. Castello Italiano)	Basura	3,100	6,200	02-Meses
973	Apartamento Coral	Basura	1,450	1,450	01-Mes
719	Apartamento Marino Familia	Basura	1,500	54,000	36-Meses
1068	Apartamentos Consuelo Guzmán	Basura	750	24,800	26-Meses
289	Apartamentos Julián	Basura	950	8,550	09-Meses
282	Apartamentos Mimi	Basura	650	11,700	18-Meses
314	Apartamentos Romany	Basura	3,500	3,500	01-Mes
1235	Atlantic Caribbean Packaning	Basura	43,200	43,200	01-Mes
219	Auto Freno El Becerro	Basura	650	4,950	11-Meses
327	Auto Motores Del Este	Basura	7,050	7,050	01-Mes
181	Auto Repuestos Estevez	Basura	300	5,700	19-Meses
1542	Autoridad Portuaria Pto. De Boca Chica	Basura	15,000	45,000	03-Meses
258	Banca Castillo Rodríguez	Basura	300	5,400	18-Meses
785	Banca Condor Sport	Basura	300	10,800	36-Meses
923	Banca Dario	Basura	300	2,400	08-Meses
1353	Banca de Lotería Dario	Basura	300	1,500	05-Meses
253	Banca de Lotería Franklin	Basura	300	1,500	05-Meses
1100	Banca de Lotería La Soñadora	Basura	350	15,400	44-Meses
266	Banca de Lotería Melky	Basura	200	14,400	6-Años
251	Banca de Lotería Ramirez	Basura	200	14,400	6-Años
261	Banca Deportiva B & D Sport	Basura	300	1,500	05-Meses
883	Banca Deportiva Joselito Sport	Basura	500	18,000	36-Meses
678	Banca Deportiva Vilorio Sport	B.300/ Pb.1000	450	11,700	3-Años
70	Banca H & R	Basura	300	14,400	4-Años
260	Banca H & R Papo	Basura	300	5,400	18-Meses
16	Banca Juan Z	Basura	200	4,200	2-Años



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

Anexo 2 2/19

Ayuntamiento Municipal de Boca Chica
Cuentas por cobrar a contribuyentes sin política ni gestión de cobro
Valores expresados en RD\$

Código	Nombre del Cliente	Concepto	Monto Mensual	Monto a la Fecha	Tiempo
1129	Banca Juan Z	Basura	200	4,200	2-Años
1330	Banca Julio	Basura	200	14,400	4-Años
1137	Banca La Fe	Basura	200	14,400	4-Años
247	Banca La Solución	Basura	350	13,650	3-Años
51	Banca Me Salve	Basura	200	9,600	4-Años
988	Banca Me Salve	Basura	200	9,600	4-Años
585	Banca Melina	Basura	200	7,200	3-Años
255	Banca Melina Ant. Banca Lotería Bolívar	Basura	200	9,600	4-Años
1285	Banca Melina J & F	Basura	300	14,400	4-Años
229	Banca Melkito	Basura	300	5,400	18-Meses
150	Banca Merengue Sport	Basura	500	6,000	1-Año
1037	Banca Niño	Basura	300	14,400	4-Años
1178	Banca Primiun	Basura	300	14,400	4-Años
871	Banca Primiun (Ant. Banca Franklin)	Basura	300	14,400	4-Años
1269	Banca Ramirez & Cruz	Basura	500	1,500	3-Meses
1339	Banca Ramirez Cruz	Basura	350	13,650	3-Años
767	Banca Rodriguez	Basura	300	14,400	4-Años
1094	Banca Rodriguez	Basura	300	14,400	4-Años
59	Banca Virgilio Sport	Basura	300	3,600	1-Año
688	Banco Ademi	Basura	1,800	1,800	1-Mes
1022	Banco BHD	Basura	1,800	1,800	1-Mes
325	Banco De Reservas	Basura	1,800	-	-
151	Banco Popular	Basura	1,800	1,800	1-Mes
777	Bar El Colibrí	Basura	750	36,000	4-Años
161	Bar La Casona De Piedra (Ant.Sal.Blanco)	Basura	350	25,200	6-Años
503	Bar Panadería El Tucano	Basura	450	11,700	3-Años
23	Bar Pizzeria Salento (Ant.Trattoria)	Basura	1,050	37,800	3-Años
169	Bar Rest, D' Chris & Andriano	Basura	1,350	48,600	3-Años
966	Bar Restaurant El Pinto	Basura	1,500	72,000	4-Años
6	Bar Restaurant El Triángulo	Basura	1,150	69,000	5-Años
13	Bar Restaurant La Criolla	Basura	1,450	8,700	5-Meses
56	Bertilía Motors	Basura	450	450	1-Mes
220	Bertilía Muebles	Basura	550	550	1-Mes
330	Best Deal Rent A Car	Basura	1,350	10,800	8-Meses
179	Best Service Rent Car	B.150 /Pq.150	1,350	48,600	3-Años
831	Billar Juan Daniel	Basura	1,000	36,000	3-Años
927	Bodega Brisa Del Mar	Basura	900	43,200	4-Años
750	Bodegón Abreu	Basura	750	27,000	3-Años



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

Anexo 2 3/19

Ayuntamiento Municipal de Boca Chica
Cuentas por cobrar a contribuyentes sin política ni gestión de cobro
Valores expresados en RD\$

Código	Nombre del Cliente	Concepto	Monto Mensual	Monto a la Fecha	Tiempo
1239	Bomba Las Americas Trade Place	Basura	6,240	24,960	4-Meses
373	Bomba Shell (Boca Chica	Basura	6,050	12,100	2-Meses
482	Bruno Hotel	Basura	2,400	4,800	2-Meses
1320	Burbuja Car Wash (Ant. Rincon De España)	B.350 / Lv.300	450	10,800	2-Años
463	Cabañas La Fuente	Basura	1,200	31,200	26-Meses
814	Caf. Comedor Lissiper Ant. Auto Sandwich	Basura	700	25,200	3-Años
69	Cafetería Antonio	Basura	300	10,800	3-Años
822	Cafetería Avenida Del Sur	Basura	300	10,800	3-Años
969	Cafetería Carmen	Basura	250	9,000	3-Años
512	Cafetería Comedor Iris	Basura	300	600	2-Meses
313	Cafetería Comedor Rony	Basura	450	10,800	2-Años
766	Cafetería Doña Nena	Basura	350	25,200	6-Años
646	Cafetería El Almendro	Basura	500	2,500	5-Meses
50	Cafetería El Chevere	Basura	350	12,600	2-Años
615	Cafetería El Gusto Tropical	Basura	1,150	13,800	1-Año
290	Cafetería El Imán	Basura	350	12,600	3-Años
74	Cafetería El Punto	Basura	350	12,600	3-Años
4	Cafetería Espinosa Ant. Pabellon Del Mar	Basura	450	11,700	3-Años
731	Cafetería Freddy Snach	Basura	450	900	2-Meses
166	Cafetería Iris	Basura	350	21,000	5-Años
243	Cafetería Janet	Basura	350	21,000	5-Años
65	Cafetería La Doña Sonia	Basura	300	7,200	2-Años
62	Cafetería La Palma	Basura	300	7,200	2-Años
1218	Cafetería Las Flores	Basura	300	7,200	2-Años
1059	Cafetería Leydi	Basura	300	7,200	2-Años
1107	Cafetería Lo Mejor	Basura	300	10,200	3-Años
350	Cafetería Los Gemelos	Basura	1,200	14,400	1-Año
107	Cafetería Mimi Parqueo	Basura	300	10,200	3-Años
64	Cafetería Miriam (Ant. José El Taxista)	Basura	300	10,200	3-Años
651	Cafetería Noelia	Basura	300	10,200	3-Años
68	Cafetería Nueva York Chiquito	Basura	450	10,800	2-Años
852	Cafetería Pesciolino	Basura	450	10,800	2-Años
838	Cafetería Pica Pollo Teresa	Basura	300	3,600	1-Año
57	Cafetería Quico	Basura	450	10,800	2-Años
55	Cafetería Sonia	Basura	450	10,800	2-Años
1103	Cafetería Sonia	Basura	300	10,200	3-Años
136	Cafetería Yocaira	Basura	300	10,200	3-Años
594	Calientapico	Basura	400	14,400	3-Años



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

Anexo 2 4/19

Ayuntamiento Municipal de Boca Chica
Cuentas por cobrar a contribuyentes sin política ni gestión de cobro
Valores expresados en RD\$

Código	Nombre del Cliente	Concepto	Monto Mensual	Monto a la Fecha	Tiempo
1354	Car Wash M & H	Basura	650	31,200	4-Años
664	Caribe Express	Basura	350	350	1-Mes
599	Carla Chinello Apart. El Sol 2	Basura	400	14,400	3-Años
637	Carlos Invert Power (Ant. Suly Modas)	Basura	300	10,200	3-Años
221	Carnicería Castillo	Basura	1,250	60,000	4-Años
974	Carnicería Felito	Basura	1,000	18,000	18-Meses
1356	Casa Bertilia II	Basura	650	650	1-Mes
846	Casa Chey Erick	Basura	450	16,200	3-Años
406	Casa Club Neptunos	Basura	16,800	100,800	2-Años
336	Casa Compra Venta Bertilia y Mueblería B	Basura	650	650	1-Mes
1254	Casa Compra Venta Ruddy	Basura	650	2,600	4-Meses
1143	Casa De Cambio Bet-El	Basura	300	10,200	3-Años
965	Casa De Cambio Rosario	Basura	300	10,200	3-Años
939	Casa De Cambio Yaqui Dólar	Basura	450	10,800	2-Años
1306	Casa De Empeño	Basura	650	31,200	4-Años
353	Casa De Roberto Sacchetti	Basura	400	2,000	5-Meses
291	Casa Decena	Basura	350	350	1-Mes
300	Casa El Detallista	Basura	350	25,200	6-Años
58	Casa Familia (Vi Blanca)	Basura	350	25,200	6-Años
81	Casa Iraisa (Ant. Casa Pedro)	Basura	1,150	13,800	1-Año
1267	Casa Privada Chez Lucia	Basura	450	10,800	2-Años
474	Casa San Rafael	Basura	450	10,800	2-Años
1280	Celie Mario	Basura	450	16,200	3-Años
692	Celular Pailot	Basura	300	10,200	3-Años
919	Celular Planes Punto Com	Basura	1,150	13,800	1-Año
819	Centro De Belleza D' Angela	Basura	350	25,200	6-Años
286	Centro De Belleza Familia	Basura	350	25,200	6-Años
163	Centro De Belleza Selaida	Basura	350	25,200	6-Años
401	Centro De Gomas El Lugar De Papo	Basura	300	10,200	3-Años
1036	Centro De Internet Bella Vista	Basura	350	25,200	6-Años
149	Centro De Llamadas E Internet Js	Basura	350	25,200	6-Años
1266	Centro De Llamadas Q K	Basura	350	25,200	6-Años
1148	Centro Ferretero La Reyna	Basura	650	31,200	4-Años
301	Centro Ferretero Mao Ant. Hnos. Rojas	Basura	300	14,400	4-Años
918	Centro Jurídico Silfa Moreta	Basura	450	10,800	2-Años
1305	Centro Marino Capitan Chris, S. A.	Basura	1,150	29,900	26-Meses
519	Cerámica Y Baños Bolívar	Basura	450	10,800	1-Año



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

Anexo 2 5/19

Ayuntamiento Municipal de Boca Chica
Cuentas por cobrar a contribuyentes sin política ni gestión de cobro
Valores expresados en RD\$

Código	Nombre del Cliente	Concepto	Monto Mensual	Monto a la Fecha	Tiempo
224	Cerámica Y Plomería Fernando	Basura	350	1,400	4-Meses
709	Chichi Foto Estudio Digital	Basura	350	25,200	6-Años
800	Chury Boutique	Basura	650	31,200	4-Años
199	Cigua Tours Safari	Basura	350	25,200	6-Años
1340	Club De Billar Los Siete Rubios	Basura	1,100	52,800	4-Años
294	Club Náutico	Basura	30,000	30,000	1-Mes
272	Club Social Los 33 Hermanos Niños	Basura	350	25,200	6-Años
496	Condominio Costalunga	Basura	4,050	8,100	2-Meses
138	Col. Economato Acosta (Mer. D. Barbara)	Basura	650	31,200	4-Años
700	Colmado & Banca La Economía	Basura	350	25,200	6-Años
589	Colmado Ana	Basura	350	25,200	6-Años
1056	Colmado Apolinar	Basura	250	18,000	6-Años
100	Colmado Ariel	Basura	450	10,800	2-Años
843	Colmado Ariel	Basura	450	10,800	2-Años
528	Colmado Banca de Lotería y Caf. Esmerlin	Basura	450	10,800	2-Años
1065	Colmado Bella Vista	Basura	250	3,300	
285	Colmado Bertico	Basura	300	3,000	
383	Colmado Bertico II	Basura	200	2,100	
1207	Colmado Brandy (Col. Los Cascabeles)	Basura	250	-	
1220	Colmado Brea	Basura	250	-	
1368	Colmado Brisa	Basura	400	-	
108	Colmado Cache	Basura	200	1,800	
193	Colmado Cachet	Basura	300	4,400	
527	Colmado Cafetería Ana	Basura	250	500	
925	Colmado Casa Del Pueblo Ant. Glady	Basura	250	2,200	
917	Colmado Chago	Basura	250	500	
541	Colmado Charly	Basura	650	44,450	
1090	Colmado Comercial Diaz (Ant. Angelo)	Basura	450	24,500	
557	Colmado D' Jovanny	Basura	250	4,150	
1313	Colmado El Baraton	Basura	300	15,400	
1242	Colmado El Marino	Basura	350	2,100	
1374	Colmado El Playero	Basura	450	10,800	
382	Colmado El Progreso	Basura	200	6,700	
546	Colmado El Puerto	Basura	300	29,400	



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

Anexo 2 6/19

Ayuntamiento Municipal de Boca Chica
Cuentas por cobrar a contribuyentes sin política ni gestión de cobro
Valores expresados en RD\$

Código	Nombre del Cliente	Concepto	Monto Mensual	Monto a la Fecha	Tiempo
354	Colmado El Tio	Basura	250	1,000	
347	Colmado El Tio Ii	Basura	250	3,650	
1373	Colmado El Tren	Basura	300	-	
762	Colmado Elena Montaña	Basura	200	8,700	
1088	Colmado Erick Y Rafael	Basura	250	8,500	
241	Colmado Erikson Super Fria	B.150/ M.100	350	15,550	
88	Colmado Feliz (Caobas)	Basura	200	5,700	
1194	Colmado Fernando Ii	Basura	450	10,800	
1200	Colmado Fria La Cancha	Basura	250	3,050	
296	Colmado Jacqueline	Basura	250	2,350	
159	Colmado Juan	Basura	200	3,900	
1010	Colmado Juan De Dios	Basura	420	17,700	
417	Colmado Julia	Basura	250	3,250	
425	Colmado La Estrella	Basura	300	-	
1072	Colmado La Familia	Basura	250	7,900	
413	Colmado La Melaza	Basura	300	6,600	
33	Colmado La Melaza Ii	Basura	300	14,200	
1253	Colmado La Obra De Dios	Basura	450	8,700	
614	Colmado Y Banca Jhoan	Basura	500	6,000	
47	Colmado La Simpatia (Ant. Col. Rufino)	Basura	450	5,400	
1212	Colmado La Unión	Basura	400	14,400	
1057	Colmado Los Cesar	Basura	400	19,200	
914	Colmado Los Gemelos	Basura	400	14,400	
280	Colmado M Y M	Basura	550	9,900	
632	Colmado Manolo (Placido Albuquerque)	Basura	300	7,200	
392	Colmado Martinez	Basura	300	7,200	
277	Colmado Mi Propio Esfuerzo	Basura	450	5,400	
1013	Colmado Moñón	Basura	250	7,850	
655	Colmado Nelson Madera	Basura	250	9,550	
27	Colmado Niña	Basura	300	900	
213	Colmado Noboa	Basura	450	15,500	
830	Colmado Ntra. Señora De La Altagracia Ii	B.150/ M.150	450	5,600	
526	Colmado Nuestra Sra. De La Altagracia	Basura	550	1,100	
816	Colmado Nuevo Ambiente	Basura	300	10,200	
419	Colmado Nury El Poder De Dios	Basura	200	7,800	
399	Colmado One 2	Basura	200	6,700	



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoria

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

Anexo 2 7/19

Ayuntamiento Municipal de Boca Chica
Cuentas por cobrar a contribuyentes sin política ni gestión de cobro
Valores expresados en RD\$

Código	Nombre del Cliente	Concepto	Monto Mensual	Monto a la Fecha	Tiempo
844	Colmado Ortiz	Basura	250	2,000	
7	Colmado Ortiz 4 Ant. Mini Market Rodwany	Basura	550	6,600	
1371	Colmado Ortiz V	Basura	450	5,400	
1372	Colmado Ortiz Vi	Basura	450	5,400	
579	Colmado Pablo	Basura	250	9,400	
142	Colmado Rafelito	Basura	550	26,400	
1283	Colmado Rincón De Eddy	Basura	350	13,800	
550	Colmado Rosario	Basura	350	13,800	
656	Colmado Rufino	Basura	300	300	
948	Colmado Santa Arias	Basura	300	11,800	
94	Colmado Santana	Basura	450	16,200	
388	Colmado Silvia	Basura	450	16,200	
317	Colmado Vanesa	Basura	450	16,200	
533	Colmado Verónica	Basura	450	16,200	
749	Colmado Y Billar El Moustro	Basura	450	16,200	
723	Comedor Ana Majo	Basura	300	7,200	
554	Comedor Bar Mabells' Besenbeizli	Basura	450	7,250	
783	Comedor El Fogon	Basura	250	4,600	
432	Comedor El Tronco	Basura	250	7,000	
1134	Comedor Ines	Basura	200	5,800	
270	Comedor Maira	Basura	300	4,000	
505	Comedor Paraiso	Basura	650	24,900	
361	Comedor Quisqueya	Basura	450	32,400	
18	Comedor Rincón	Basura	300	200	
504	Comercial Emelys	Basura	300	12,400	
1173	Comercial Garcia	Basura	300	7,200	
352	Comercial Sulaiky	Basura	250	6,100	
720	Comercial Y Repuesto Las Americas	Basura	350	12,550	
1021	Compañía Dominicana de Teléfono	Basura	2,040	148,110	
204	Complejo Latino Americano Baseball	Basura	35,000	35,000	
341	Compra Venta Dario	Basura	300	3,800	
1185	Compra Venta Genesis Oriental	Basura	300	2,800	
971	Compra Venta Georgelis	Basura	450	14,950	
1208	Compra Venta Jimenez Comercial	Basura	300	12,475	



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

Anexo 2 8/19

Ayuntamiento Municipal de Boca Chica
Cuentas por cobrar a contribuyentes sin política ni gestión de cobro
Valores expresados en RD\$

Código	Nombre del Cliente	Concepto	Monto Mensual	Monto a la Fecha	Tiempo
842	Compra Venta Los Coquitos	Basura	200	7,100	
841	Compra Venta Raquel	Basura	200	3,300	
351	Compra Venta San José	Basura	200	6,500	
942	Computer Faster	Basura	200	2,500	
469	Condo Hamburgo (Ant. Pensión Alemana)	Basura	320	-	
452	Condominio Adriana	Basura	2,400	3,150	
466	Condominio Alfredo	Basura	700	1,400	
515	Condominio Bella Vista	Basura	450	2,700	
1346	Condominio Cindy Ant. Shio Reco	Basura	1,400	-	
447	Condominio Condo Carey	Basura	850	700	
490	Condominio Condo Delfin	Basura	350	-	
602	Condominio Cristian	Basura	3,000	3,000	
573	Condominio El Líder	Basura	350	4,200	
82	Condominio Isabell & Denny	Basura	1,100	1,100	
448	Condominio Los Pinos	Basura	850	9,400	
606	Condominio Palm Beach Resort	Basura	1,800	3,600	
468	Condominio Refugio Neptunos Ant. Hotel	Basura	1,800	1,800	
208	Condominio Sol Y Mar Alegre	Basura	3,500	147,000	
680	Condominio Villa Palmera	Basura	14,400	14,400	
1328	Cooperativa De Ahorro y Crédito El Progr	Basura	1,200	1,200	
85	Copias Luisitos Center	Basura	300	5,600	
206	Cristal Industrial	Basura	250	7,200	
815	Cupido Salón Boutique	Basura	200	2,600	
1361	D' Efraín Cafetería	Basura	200	17,600	
963	Bomba Texaco	Basura	1,000	37,000	
682	D' Willy Fashion	Basura	500	8,000	
710	D' Yovany Super Fria Ii	Basura	450	31,400	
111	D' Lucy Tropical	Basura	1,050	25,200	
216	D' Arte Foto	Basura	200	6,300	
1251	D' Cibao Arte Típico	Basura	650	3,200	
535	D' Clase Decoraciones	Basura	200	2,600	
°	D' Emerlin Super Fria	Basura	250	11,600	
1250	D' Estefany Centro De Belleza	Basura	300	10,650	



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

Anexo 2 9/19

Ayuntamiento Municipal de Boca Chica
Cuentas por cobrar a contribuyentes sin política ni gestión de cobro
Valores expresados en RD\$

Código	Nombre del Cliente	Concepto	Monto Mensual	Monto a la Fecha	Tiempo
1275	D' Esther Fashion Boutique	Basura	300	7,750	
1274	D' Esther Fashion Boutique li	Basura	350	7,750	
402	D' Ginette Fashion	Basura	250	8,800	
645	D' Jovany Pastelitos	Basura	200	5,300	
732	D' Juana Carniceria Kiko	Basura	200	5,500	
492	D' Mélida Peluquería	Basura	200	9,900	
1019	D' Mona Salón	Basura	200	2,975	
1298	D' Mónica Club De Billar	Billar	200	-	
154	D' Morla Gift Shop Ant. Francisca Rivera	Basura	300	8,400	
1332	D' Olivo Sazón	Basura	300	9,400	
509	D' Pedro Super Fria (Ant.Col. Castillo)	Basura	250	7,000	
414	D' Placer Café Bar	Basura	300	2,400	
144	D' Santa Venta De Zapatos	Basura	300	9,200	
733	D' Santana Comedor	Basura	300	-	
21	D' Sony Bar Restaurant (Ant.Rest. Canoa)	Basura	700	4,100	
465	D' Sujei Fantasía	Basura	200	9,900	
191	D' Variedades Jhosua	Basura	300	1,000	
878	D' Willy Compra Venta	Basura	250	24,500	
1023	D' Xiomara Parador Cafeteria	Basura	450	5,450	
264	D' Yenny Cafeteria	Basura	250	5,000	
715	D' Yoiria Import	Basura	200	216,664	
630	Dario Chinello Apat. El Sol 3	Basura	200	8,200	
1272	Disco Bar Ambaradan	Basura	450	8,400	
544	Envasadora Propagas	Pub/Basura	1,400	206,560	
1255	Distribuidora De Muebles Juan Diaz	Basura	600	3,400	
235	Dólar Rent Car	Basura	300	3,400	
1230	Da' Francesco Rest (Ant.Bar Restaurant Loco Joes)	Basura	700	2,100	
134	Dominican Suiza Bar (Ant.Bar Austria)	Basura	550	17,000	
1370	Dp World Zona Franca Multimodal Caucedo	Basura	100,000	100,000	
195	Ede Este S.A. (Juanico García, B.Chica)	Basura	3,400	27,200	
1117	El Parco De La Rosa Ant. Motel Minerva	Basura	1,200	1,200	
501	El Peaje Super Fria Ant. K. J.	Basura	350	14,400	
337	Electro Muebles Boca Chica	Basura	650	14,050	
343	Electro Muebles De La Rosa (Ant. A.R.)	Basura	300	1,400	
339	Electro Muebles Los Priamos	Basura	500	500	
1039	Electrónica Díaz	Basura	300	10,250	



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

Anexo 2 10/19

Ayuntamiento Municipal de Boca Chica
Cuentas por cobrar a contribuyentes sin política ni gestión de cobro
Valores expresados en RD\$

Código	Nombre del Cliente	Concepto	Monto Mensual	Monto a la Fecha	Tiempo
226	Escuela De Choferes Joel	Basura	200	2,000	
367	Fábrica De Cancelas Ramon Industrial	Basura	450	17,700	
175	Fábrica De Cancelas Y Balaustre	Basura	420	12,000	
1186	Faishai Peluquería	Basura	200	2,600	
132	Farmacia Alempi	Basura	450	3,800	
97	Farmacia Barbara Maria	Basura	300	3,000	
189	Farmacia Barbara Maria 2	Basura	450	13,900	
99	Farmacia Boca Chica	Basura	350	5,000	
238	Farmacia Doña Olga	Basura	500	500	
96	Farmacia Drug Store	Basura	500	6,000	
489	Farmacia Iris Leida	Basura	350	12,600	
1118	Farmacia Kelvis	Basura	400	3,300	
98	Farmacia Melania	Basura	350	4,200	
494	Farmacia Kelvis Ii	Basura	300	5,200	
705	Farmacia La Formula	Basura	350	25,200	
209	Farmacia La Solidaria	Basura	350	29,400	
194	Farmacia Las Marías	Basura	350	29,400	
139	Farmacia Los Tanquesitos	Basura	350	16,800	
874	Farmacia Luchy	Basura	450	3,600	
1287	Farmacia Maria Soraida	Basura	200	4,700	
590	Farmacia Michenor	Basura	200	1,600	
237	Farmacia San Andrés	Basura	200	1,600	
240	Farmacia San Nicolás	Basura	300	15,500	
659	Farmacia Yoira	Basura	200	1,800	
556	Ferrecentro San Jose (Ant. Ariel)	Basura	250	2,150	
583	Ferretería Casa Maria C X A	Basura	650	54,600	
338	Ferretería Comercial Castro	Basura	550	46,200	
1109	Ferretería Comercial Castro Ii	Basura	450	9,500	
305	Ferretería Comercial Smith	Basura	300	5,000	
994	Ferretería J Green	Basura	300	4,200	
30	Ferretería Javier	Basura	450	8,100	
307	Ferretería Kirsí Ant. La Roca	Basura	300	15,300	
302	Ferretería La Esquina Caliente	Basura	200	3,400	
190	Ferretería La Providencia	Basura	300	3,900	
1201	Ferretería Las Hermanas	Basura	300	20,200	
309	Ferretería Madera Frank	Basura	700	12,100	



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

Anexo 2 11/19

Ayuntamiento Municipal de Boca Chica
Cuentas por cobrar a contribuyentes sin política ni gestión de cobro
Valores expresados en RD\$

Código	Nombre del Cliente	Concepto	Monto Mensual	Monto a la Fecha	Tiempo
1084	Ferretería Y R. Margaret Ant. Pes. Alett	Basura	300	7,400	
799	Floristería D' Checa	Basura	450	16,950	
1352	Floristería De Dilcia	Basura	300	1,400	
248	Foto Copia Luisito	Basura	200	6,800	
757	Foto Estudio Dorito	Basura	300	4,800	
684	Foto Estudio Tinito	Basura	200	8,500	
170	Foto Rápida Boca Chica	Basura	200	3,400	
1364	Foto Y Foto Revelado	Basura	350	25,200	
702	Fotocopias Algenis	Basura	200	1,000	
1116	Fratini Pietro Ant. Motel Marley	Basura	450	450	
48	Full Drink	Basura	1,150	9,200	
200	G. R. Suvenil	Basura	300	11,850	
683	Galería De Paca Y Algo Mas Ropa	Basura	300	5,000	
774	Galería Isla Bonita	Basura	250	10,150	
157	Geandry Gift Shop	Basura	200	400	
407	Gemandi, S. A. Hotel Tronco Caribbeans	Basura	1,000	12,000	
156	Gift Shop Boca Chica	Basura	200	2,800	
276	Gift Shop Capellan Luciano	Basura	300	9,900	
587	Gift Shop Dinely	Basura	200	3,900	
475	Gift Shop La Sociedad Ii	Basura	600	3,000	
753	Gimnasio Shapri (Gym)	Basura	300	1,800	
119	Gomera Juliana	Basura	300	2,800	
1181	Grullon Sport Tienda	Basura	300	7,850	
259	Guardia Barbería	Basura	450	450	
840	Gymnacio El Pitbool	Basura	200	200	
724	Heladería Bon	Basura	300	12,600	
133	Helados Bon	Basura	300	6,300	
431	Hotel Azurra	Basura	900	1,800	
444	Hotel Bar La Pista	Basura	650	650	
426	Hotel Calipso	Basura	3,600	7,200	
467	Hotel Casa Coco	Basura	1,500	5,000	
428	Hotel Casita Del Sol	Basura	6,000	54,000	



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

Anexo 2 12/19

Ayuntamiento Municipal de Boca Chica
Cuentas por cobrar a contribuyentes sin política ni gestión de cobro
Valores expresados en RD\$

Código	Nombre del Cliente	Concepto	Monto Mensual	Monto a la Fecha	Tiempo
487	Hotel Condo Carla	Basura	1,850	1,850	
1276	Hotel De Jesús	Basura	300	300	
461	K9 Group Kg Srl	Basura	105,719	105,719	
457	Hotel Don Juan	Basura	45,360	45,360	
464	Hotel Ecovillage	Basura	900	23,400	
430	Hotel El Caucho	Basura	850	1,700	
477	Hotel Europa	Basura	1,150	69,600	
254	Hotel Garant Internacional	Basura	750	750	
427	Inversiones La Albufera S.A.	Basura	194,826	862,692	
437	Hotel Hamilton	Basura	3,600	3,600	
479	Hotel Joker	Basura	1,000	264,800	
491	Hotel Madejra	Basura	1,200	13,000	
485	Hotel Magic Tropical	Basura	1,000	4,800	
439	Hotel Maria	Basura	450	6,100	
458	Hotel Mondo Vip	Basura	1,400	16,826	
455	Hotel Montaña Azul	Basura	200	800	
930	Hotel Niño	Basura	450	5,700	
320	Hotel Playa Marina	Basura	1,000	1,750	
429	Hotel Restaurant Astoria	Basura	1,920	9,600	
440	Hotel Villa Rimini	Basura	1,350	2,700	
436	Hotel Villa San Souci	Basura	3,240	3,240	
459	Hotel Vista Tropical	Basura	650	650	
644	Hotel Zapata	Basura	2,450	2,450	
748	House Play Boy	Basura	200	9,000	
981	Importadora De Bebida Doc. Italiana	Basura	500	4,600	
1333	Importadora Grullon Sport	Basura	300	18,200	
1122	Impresora.Com	Basura	450	17,500	
672	Induva Puertas & Ventanas	Basura	300	17,200	
374	Ines Boutque 5 Estrellas	Basura	300	10,000	
694	Ing. Gabriel Vegas Apart. El Sol 1-B	Basura	2,000	616,664	
933	Intelligent Solutions	Basura	250	3,700	
1224	Inversiones C & C	Basura	300	7,000	
75	Inversiones L.C.H.	Basura	250	9,950	



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

Anexo 2 13/19

Ayuntamiento Municipal de Boca Chica
Cuentas por cobrar a contribuyentes sin política ni gestión de cobro
Valores expresados en RD\$

Código	Nombre del Cliente	Concepto	Monto Mensual	Monto a la Fecha	Tiempo
1226	Inversiones Stone Wood Dominicana	Basura	14,400	72,000	
269	Inversiones Vélez Mota	Basura	250	2,375	
740	Italiano Gelato	Basura	300	2,100	
756	J. R. Herreria Hamaha	Basura	300	6,700	
1345	Jovany Super Fria	Basura	700	9,600	
744	Joyería Ambar	Basura	200	3,800	
267	Joyería Ambiorijoux	Basura	250	4,350	
333	Junior Comercial	Basura	200	13,200	
734	La Casa Del Marisco	Basura	300	2,400	
736	La Casa Rosada Masaje	Basura	500	3,150	
693	La Meseta Del Mueble	Basura	200	3,900	
162	La Nueva Tienda	Basura	300	17,200	
236	La Reyna Del Pelo	Basura	200	3,500	
718	La Surtidora	Basura	450	2,250	
60	La Terraza Pizz. Rest, Ant. Da Spiritoso	Basura	2,950	70,800	
521	Lalo Pincho	Basura	500	19,050	
765	Latín América Academy (Yankees)	Basura	30,240	272,160	
8	Leoni Truck Part	Basura	300	900	
696	Liquior Store Las Américas	Basura	700	17,600	
1061	Lomaz Leónidas Apart. El Sol 4	Basura	300	1,500	
1316	Madera Pollo	Basura	700	24,600	
699	Maderera Mora (Ant. Col. Charina)	Basura	450	9,700	
359	Manuel Electronic	Basura	350	10,150	
1096	Marina Embarcadero Zar-Par B. Ch Invert.	Basura	12,960	12,960	
746	Mecánica Industrial Roca S.A.	Basura	300	14,400	
627	Mercadito Fredy	Basura	300	5,200	
105	Mercadito Andrea Y Chago	Basura	300	8,400	
416	Mercadito El Cristiano (Mer. D. Barbara)	Basura	300	14,400	
147	Mercadito La Cotorra	Basura	300	8,400	
569	Mercadito Popular	Basura	300	33,300	
1175	Mercado Doña Barbara	Basura	700	21,700	
1042	Mercado Monte Rey	Basura	300	11,000	
32	Merki Centro De Tu Celular	Basura	250	7,850	
673	Miguelina Mora	Basura	350	350	
581	Mini Colmado Jhonny	Basura	250	5,350	



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

Anexo 2 14/19

Ayuntamiento Municipal de Boca Chica
Cuentas por cobrar a contribuyentes sin política ni gestión de cobro
Valores expresados en RD\$

Código	Nombre del Cliente	Concepto	Monto Mensual	Monto a la Fecha	Tiempo
7	Mini Market Marilin	Basura	250	6,100	
851	Mini Market Rodwany	Basura	450	5,400	
619	Mini Market Yamilis	Basura	300	6,600	
1035	Mini Marque Gusto Italiano	Basura	250	3,750	15-Meses
1329	Moto Max	Basura	250	4,500	18-Meses
231	Moto Préstamo F Y F	Basura	450	11,700	
117	Moto Prestamos La Duarte	Basura	450	8,400	
182	Moto Repuestos Brisis	Basura	300	2,100	
638	Moto Repuestos César	Basura	300	6,200	
143	Móvil Occidental Ant. Orange	Basura	200	5,950	
934	Móvil Occidental Ant. Orange Celular	Basura	300	7,600	
582	Mueblería El Ángel	Basura	300	11,800	
345	Mueblería Y Distribuidora La Opción	Basura	450	10,800	
184	Muebles Karibeños	Basura	950	22,800	
387	Muebles Ratan Decoraciones	Basura	300	10,200	
279	Mundo Center Plaza	Basura	1,400	27,900	
233	New Pizza Da Luigi	Basura	400	700	
326	New York National League Baseball (Mets)	Basura	30,240	60,480	2-Meses
20	Nitto Gómas	Basura	450	4,050	9-Meses
442	Oca Martina Ant. Restaurant Fernando	Basura	850	11,050	13-Meses
1130	Oli'Ss Bar	Basura	1,050	12,600	1-Año
332	Óptica Keila Visión	Basura	350	700	2-Meses
669	P Y P Comercial	Basura	350	10,800	
668	Panadería Repostería Dino	Basura	650	4,750	
1045	Panadería Vida	Basura	300	5,000	
1258	Panadería y Repostería Santa	Basura	500	20,300	
106	Panadería y Repostería Vida	Basura	450	13,300	
926	Papelería Javier	Basura	300	10,800	3-Años
363	Papelería Juan Z	Basura	200	6,100	
391	Parada Amarilla	Basura	1,800	193,400	
78	Parada Asochombca	Basura	4,350	4,350	
372	Parada Sichoproboch	Basura	4,350	261,000	6-Años
1252	Parador Caucedo (Ant. Parador El Faro)	Basura	1,200	3,600	3-Meses
821	Parador Comedor El Pelotero	Basura	550	19,800	
435	Pedroncelli Ricardo (Ant. Villa Gabri)	Basura	950	8,550	
708	Pensión Pequeña Suiza	Basura	2,340	6,840	



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

Anexo 2 15/19

Ayuntamiento Municipal de Boca Chica
Cuentas por cobrar a contribuyentes sin política ni gestión de cobro
Valores expresados en RD\$

Código	Nombre del Cliente	Concepto	Monto Mensual	Monto a la Fecha	Tiempo
1342	Pensión San Jose	Basura	450	5,400	
617	Pescadería Carnicería Adriana	Basura	450	10,800	
232	Pescadería Carnicería Rony	Basura	450	23,150	
40	Petro Ornamento	Basura	2,800	144,400	
124	Piano Plaza Disc. Gemandi (Ant. Ruta 66)	Basura	1,000	1,000	
318	Pica Longa De Olivo Sazón	Basura	300	5,400	
1350	Pica Peje	Basura	200	10,300	
1128	Pica Pollo Chino Express	Basura	500	18,000	
319	Pica Pollo Comedor Sonia	Basura	450	24,500	
67	Pica Pollo El Moreno	Basura	1,050	1,050	
304	Pizzería Bbq Erixia (Pizz. Bqq Moreno)	Basura	300	3,800	
167	Pizzería De Alexander	Basura	550	13,750	
727	Pizzería El Moreno	Basura	1,050	-	
1259	Pizzería La Estrella Ant.Pizz Napolitana	Basura	1,200	6,060	
493	Plaza Gift Shop D M J	Basura	350	4,050	
1189	Plaza Paraiso	Basura	2,100	2,100	
877	Pollera Carnicería Mora (Pólvora)	Basura	1,400	76,075	
227	Pollera Mora	Basura	1,400	119,800	
34	Pollera Radha	Basura	1,400	66,600	
532	Pollo Al Carbón Marleny	Basura	500	8,000	
1321	Pollo Rostizado Cibao	Basura	500	500	
795	Presidente Sport	Basura	300	5,400	18-Meses
310	Propagas	Basura	600	1,200	
1347	Puertas, Ventanas y Pisos	Basura	300	22,200	
1182	Punto Italia	Basura	950	7,600	
1231	R Y M Industrial Fab. Ventanas Y Vidrio	Basura	450	16,800	
1069	Recreación Tours	Basura	450	25,050	
460	Refrescos Nacionales	Basura	300	16,250	
802	Rent Car Ashley	Basura	1,000	9,600	
1233	Repuesto Acosta	Basura	350	29,500	
725	Repuesto De Motores Joel	Basura	700	12,550	
712	Repuesto El Tolete	Basura	300	17,600	
1323	Repuesto Estarlin	Basura	450	8,100	



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

Anexo 2 16/19

Ayuntamiento Municipal de Boca Chica
Cuentas por cobrar a contribuyentes sin política ni gestión de cobro
Valores expresados en RD\$

Código	Nombre del Cliente	Concepto	Monto Mensual	Monto a la Fecha	Tiempo
1167	Repuesto Joasiel II	Basura	450	5,000	
932	Repuesto Joel Motor	Basura	350	16,800	
323	Repuesto Lelo	Basura	350	6,300	
1327	Repuesto M, M	Basura	350	25,200	
650	Repuesto Saoco Mofler	Basura	300	12,050	
1290	Repuesto Vitico	Basura	300	12,400	
228	Repuesto Y Talle Dinoy Jose	Basura	350	6,600	
1286	Repuesto Y Venta De Gomas Las Americas	Basura	350	14,400	
499	Repuestos Arisis	Basura	250	6,900	
480	Residencial El Mirador	Basura	1,200	6,600	
405	Residencial Elizabeth (Ant. Andrómeda)	Basura	850	1,700	
109	Residencial J. Barbara	Basura	850	14,500	
365	Residencial Las Tejas	Basura	1,500	1,500	
1359	Residencial Oasis	Basura	1,400	1,400	
471	Residencial Reyna	Basura	850	3,750	
835	Residencial Rostour. S. A Ant. El Candir	Basura	700	3,600	
1349	Residencial Safari	Basura	450	2,900	
52	Residencial Sr. Alfredo	Basura	1,800	43,200	
481	Residencial Terry Wool	Basura	450	7,800	
1357	Residencial Villa Flores	Basura	700	16,600	
15	Residencial Yacanli	Basura	700	1,400	
41	Restaurant Bemagui	Basura	450	9,800	
19	Restaurant Boca Marina	Basura	21,600	174,000	
2	Restaurant Buxeda li	Basura	800	7,200	
17	Restaurant Caribe Beach (Ant. Car. Playa	Basura	1,200	12,800	
14	Restaurant Da' Nancy Beach li	Basura	1,050	1,050	
43	Restaurant El Cayuco	Basura	1,500	1,500	
171	Restaurant Happy World	Basura	600	28,400	
37	Restaurant Italy	Basura	1,300	1,300	
29	Restaurant Playa Vista	Basura	850	30,600	
252	Restaurant Puente De Mar	Basura	1,500	54,000	
101	Restaurant Puerco Rosado	Basura	1,100	13,200	
12	Restaurant Sport Club (Ant. Cafetería Milán Club)	Basura	700	1,400	
293	Restaurant Sol Y Arena	Basura	600	21,600	
1341	Ristorantino	Basura	500	500	



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

Anexo 2 17/19

Ayuntamiento Municipal de Boca Chica
Cuentas por cobrar a contribuyentes sin política ni gestión de cobro
Valores expresados en RD\$

Código	Nombre del Cliente	Concepto	Monto Mensual	Monto a la Fecha	Tiempo
360	Rivas Motor Sport	Basura	450	8,100	
1191	Sala De Juego 777	Basura	450	900	
1278	Salón Andrea	Basura	300	14,400	
1213	Salón Dama	Basura	300	10,800	
1043	Salón De Arelis Fashion	Basura	300	14,400	
165	Salón De Lirio	Basura	450	21,600	
634	Salón Eutectic Center Ant Beautiful Nice	Basura	350	16,800	
885	Salón Hilda	Basura	350	16,800	
558	Salón Ideal Centro Sebastián	Basura	350	16,800	
962	Salón Lupe	Basura	350	16,800	
1067	Salón Margaluz	Basura	350	10,050	
641	Salón Rosangel	Basura	350	16,800	
1012	Salón Santa	Basura	350	16,800	
979	Salón Tu Belleza	Basura	250	5,400	18-Meses
172	Service Computer	Basura	350	16,800	4-Años
689	Servicios Arturo	Basura	950	3,800	4-Meses
115	Servicios Arturo Ii	Basura	650	2,600	4-Meses
116	Smili Internet	Basura	300	7,800	26-Meses
389	Sr. Máximo Ozuna Residencial Laureles	Basura	300	10,400	
128	Sra. Martha María Ozuna	Basura	300	14,400	4-Años
249	Super Bodega Isamar	Basura	450	21,600	4-Años
287	Super Carnicería y Pescadería	Basura	250	5,500	
1131	Super Colmado Alberto I	Basura	300	14,400	4-Años
1086	Super Colmado Alcantara	Basura	250	12,250	
148	Super Colmado Cache	Basura	450	21,600	4-Años
102	Super Colmado Caf. San Rafael	Basura	300	5,400	18-Meses
1133	Super Colmado D' Gery	Basura	300	5,400	18-Meses
1273	Super Colmado E & F	Basura	450	10,800	1-Año
288	Super Colmado El Bulanye	Basura	350	8,400	2-Años
273	Super Colmado El Faro	Basura	250	6,000	2-Años
523	Super Colmado Guillermo	Basura	350	16,800	4-Años
893	Super Colmado Joselin	Basura	400	4,800	1-Año
1026	Super Colmado La Fragancia	Basura	400	4,800	1-Año
537	Super Colmado La Matica	Basura	300	5,400	18-Meses
779	Super Colmado Los Caracoles	Basura	450	5,400	1-Año
256	Super Colmado Los Famoso	Basura	700	7,000	10-Mes
826	Super Colmado Luis	Basura	350	16,800	4-Años



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

Anexo 2 18/19

Ayuntamiento Municipal de Boca Chica
Cuentas por cobrar a contribuyentes sin política ni gestión de cobro
Valores expresados en RD\$

Código	Nombre del Cliente	Concepto	Monto Mensual	Monto a la Fecha	Tiempo
956	Super Colmado Masiel	Basura	250	6,000	2-Años
945	Super Colmado Mejia	Basura	300	14,400	4-Años
592	Super Colmado Ney	Basura	250	18,000	6-Años
1153	Super Colmado Polanco	Basura	350	16,800	4-Años
370	Super Colmado Soriano	Basura	300	14,400	4-Años
400	Super Colmado Tony	Basura	600	14,400	2-Años
1355	Super Colmado Tony Ii	Basura	750	750	1-Mes
135	Super Fria Charly	Basura	300	10,800	3-Años
114	Super Fria Colmado El Poli	Basura	300	5,400	18-Meses
1314	Super Fria La Tata	Basura	300	5,400	18-Meses
239	Super Market Lucy (Ant. Mini Market Lucy	Basura	3,000	3,000	1-Mes
1003	Super Mercado Boca Chica	Basura	850	30,600	3-Años
278	Super Mercado La Defensa	Basura	550	13,200	2-Años
536	Super Mercado Los Tanquesitos	Basura	450	21,600	4-Años
418	Super Mercado Manolo	Basura	450	10,800	2-Años
648	Super Mercado V. J.	Basura	450	10,800	2-Años
1315	Surtidora Eusebio	Basura	300	7,200	2-Años
122	Taller Ebanistería y Tapicería Elvin	Basura	450	32,400	6-Años
126	Taller de Camiones Y Patanas	Basura	300	21,600	6-Años
716	Taller de Mecánica Industrial Rd Y N	Basura	250	12,000	4-Años
741	Taller De Mecánica Las Americas	Basura	250	9,000	3-Años
223	Taller J. D.	Basura	250	9,000	3-Años
470	Tenis El Túnel	Basura	200	7,200	3-Años
1063	Terraza Del Caribe Ant. Hotel Terraza J.	Basura	2,200	52,800	2-Años
9	Terraza El Patio Alegre	Basura	350	21,600	6-Años
717	Terraza El Pilar	Basura	450	21,600	4-Años
244	Terraza Internacional	Basura	350	21,600	6-Años
876	Terraza La Yola	Basura	350	21,600	6-Años
121	The Super Internet & Llamadas	Basura	350	16,800	4-Años
180	Tienda 20 Y 10 (Boca Chica)	Basura	1,100	2,200	2-Meses
1334	Tienda 20 Y 10 (Duarte Andrés)	Basura	1,100	2,200	2-Meses
186	Tienda 20 Y 10 (En La K, Andrés)	Basura	1,100	2,200	2-Meses
346	Tienda 20 Y 10 (Monte Adentro, Andrés)	Basura	1,050	2,100	2-Meses



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

Anexo 2 19/19

Ayuntamiento Municipal de Boca Chica
Cuentas por cobrar a contribuyentes sin política ni gestión de cobro
Valores expresados en RD\$

Código	Nombre del Cliente	Concepto	Monto Mensual	Monto a la Fecha	Tiempo
686	Tienda Casa Ana	Basura	500	18,000	3-Años
334	Tienda El Buen Vestir	Basura	350	16,800	4-Años
335	Tienda Enmanuel	Basura	350	16,800	4-Años
1296	Tienda Hamnix	Basura	500	36,000	5-Años
340	Tienda Minerva	Basura	350	10,200	2-Años
776	Tienda Renacer Muebles	Basura	450	9,900	22-Meses
1336	Tienda Yanelys	Basura	300	10,800	3-Años
1324	Tweny Car Wash	Basura	350	16,800	4-Años
726	Valeria Comercial	Basura	500	500	1-Mes
941	Venta De Hierro En General	Basura	500	36,000	5-Años
1343	Vidrios Y Ventanas David	Basura	450	16,200	3-Años
1268	Villa Del Sur Disco Bar Pizzeria	Basura	1,450	1,450	1-Mes
920	Villa Elena	Basura	1,700	122,400	6-Años
1062	Villa Florencia	Basura	5,000	5,000	1-Mes
1123	Viva Ant. Centro De Llamadas Rojas	Basura	300	21,600	4-Años
1002	Vizcaino Industrial	Basura	300	14,400	4-Años
	Yanely Grullon Gift Shop	Basura	300	14,400	4-Años
		Total		11,629,145	



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

Anexo 3

Ayuntamiento Municipal de Boca Chica
Expedientes de personal con documentaciones incompletas

Nombre de empleados		Fecha de Ingreso	Cédula	Cargo	Procedimientos							
					A	B	C	D	E	F	H	
1	Alicia Hirujo Mañón	17/08/2016	402-20997692	Recepcionista	✗	✓	✓	✗	✗	✗	✗	
2	Arquímedes Figueroa Valentín	17/08/2016	001-11616074	Enc. Almacén	✗	✗	✓	✗	✗	✗	✗	
3	Dra. Isabel Pérez Buacier	22/08/2016	001-01179653	Enc. Dpto. Registro Civil y Conservaduría de Hipoteca	✗	✓	✓	✗	✗	✗	✗	
4	Raúl Valette	17/08/2016	001-02484946	Director Administrativo	✗	✓	✓	✗	✗	✗	✗	
5	Santiago Sánchez Jávier	17/08/2016	001-06644339	Director Recursos Humanos	✗	✓	✓	✗	✗	✗	✗	
6	Deysi A. Mateo Cuevas	17/08/2016	001-06649858	Tesorera	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✗	
7	Pedro Ramón Rojas Lustrino	01/09/2016	001-14573645	Enlace Internacional de la alcaldía	✗	✓	✓	✗	✗	✗	✗	
8	Leonardo Salazar Méndez	02/01/2017	226-00194793	Enc. Pág. Web Relaciones Públicas y Prensa	✗	✓	✓	✗	✗	✗	✗	
9	Adriana de León	01/09/2016	023-00095722	Enc. Funeraria	✗	✓	✓	✗	✗	✗	✓	
10	Victor R. Pérez Victorino	17/08/2016	001/09490482	Asistente Ejecutivo	✗	✗	✓	✗	✗	✗	✓	
11	Moises Roselis	17/08/2016	001-06620032		✗	✗	✓	✗	✗	✗	✗	
12	Melania Sabino	17/08/2016	001-06549520		✗	✗	✓	✗	✗	✗	✓	
13	Domingo Castro	17/08/2016	001-06598113		✗	✗	✓	✗	✗	✗	✗	
14	Jhonny Orosco Mora	17/08/2016	001-0030158		✗	✗	✓	✗	✗	✗	✗	
17	María De León	17/08/2016	001-06674971		✗	✗	✓	✗	✗	✗	✗	
18	Lovelis D. Natera Castro	17/08/2016	001-06642051		✗	✗	✓	✗	✗	✗	✓	
19	Miguel Rosario	17/08/2016	024-00206245		✗	✗	✓	✗	✗	✗	✗	
20	Jaime Lora Dámaso	17/08/2016	001-09383174		✗	✗	✓	✗	✗	✗	✓	
21	Domingo A. Betanes		001-06577406		✗	✗	✓	✗	✗	✗	✗	
22	Amada Castro Castillo		001-06680796	Dir Ornato y Limpieza	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	
Fuente: Dirección de Recursos Humanos.												
Procedimientos				Grado de Cumplimiento								
A. Certificados de preparación académica				4 %								
B. Copia Cédula				36 %								
C. Acciones del personal (Nombramiento)				95 %								
D. Fotografía				4 %								
E. Certificado de buena Conducta				0 %								
F. Curriculum				4 %								
H: Solicitud de empleo (Servicio Mutuo)				23 %								



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>

Anexo 4

**Ayuntamiento Municipal de Boca Chica
Equipos de transporte no ubicado físicamente**

Equipos adquiridos en los años 2013-2016									
No.	Tipo de Vehículo	Marca	Modelo	Año	Color	Chasis	Placa	Placa anterior	Ubicación S/Comunicación
1	Carga	Kia	Rhino	2001	Verde	KN3AP8Y11K013773	-	-	Reparación en el taller de ornato
2	Camión Compactador.	GMC	F7B	2006	-	1GDM7F1396F403646	-	-	Reparación en el taller de ornato
3	Camioneta.	Toyota	Hilux	2008	Plateado	MROFZ29G201707382	EM00419	-	Reparación en el taller de ornato
4	Camioneta.	Nissan	Frontier D-22	2004	-	3N1CJUD22Z0056158	L139357	-	Reparación en el taller de ornato
5	Camión	Daihatsu	Delta	1996	Rojo	V9816300	S043957	-	Desmantelado
6	Camión	Daihatsu	Delta	2005	Blanco	V11866352	S005423	-	Desmantelado
7	Camión	Daihatsu	Delta	2007	Rojo	JDA00V11800072759	S013528	-	Desmantelado
8	Camioneta	Isuzu	K-B	1991	Blanco	JAATFR52HM7102956	EM00418	-	Desmantelado
9	Carga	Daihatsu	Hijet	1987	Blanco	S82P143639	L146236	LBTZ48	Desmantelado
10	Carga	Kia	K3500S-25S	1994	Azul	KN3JAP2R1RK-050779	EM00045	OR00014	Desmantelado
11	Carga	Nissan	ABFALEF-EUN	1999	Rojo	1N6SD11S9VC306233	EM00044	OR00071	Desmantelado
12	Jeep	Isuzu	BIGHORN	1999	Verde	UBS69GW7250443	O01021	G090679	Desmantelado



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/67d75052-3904-41da-a010-144ce6c654a2>



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

RESOLUCIÓN NÚM. AUD-2026-031

**QUE CONOCE EL INFORME FINAL DE LA AUDITORÍA
PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS
INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN
PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE
BOCA CHICA Y LA CARTA A LA GERENCIA**



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN NÚM. AUD-2026-031

ENTE/ÓRGANO AUDITADO:
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA

PERÍODO:
1.º DE ENERO DE 2013 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

QUE CONOCE EL INFORME FINAL DE LA AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA Y LA CARTA A LA GERENCIA

En nombre de la República, el Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, órgano constitucional extrapoder, superior del Sistema Nacional de Control y Fiscalización, rector del control externo, válidamente constituido, previa convocatoria, en su sesión ordinaria integrada por: **Dra. Emma Polanco Melo**, presidenta; **Lic. Francisco Tamárez Florentino**, vicepresidente; **Lic. Francisco Alberto Franco Soto**, miembro; **Lic. Ramón Méndez Acosta**, miembro, y **Lcda. Griselda Gómez Santana**, miembro; asistidos por la secretaria general, Lcda. María Consuelo Ramírez Rojas, en el salón de su Pleno, sito en el noveno (9.º) piso del edificio gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy diez (10) de julio del año dos mil veintiséis (2026), años 183 de la Independencia y 162 de la Restauración, dicta en el ámbito de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, la siguiente resolución:

I. Relación de antecedentes

1. El 23 de noviembre de 2016, el Pleno de la Cámara de Cuentas, mediante la Decisión núm. DEC-X-2016-040, al amparo del artículo 33 de la derogada Ley núm. 10-04¹, instruyó la realización de una auditoría a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica.
2. El 16 de enero de 2017, mediante el oficio² emitido por la Presidencia de la Cámara de Cuentas dirigido al Lic. Radhamés Castro, el entonces alcalde del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica, se comunicó el inicio de la auditoría descrita previamente, por el período comprendido

¹ Del 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en lo adelante por su título completo o “Ley núm. 10-04”.

² Vid. oficio núm. 000158/2017, del 4 de enero de 2017.

entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, y las credenciales del equipo de profesionales asignados para su realización.

3. De conformidad con el procedimiento previsto en la derogada Ley núm. 10-04 y su Reglamento de Aplicación núm. 06-04³, el 17 de diciembre de 2018, a través de los oficios⁴ emitidos por la Presidencia de la Cámara de Cuentas dirigidos al Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica; al fenecido Lic. Radhamés Castro, entonces alcalde del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica; y al Ing. Daniel Ozuna, exalcalde del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica, les fue notificado el informe preliminar de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana y su correspondiente Carta a la Gerencia, que abarcó el período auditado. Tal actuación fue realizada con el objetivo de que procedieran a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado documento.
4. Como consecuencia de las citadas notificaciones realizadas, según consta en el expediente, el día 25 de enero de 2019, mediante la comunicación registrada bajo el número SIGOB 001533/2019, la Lcda. Deysi Alt. Mateo Cuevas, tesorera del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica, presentó reparos a las observaciones contenidas en el informe preliminar emitido por el equipo auditor actuante.
5. Atendiendo a los antecedentes expuestos respecto al procedimiento objeto de la presente resolución, corresponde al Pleno conocer y ponderar el contenido del informe de la auditoría practicada a los fines de adoptar la decisión correspondiente dentro del ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales; ejerciendo tales facultades de control conforme a las disposiciones de la derogada Ley núm. 10-04, normativa vigente al momento de su ejecución. No obstante, en virtud de la posterior promulgación de la Ley núm. 18-24⁵, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, y de los principios de legalidad, favorabilidad, ultraactividad e irretroactividad de la ley, sus disposiciones podrán aplicarse en la medida en que constituyan un régimen que asegure mayores garantías en beneficio de las personas.

II. Consideraciones de derecho

6. Por mandato constitucional⁶ la Cámara de Cuentas es el órgano superior externo de control fiscal de los fondos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado, con la atribución de examinar las cuentas generales y particulares de la República, lo cual es reiterado en el artículo 9⁷ de la derogada Ley núm. 10-04⁸, de la Cámara de Cuentas.
7. De su lado, en consonancia con el marco jurídico vigente al momento de la realización de la presente auditoría, el artículo 30 de la derogada Ley núm. 10-04⁹ disponía, sobre el control externo, que la Cámara de Cuentas realizará auditorías financieras y de gestión, estudios e investigaciones especiales, forenses, informáticas e integrales, indicando en su párrafo I, que:

³ Aprobado el 20 de septiembre de 2004.

⁴ Vid. oficios núms. 019722/2018, 019723/2018 y 019725/2018, emitidos el 12 de diciembre de 2018.

⁵ En lo adelante referida por su título completo o como “Ley núm. 18-24”.

⁶ Vid. artículos 248 y 250 de la Constitución de la República Dominicana.

⁷ Vid. numeral 7) del artículo 29 de la Ley núm. 18-24.

⁸ Del 20 de enero de 2004.

⁹ Vid. el párrafo I del artículo 60 de la Ley núm. 18-24.

“La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas”.

8. De conformidad con el numeral 5) del artículo 2 de la Ley núm. 10-04¹⁰, de la Cámara de Cuentas, los ayuntamientos municipales, sus dependencias y otras corporaciones edilicias y sus organismos reguladores se encuentran entre los entes a ser objeto de control y fiscalización de la Cámara de Cuentas. Estos, según las disposiciones de la Ley núm. 176-07¹¹, del Distrito Nacional y los Municipios, constituyen las entidades básicas del territorio en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus ayuntamientos, que como gobiernos locales deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los munícipes.
9. Los artículos 261 y 270 de la Ley núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, reconocen la facultad de la Cámara de Cuentas para la fiscalización de la gestión financiera de los ayuntamientos, señalando como parte de sus atribuciones legales las de fiscalizar y verificar el debido ingreso e inversión de los fondos de las diversas instancias de la Administración Pública, del Gobierno Central y de los municipios.
10. En consonancia con el contenido del artículo 38 de la derogada Ley núm. 10-04¹², el resultado de todo trabajo de auditoría se hará constar en un informe final con las observaciones, hallazgos, opiniones, conclusiones, disposiciones y recomendaciones de rigor, de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas, el cual, según el numeral 7) del artículo 19 de la derogada Ley núm. 10-04 deberá ser aprobado por el Pleno de la Cámara de Cuentas, facultad ratificada en el numeral 5) del artículo 29 de la Ley núm. 18-24.
11. La auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, al tenor del marco legal vigente al momento de su ejecución, fue realizada con el objetivo de:

“Examinar, utilizando las Guías Especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos y ejecuciones presupuestarias, con el propósito de comprobar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los estados de ejecución presupuestaria, de parte de los auditores asignados por la CCRD”.

¹⁰ Ver numeral 15) del artículo 3 de la Ley núm. 18-24.

¹¹ Del 17 de julio de 2007.

¹² Vid. artículo 68 de la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

12. En el proceso de verificación necesario para la aprobación del informe final de la auditoría objeto de la presente resolución, se ha constatado que el mismo fue realizado por los auditores asignados utilizando las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana para las transacciones, registros, documentos, informes y estados de ejecución presupuestaria.
13. La labor de auditoría desarrollada por los auditores actuantes ha determinado una serie de hallazgos y recomendaciones relevantes, los cuales, conforme al artículo 39 de la derogada Ley núm. 10-04¹³ son de cumplimiento obligatorio para las entidades auditadas, siendo encomendada a este ente de fiscalización y control externo establecer acciones coordinadas con la Contraloría General de la República y las demás instituciones encargadas de funciones de control y supervisión, de acuerdo con la ley vigente al momento de su ejecución.
14. Resulta pertinente precisar, conforme a lo comprobado y descrito en la presente resolución y en el Informe Final de la auditoría practicada al ente indicado y la Carta a la Gerencia anexos, que al tenor de los principios y reglas jurídicas aplicables, que suplen en hechos y derecho el contenido de esta resolución, este Pleno de la Cámara de Cuentas de la República ha podido constatar que se han observado de manera estricta las disposiciones constitucionales y legales relativas al derecho de defensa y al debido proceso¹⁴. Dicho cumplimiento se ha materializado a través de las notificaciones efectuadas a la entidad auditada, su titular y sus extitulares, así como la réplica presentada y ponderada.
15. Por cuanto, se advierte la obligatoriedad del ente auditado de conservar los documentos que sirven de soporte a las operaciones realizadas con los fondos públicos, disposición que se encuentra establecida en los artículos 70, 71 y siguientes de la Ley núm. 481-08¹⁵, General de Archivos; en la Ley núm. 126-01¹⁶, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, y su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto núm. 526-09¹⁷; en los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley núm. 10-04¹⁸, vigente al momento de la auditoría; en los artículos 254 y 255 del Código Penal Dominicano¹⁹, y en el literal h) del artículo 50 del Código Tributario²⁰.
16. Finalmente, conviene señalar que, en virtud de la aplicación de los principios de legalidad, favorabilidad, ultraactividad e irretroactividad de la ley, consagrados en el numeral 7) del artículo 69, y los artículos 74 y 110 de la Constitución, desarrollados en la Ley núm. 107-13, los actos y procedimientos administrativos iniciados bajo la disposición de la derogada Ley núm. 10-04, del 20 de enero de 2004, deben regirse por dicha norma, por ser la ley vigente al momento de su ejecución. En tal sentido, los efectos jurídicos derivados del procedimiento de auditoría objeto de la presente resolución se enmarcan en el ordenamiento jurídico al momento

¹³ Vid. artículo 69 de la Ley núm. 18-24.

¹⁴ Vid. numeral 27) del párrafo del artículo 4, y los artículos 101 y 117 del Reglamento de Aplicación General de la Ley núm. 18-24.

¹⁵ Del 11 de diciembre de 2008.

¹⁶ Del 27 de julio de 2001.

¹⁷ Del 21 de julio de 2009.

¹⁸ Del 20 de enero de 2004.

¹⁹ Del 20 de agosto de 1884.

²⁰ Del 16 de mayo de 1992.

de su ejecución, sin perjuicio de la posterior aprobación de la Ley núm. 18-24 y de su aplicabilidad en aquellas disposiciones de contenido más favorable.

Por lo expuesto precedentemente, y

Vista: la Constitución de la República Dominicana²¹.

Vista: la Ley núm. 18-24²², de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, que derogó la Ley núm. 10-04²³, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

Vista: la Ley núm. 260-15²⁴, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2016.

Vista: la Ley núm. 527-14²⁵, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2015.

Vista: la Ley núm. 155-13²⁶, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2014, y su adenda.

Vista: la Ley núm. 107-13²⁷, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

Vista: la Ley núm. 247-12²⁸, Orgánica de la Administración Pública.

Vista: la Ley núm. 311-12²⁹, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2013.

Vista: la Ley núm. 41-08³⁰, de Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública.

Vista: la Ley núm. 189-07³¹, que facilita el pago a los empleadores con deudas pendientes con el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Vista: la Ley núm. 188-07³², que introduce modificaciones a la Ley núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Vista: la Ley núm. 176-07³³, del Distrito Nacional y los Municipios, y sus modificaciones.

²¹ Proclamada el 27 de octubre de 2024.

²² Del 27 de junio de 2024.

²³ Del 20 de enero de 2004.

²⁴ Del 16 de noviembre de 2015.

²⁵ Del 11 de noviembre de 2014.

²⁶ Del 6 de noviembre de 2013.

²⁷ Del 6 de agosto de 2013.

²⁸ Del 9 de agosto de 2012.

²⁹ Del 19 de diciembre de 2012.

³⁰ Del 16 de enero de 2008.

³¹ Del 9 de agosto de 2007.

³² Del 9 de agosto de 2007.

³³ Del 17 de julio de 2007.

Vista: la Ley núm. 170-07³⁴, que instituye el Sistema de Presupuesto Participativo Municipal.

Vista: la Ley núm. 10-07³⁵, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

Vista: la Ley núm. 5-07³⁶, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

Vista: la Ley núm. 498-06³⁷, de Planificación e Inversión Pública.

Vista: la Ley núm. 423-06³⁸, Orgánica del Presupuesto del Sector Público.

Vista: la Ley núm. 340-06³⁹, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, y sus modificaciones, así como su reglamento de aplicación⁴⁰.

Vista: la Ley núm. 6-06⁴¹, de Crédito Público, y el Decreto núm. 630-06⁴², que establece el Reglamento de Crédito Público.

Vista: la Ley núm. 567-05⁴³, de Tesorería Nacional.

Vista: la Ley núm. 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, y su Reglamento de Aplicación núm. 06-04⁴⁴, posteriormente derogada por la Ley núm. 18-24.

Vista: la Ley núm. 200-04⁴⁵, General de Libre Acceso a la Información Pública.

Vista: la Ley núm. 166-03⁴⁶, dispone que para el año 2004 la participación de los ayuntamientos en los montos totales de los ingresos del Estado dominicano será de un 8 %.

Vista: la Ley núm. 126-01⁴⁷, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

Vista: la Ley núm. 87-01⁴⁸, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

Vista: la Ley núm. 11-92⁴⁹, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, y sus modificaciones.

³⁴ Del 17 de julio de 2007.

³⁵ Del 8 de enero de 2007.

³⁶ Del 8 de enero de 2007.

³⁷ Del 28 de diciembre de 2006.

³⁸ Del 17 de noviembre de 2006.

³⁹ Del 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones.

⁴⁰ Del 6 de septiembre de 2012.

⁴¹ Del 20 de enero de 2006.

⁴² Del 27 de diciembre de 2006.

⁴³ Del 30 de diciembre de 2005.

⁴⁴ Del 20 de septiembre de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

⁴⁵ Del 28 de julio de 2004.

⁴⁶ Del 6 de octubre de 2003.

⁴⁷ Del 27 de julio de 2001.

⁴⁸ Del 9 de mayo de 2001.

⁴⁹ Del 16 de mayo de 1992.

Vista: la Ley núm. 379⁵⁰, que establece un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos.

Vista: la Ley núm. 1832⁵¹, que instituye la Dirección General de Bienes Nacionales.

Visto: el Decreto núm. 360-04⁵², que regula el régimen jurídico y los procedimientos por el que se realizan las aportaciones a los ayuntamientos y juntas de distritos municipales.

Visto: el Reglamento de Aplicación General de la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas, aprobado mediante la Resolución núm. ADM-2025-040⁵³, modificado mediante la Resolución núm. ADM-2026-019⁵⁴.

Vistas: las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NICSP-27.

Vistas: las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

Vistas: las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, así como toda normativa vinculante aplicable.

Vistos: el Informe Final y la Carta a la Gerencia de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.

Vista: la convocatoria suscrita por la Dra. Emma Polanco Melo, presidenta del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República, y el orden del día anexo, del ocho (8) de julio del año dos mil veintiséis (2026).

Por lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales citadas, y analizadas las consideraciones expuestas, en el ejercicio de sus atribuciones:

EL PLENO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, que expresa una *Opinión con Salvedad*, y la Carta a la Gerencia correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

⁵⁰ Del 11 de diciembre de 1981.

⁵¹ Del 3 de noviembre de 1948.

⁵² Del 23 de abril de 2004.

⁵³ Del 21 de noviembre de 2025.

⁵⁴ Del 26 de marzo de 2026.

SEGUNDO: OTORGAR al ente auditado un plazo de veinticinco (25) días calendario para que remita su plan de acción correctivo a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Cuentas, conforme al artículo 69 de la Ley núm. 18-24, al artículo 122 del Reglamento de Aplicación General de la Ley núm. 18-24, y al artículo 39 de la derogada Ley núm. 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

TERCERO: ORDENAR la notificación de la presente resolución al señor Ramón Arístides Candelaria Santana, alcalde del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica, al Concejo Municipal del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica, y al Ing. Daniel Ozuna, exalcalde municipal del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica, a la Procuraduría General de la República, con atención a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), al Ministerio de Interior y Policía, a la Contraloría General de la República (CGR), a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), a la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN), a la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), a la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU), a la Liga Municipal Dominicana (LMD), así como a todo otro organismo contemplado en la ley, para que procedan con las medidas pertinentes, en ocasión del dictamen de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República, y la Carta a la Gerencia.

CUARTO: INFORMAR que contra la presente resolución podrá interponerse un recurso de reconsideración ante este mismo Pleno o un recurso ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a los requisitos establecidos en la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, y en la Ley núm. 13-07, que instituye el Tribunal Superior Administrativo, los cuales deberán ser ejercidos dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación o publicación, según corresponda.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaría General que proceda con la notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes y su publicación en la página web institucional de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, junto con el Informe Final de auditoría y la Carta a la Gerencia aprobados, según lo establecido en la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas, en la derogada Ley núm. 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, y su reglamento de aplicación.

Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos, por los miembros del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana presentes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026), años 183 de la Independencia y 162 de la Restauración.

Firmada:

Dra. Emma Polanco Melo
Presidenta

Lic. Francisco Tamárez Florentino
Vicepresidente

Lic. Francisco Alberto Franco Soto
Miembro

Lic. Ramón Méndez Acosta
Miembro

Lcda. Griselda Gómez Santana
Miembro

Se hace constar que los originales relativos al Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, y la Carta a la Gerencia, así como todos los documentos de pertinencia reposan en los archivos a nuestro cargo debidamente firmados por el director general de Auditoría Externa y el supervisor del equipo de auditores actuantes, los cuales se anexan al acta relativa a la sesión del Pleno núm. PL-2026-017, en la que se conoció la presente resolución, la cual se expide, firma y sella en el lugar indicado, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy diez (10) de julio del año dos mil veintiséis (2026), años 183 de la Independencia y 162 de la Restauración; contentiva de nueve (9) páginas, firmadas y selladas.

Lcda. María Consuelo Ramírez Rojas
Secretaria general

*****ÚLTIMA LÍNEA*****



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Emma Polanco Melo - Presidenta del Pleno
Ramón Méndez Acosta - Miembro 4 del Pleno
Francisco Tamárez Florentino - Vice-Presidente del Pleno
Francisco Franco - Miembro 3 del Pleno
Griselda Gómez Santana - Miembro 5 del Pleno
María Consuelo Ramírez Rojas - Secretaria General

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/d0c8a1e9-beea-49bc-8b86-957530d6b94a>



Resolución núm. AUD-2026-031, que conoce el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, y la Carta a la Gerencia correspondiente.